TOMO 150 — Montevideo, Viernes 19 de Marzo de 1943 — Núm. 10946

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se nombra Subsecretario del Ministerio

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 12 de 1943.—Número 20|943.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 172 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para ocupar el cargo de Subsecretario de Hacienda, al doctor Luis Ignacio Garibaldi.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — RICARDO COSIO.

2

Decreto. Se reglamenta la importación de "encomiendas" con valor de factura superior a diez pesos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 12 de 1943.—Número 14163|934.

Siendo conveniente reglamentar las importaciones por el régimen de "encomiendas", de mercaderías con valor de factura mayor de $ 10.00;

Con la opinión de la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Las firmas que gestionen ante la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones permisos de importación y solicitudes de despacho para la introducción de encomiendas, deberán inscribirse previamente como importadoras, llenando la ficha individual correspondiente.

A tal efecto se abrirá un registro especial para los importadores y despachantes de encomiendas.

Art. 2.° Los permisos de importación se presentarán en formularios especiales, que proporcionará la Comisión de Contralor de Exportaciones e Importaciones, en los que deberá indicarse, además del país de procedencia y el de origen de la mercadería, todos los datos indispensables que considere convenientes la Comisión, así como el valor en la moneda del país de origen.

Art. 3.° Para el trámite de las solicitudes de importación, se observarán los siguientes requisitos:

A) Los permisos para esta clase de operaciones deberán gestionarse presentando simultáneamente la solicitud de despacho conjuntamente con el permiso de importación (despacho aduanero) y dos copias. De estas últimas, un ejemplar será agregado a la ficha de importación, otro se destinará al interesado para que efectúe con el mismo los trámites pertinentes para el despacho aduanero y el otro ejemplar se destinará a la Dirección General de Aduanas, a fin de que ésta

IMPORTANTE — Ha sido necesario modificar el sistema de numeración, dentro de nuestro "Diario de Sesiones", a fin de favorecer una iniciativa de la Cámara de Representantes que, en lo sucesivo, hará sus tomos especiales encuadernando pliegos impresos al hacerse el tiraje de "Diario Oficial". Las letras C. R., agregadas al folio, tienden a evitar confusiones. Las letras C. S., irán con el número de página de las sesiones correspondientes al Senado y la Asamblea General.

lo devuelva con el cumplido aduanero a los efectos del control "a posteriori" de la Comisión.

B) Se exigirá para esta clase de operaciones la misma documentación y comprobantes que se requieren para todas las demás importaciones en general.

C) Diariamente deberán ser considerados los permisos y solicitudes presentados para ser autorizados o denegados en el día.

Art. 4.° Podrá admitirse la presentación de permisos globales de importación con clara especificación de las mercaderías que se desea importar al país, los que serán válidos durante el término de quince días desde la fecha en que sean autorizados, y también podrá permitirse despachos o cumplidos parciales que serán descargados de la ficha global con las anotaciones pertinentes en la misma, debiéndose agregar, además, indefectiblemente, las solicitudes de despacho respectivas.

Art. 5.° En el caso de presentación de fichas globales por permisos previos de importación, se permitirá la comprobación y/o presentación "a posteriori" de los documentos que se considere necesario exigir a los importadores y/o despachantes. Para estos casos, se concederá un plazo no mayor de diez días a contar de la fecha de la autorización del despacho, para dejar completamente regularizada la operación, quedando facultada la Gerencia para otorgar plazos especiales cuando existan causas justificadas.

Art. 6.° Toda contravención a las disposiciones precedentes será sancionada por la Comisión Honoraria de acuerdo con las facultades que le confiere la ley de 10 de Enero de 1941.

Art. 7.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — RICARDO COSIO.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

3

Decreto. Se reglamenta la ley sobre adquisición de avena para aminorar los perjuicios de la sequía

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 10 de 1943.—Número 174|943.

Vista la ley de fecha 2 de Marzo en curso, relacionada con la adquisición de 10.000 toneladas de avena en grano, fijación de precios a los combustibles, etc.;

De conformidad con el artículo 8.° de la referida ley,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° El Servicio Oficial de Distribución de Semillas tomará a su cargo la adquisición, venta y distribución de las semillas de avena, a que hace referencia el artículo 1.° de la ley que se reglamenta.

Art. 2.° El Servicio referenciado dispondrá de hasta $ 300.000.00 (trescientos mil pesos) para cubrir las diferencias entre el costo de la semilla con todos sus gastos hasta la estación o puerto de destino y el precio establecido para la venta. A tal efecto, el Banco de la República abrirá una cuenta denominada "Servicio Oficial de Distribución de Semillas—Fomento de Cultivo de Avenales", ley del 2 de Marzo de 1943, con cargo al rubro "Diferencias Cambiarias" sobre la que girará este Instituto.

Art. 3.° El contralor del destino y siembra de dichas semillas será de cargo del organismo precitado, el que para dichos fines contará con la cooperación y asesoramiento del personal técnico destacado en campaña, de la Dirección de Ganadería y Dirección de Agronomía (Veterinarios Departamentales, Inspectores de Sarna y Garrapata y Agrónomos Regionales). Asimismo, y en lo referente al expendio de las semillas, contará con la colaboración de las Sucursales del Banco de la República, Agencias del Banco Hipotecario del Uruguay y Sociedades Rurales y de Fomento Rural debidamente organizadas.

Art. 4.° A los efectos de la solicitud de semillas de avena, el o los interesados deberán presentarse ante el Agrónomo Regional, Veterinario Departamental, Inspector de Sarna y Garrapata de la zona, Sociedad Rural o Fomento Rural, Sucursal del Banco de la República o Agencia del Banco Hipotecario, haciendo constar nombre y dirección del solicitante, calidad en que solicita la semilla (ganadero, agricultor, lechero, etc.), lugar en que efectuará la siembra, y demás datos que el Servicio Oficial de Distribución de Semillas juzgue conveniente requerir. Los funcionarios o entidades que certifiquen los pedidos, gestionarán, telegráficamente, si fuera posible, el envío de la semilla ante el precitado organismo. Los interesados confirmarán el pedido por carta dirigida al mencionado Instituto.

Art. 5.° Las personas o entidades autorizadas por el artículo 4.° de la presente reglamentación, para dar trámite a las solicitudes de semilla de avena deberán tener en cuenta para dar curso a las mismas los elementos de juicio a que hace referencia el artículo 2.° de la ley. (Apartado 2.°).

Art. 6.° A los efectos del contralor de destino de las semillas de avena adquiridas la Dirección de Agronomía, por intermedio de los Agrónomos Regionales, y la Dirección de Ganadería, por conducto de los Veterinarios Departamentales e Inspectores de Sarna y Garrapata, efectuarán en momento oportuno, posterior a la época de siembra, una inspección sobre el terreno, de acuerdo con la nómina respectiva de adquirentes, que deberá remitirles el Servicio Oficial de Distribución de Semillas. Este Instituto cada vez que se constate la violación de las disposiciones de la ley que se reglamenta elevará los antecedentes al Ministerio de Ganadería y Agricultura, a los efectos especificados por el artículo 4.° de la misma.

Art. 7.° De acuerdo al artículo 3.° de la ley los poseedores de tractores para uso particular, empresarios para cultivos forrajeros y vehículos de transporte, con el único y exclusivo fin de emplear la totalidad del combustible en labores de tierras con tracción mecánica y siembra de avenales, solicitarán por intermedio de las personas o entidades autorizadas por el artículo 3.° del presente decreto reglamentario, las cantidades de combustibles necesarias para ese efecto. Los funcionarios o entidades que reciban dichas solicitudes deberán elevarlas directamente al comisionado para la Distribución de los Combustibles Agrícolas del Ministerio de Ganadería y Agricultura, el que dará tratamiento preferencial a dichos pedidos.

Art. 8.° La Dirección de Agronomía, de acuerdo al artículo 6.° de la ley de 2 de Marzo de 1943, realizará la propaganda necesaria para el mayor conocimiento de los beneficios que aquélla otorga, disponiendo para tal fin de la suma de $ 1.000.00 (mil pesos), la que será deducida y puesta a disposición de la precitada Dirección, de los recursos que arbitra el artículo 2.° del presente decreto reglamentario.

Art. 9.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — RICARDO COSIO.

4

Decreto. Se dispone la utilización de tractores y otros elementos del Ministerio de Obras Públicas para favorecer la formación de avenales y otras praderas artificiales de emergencia.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 12 de 1943.—Número 198|943.

Vista la necesidad de proporcionar a la campaña el máximo auxilio requerido por la difícil situación que la misma atraviesa;

Resultando: que en las actuales circunstancias se hace necesario intensificar, ante todo, la formación de praderas artificiales mediante la roturación de tierras destinadas a avenales, trigos forrajeros, o plantíos de lino, que servirá como cabeza de cultivo, en el plan de rotación que aconseja la técnica agronómica;

Que en lo que respecta a avenales y trigos forrajeros se hace necesario aprovechar la feliz oportunidad que brindan las últimas lluvias, procediendo a su inmediato plantío;

Que aquel propósito se encuentra dificultado por la carencia de elementos mecánicos, insuficiencia de combustibles o de personal apto para manejar aquellos equipos, así como la imposibilidad de proceder a la inmediata sustitución de los mismos por los de tracción a sangre, todo lo cual debe ser resuelto en medio de la angustia derivada del escaso tiempo que se dispone;

Considerando: que la acción del Estado debe hacerse sentir no sólo en los grandes planos de sus fines principales, sino descendiendo hasta la contemplación individual de las necesidades particulares, colaborando, por acción directa, en las tareas del poblador rural cuando ello está exigido o indicado por situaciones como la presente, plenas de obstáculos y dificultades;

Que disponiendo el Ministerio de Obras Públicas de gran cantidad de equipos mecánicos, cuya utilización no es de inmediata necesidad, o que, en todo caso, puede ser postergada, resulta aconsejable poner los mismos a disposición de los particulares, a los fines expresados en anterio-

tres resultandos, y, asimismo, como muestra de estrecha colaboración entre los diferentes organismos del Estado;

Por todo lo cual,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° El Ministerio de Obras Públicas pondrá a disposición del Ministerio de Ganadería y Agricultura los tractores, arados y demás equipos mecánicos susceptibles de ser utilizados en las tareas agrícolas, con el personal habitual, encargado de su manejo y conservación.

Art. 2.° La Dirección de Agronomía combinará con la Dirección de Vialidad, por contacto directo y urgente, las formalidades de entrega de aquel material, así como la utilización y adecuada conservación del mismo.

Art. 3.° La misma oficina, y con el mismo carácter de urgencia, adoptará con las Agronomías Regionales las medidas necesarias para proceder a la distribución y entrega del material que se solicitare, procurando la más amplia difusión de los beneficios que el presente decreto acuerda.

Art. 4.° Los gastos de combustibles y mantenimiento, así como los sueldos o jornales que devengue el personal encargado de aquellos equipos, correrán por cuenta del interesado.

Art. 5.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — TOMAS BERRETA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se amplía hasta el 30 de Abril el régimen de horario continuo para el comercio y Bancos.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Marzo 5 de 1943. — Número 1690|942.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alberto Guani:

Los decretos del Poder Ejecutivo de fechas 11 de Diciembre de 1942 y 8 de Enero último, cuyas copias se adjuntan, declararon en suspenso hasta el 15 del corriente mes la obligatoriedad del régimen de horario continuo establecido por el decreto-ley de 18 de Setiembre de 1942 y fijaron los horarios de funcionamiento de los establecimientos comerciales y las instituciones bancarias, estableciéndose por el artículo 4.o del primero de dichos decretos, que el Poder Ejecutivo dispondría los ajustes necesarios para la mejor aplicación del horario continuo.

En virtud de la disposición citada en último término, el Poder Ejecutivo, en fecha 29 de Enero próximo pasado, designó una Comisión de técnicos, que no ha sido posible integrar por la ausencia, primero, del Presidente, ingeniero Luis Giorgi, y por su posterior renuncia, después.

En consecuencia de lo expuesto, el Poder Ejecutivo se dirige a esa Asamblea General, solicitándole la aprobación del adjunto proyecto de ley, por el cual se prorroga hasta el 30 de Abril próximo el régimen adoptado por los decretos de 11 de Diciembre de 1942 y 8 de Enero último, antes citados.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de Abril de 1943 el decreto de 11 de Diciembre de 1942 que declaró en suspenso hasta el 15 de Marzo de 1943, la obligatoriedad del horario continuo establecido por el decreto-ley de fecha 18 de Setiembre de 1942, así como el de 8 de Enero de 1943 que declaró igualmente en suspenso, para las instituciones bancarias, tanto privadas como del Estado, el propio régimen del horario continuo, con las excepciones en él establecidas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JAVIER MENDIVIL.

6

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se crea el Instituto Nacional de Pesca

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Febrero 26 de 1943. — Número 756|942.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Tomás Berreta:

Tengo el honor de someter a consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, por el que se crea el Instituto Nacionel de Pesca, dependiente del Ministerio de Industrias y Trabajo.

A juicio del Poder Ejecutivo, el país se encuentra ya en condiciones de dar una forma definitiva a sus sucesivos esfuerzos en favor del planteamiento y desarrollo de una industria pesquera, capaz de asegurar la explotación racional y útil de las riquezas que ocultan sus costas fluviales y oceánicas.

Esos esfuerzos se iniciaron en el año 1911, con la creación del ex Instituto de Pesca y la contratación de personal técnico extranjero a cuyo cargo estuvieron los primeros estudios de la flora y la fauna de todas las aguas del país, y si bien esos estudios y otros también importantes efectuados por técnicos nacionales no constituyen todavía trabajos completos, puede, en cambio, afirmarse que lo realizado en ese sentido representa ya un rico bagaje de conocimientos y enseñanzas cuya aplicación, a una actividad comercial e industrial bien orientada, puede ser de resultados vivificantes para la economía nacional.

No ignora el Poder Ejecutivo al proponer la creación del Instituto Nacional de Pesca, el desenlace ruinoso que han tenido las primeras experiencias realizadas en el país, pero no cabe duda de que el fracaso de los distintos esfuerzos realizados hasta ahora por el Estado, con el objeto de dotar al país de una industria tan necesaria para su economía ha permitido, por lo menos, poner de relieve las causas que hasta este momento impidieron el florecimiento de esa actividad industrial, aleccionando a los Poderes Públicos sobre la forma en que debe ser encarada cualquiera nueva tentativa que se realice en ese sentido.

La obra cumplida últimamente por el Servicio Oceanográfico y Pesca demuestra que los errores y fracasos del pasado han dejado enseñanzas que permiten abordar una nueva empresa con más confianza en sus resultados.

No obstante el mal estado de su flota de embarcaciones y la carencia casi absoluta de fondos y útiles de trabajo, dicho servicio, en los últimos años, ha abastecido con bastante regularidad de productos frescos el mercado interno; su producción de conserva ha sido absorbida rápidamente por la plaza, no obstante carecer de elementos de trabajo y personal técnico para la elaboración de un producto de calidad.

La preparación de pescado salado, que en el año 1940 llegó a varias toneladas, ha llenado las exigencias de los consumidores y la prosecución de los trabajos, en este renglón de la industrialización —por los resultados ya logrados— obliga a mirar también con optimismo las perspectivas de futuro. La harina de pescado elaborada por dicho servicio ha sido considerada en el mercado norteamericano como el producto de mejor calidad entre los similares que entran a aquel importante mercado.

Pero toda esta promisora labor del Servicio Oceanográfico y Pesca que, de ser apoyada, incorporaría seguramente a la vida del país elementos vigorizadores de su economía, se encuentra actualmente amenazada por la acción de un conjunto de circunstancias y factores que han creado a aquel servicio una situación en extremo crítica, a la que debe dársele perentoriamente una solución, si no se desea que el país asista a un nuevo fracaso imputable esta vez —en su mayor parte— a la falta de comprensión y apoyo de los Poderes Públicos.

En efecto, a pesar de que los balances de los años 1939 y 1940 no han arrojado los acostumbrados déficit de los ejercicios anteriores, dicho servicio no podrá mantener su nivel de producción y mucho menos dar a ésta el volumen que requieren las necesidades internas y las posibilidades de futuro, si de inmediato no se ponen a disposición de ese organismo los medios necesarios para renovar sus viejas instalaciones, para la adquisición de nuevas embarcaciones y de material moderno con destino al montaje de una planta industrial que asegure la prosecución progresiva de sus actividades y si, además, no se le dá la disponibilidad de los fondos que necesita para tonificar y agilitar el ritmo de sus actividades comerciales e industriales.

Es eso precisamente lo que busca el Poder Ejecutivo al proponer la creación del instituto, con una definida orientación comercial e industrial y dotado de los medios ne-

cesarios para asegurar la vida del organismo y dar un impulso definitivo a la explotación de las riquezas del mar.

Con ese objeto, ha proyectado la reorganización total del instituto y dejando de lado toda clase de vacilaciones, el Poder Ejecutivo ha creído oportuno y necesario dar al nuevo organismo una orientación precisa y concreta, de carácter predominantemente comercial e industrial, poniendo, además, a disposición del nuevo servicio los fondos que a su juicio resultan indispensables para su normal desenvolvimiento. Piensa el Poder Ejecutivo que un criterio demasiado mesurado en cuanto al otorgamiento de fondos solamente serviría para aplazar el desenlace de la actual situación y mantener latentes en el seno del servicio que se busca reorganizar, los elementos que impidieron hasta ahora su desenvolvimiento y prosperidad.

Esta rama del Poder está convencida de que cualquier hesitación a este respecto frustraría totalmente los propósitos que persigue, y considera que después de tantos ensayos y experiencias, ha llegado el momento de ir a la implantación por el Estado de la industria pesquera, en vista de que la actividad privada no se muestra decidida a movilizar las inmensas riquezas que ocultan nuestras costas fluviales y oceánicas.

Los informes que posee el Poder Ejecutivo le permiten afirmar que el capital invertido por la industria privada en las explotaciones pesqueras existentes, alcanza apenas a la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00) que la actividad privada solamente se dedica a la obtención y venta de pescado fresco, realizando este servicio en forma deficiente; que no ha destinado capitales a la industrialización de los productos del mar; y que es notable la pobreza y singularmente penosas condiciones de vida de los pescadores, en gran parte por el retraimiento de los capitales privados y por las condiciones precarias en que actualmente se desarrolla la vida de la industria pesquera en el país.

La constatación de estos hechos debe mover a los Poderes Públicos a realizar sin prevenciones un esfuerzo decidido en favor de la implantación de una industria que debe surgir rodeada por el apoyo y confianza de toda la nación, porque en el caso especial de la explotación pesquera, la naturaleza ha puesto en nuestro país, a disposición del hombre, una fabulosa riqueza natural que no puede ni debe seguir abandonada.

Pero las experiencias realizadas hasta ahora demuestran que la explotación de esta riqueza exige, aparte de una orientación definida, la disponibilidad de sumas millonarias, si no se quiere incurrir de nuevo en los errores y vacilaciones del pasado.

Estima el Poder Ejecutivo que el Estado debe hacer con absoluta confianza esas inversiones, cualquiera sea su volumen, porque la explotación y organización de la pesca y caza marítimas debe convertirse en uno de los elementos básicos de su economía y porque el otorgamiento de sumas reducidas implicaría volver a la etapa de los ensayos y exploraciones que el país ya ha recorrido.

Destaca por otra parte el Poder Ejecutivo la oportunidad de abordar en las circunstancias actuales la implantación de la expresada industria. La situación del país, desde el punto de vista de los alimentos que deben asegurarse a la población, corre el riesgo de agravarse por momentos y todo hace suponer, además, que la desocupación irá adquiriendo caracteres cada vez más inquietantes, como consecuencia de las actividades que eventualmente pueden quedar paralizadas por falta de materia prima y elementos de trabajo.

Abrir en estos momentos la perspectiva de una nueva industria capaz de dar ocupación a millares de obreros y de tonificar la vida económica del país, es cumplir una parte de la política que se ha trazado el Gobierno para combatir la crisis y conjurar males mayores.

No duda el Poder Ejecutivo que el país debe esperar de la explotación de las riquezas del mar, efectos altamente beneficiosos para su economía, porque la producción nacional, entre otros resultados, logrará crear múltiples posibilidades de trabajo, enriquecerá con nuevos rubros el comercio de exportación y evitará especialmente la salida del país de sumas millonarias destinadas a pagar el pescado salado y las conservas de pescado que se importan actualmente para atender el consumo nacional.

Posiblemente la creación de un organismo autónomo y descentralizado habría sido una solución más aparente, si se tiene en cuenta la importancia del patrimonio que tendrá que administrar el nuevo organismo y la naturaleza predominantemente industrial y comercial de las funciones que se ponen a su cargo. Pero el Poder Ejecutivo cree haber eludido en ese aspecto la mayor parte de las dificultades dando al nuevo organismo cierto grado de autonomía entregándole la administración y disposición de sus proventos, creando además un Consejo honorario al que necesariamente deberá oírse en todos los actos fundamentales para la vida del organismo que se proyecta crear y que quedará vinculado al desenvolvimiento del mismo, con un valioso elemento de consulta, moderación y supervigilancia.

Además el Poder Ejecutivo ha creído necesario para que no pasara a gravitar sobre el nuevo instituto la situación deficitaria del actual Servicio Oceanográfico y Pesca porque considera que aquel debe iniciar sus actividades bajo los mejores auspicios y no bajo el peso abrumador de déficit que se han ido acumulando año tras año, los que no deben ponerse a cargo del nuevo organismo si no se quiere, desde sus comienzos, encadenarlo a los errores y dificultades del pasado.

Por esa razón se ha buscado de liquidar el abultado pasivo que dejará el Servicio Oceanográfico y Pesca al cerrar sus actividades estableciendo en una de sus disposiciones que las obligaciones que queden pendientes de pago a esa fecha serán atendidas con cargo al déficit del año 1941.

Sabe el Poder Ejecutivo, que esta iniciativa deberá ser seguida de otras destinadas a impulsar y dar incremento a la explotación de la pesca y caza marítimas. Es por esa razón que en estos momentos se encuentra abocado al estudio de una ley general de pesca y caza marítimas, que encarará en sus aspectos económicos y sociales las actividades aplicadas a la explotación de las riquezas del mar fijando las condiciones en que aquéllas deberán desarrollarse para mantener, conservar y aumentar nuestra fauna y flora marítimas.

Finalmente, desea destacar el Poder Ejecutivo que el servicio de la deuda que se crea por el adjunto proyecto de ley estará asegurado con los proventos del instituto, debiendo recordar que el producido de la fauna lobera podrá por sí solo, garantizar el servicio regular de las obligaciones que contrae el Estado.

Al someter a consideración de la Asamblea General las disposiciones que se proyecta adoptar y de las que instruye el proyecto de ley adjunto, me es grato saludar al señor Presidente, reiterándole las expresiones de mi más alta consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — **JULIO CESAR CANESSA.** — **JAVIER MENDIVIL.** — Capitán de Navío **CARLOS CARBAJAL.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Con la denominación de Instituto Nacional de Pesca, créase un nuevo organismo dependiente del Ministerio de Industrias y Trabajo, con las finalidades y cometidos que se especifican en la presente ley.

Art. 2.o Serán cometidos del expresado instituto:

A) La defensa y conservación de la flora y fauna marinas.

B) La fiscalización y vigilancia del cumplimiento de las leyes y decretos vigentes que reglamentan la pesca y caza marítimas, y de las que se dicten en lo sucesivo.

C) La instalación de museos oceanográficos, laboratorios biológicos, químicos y oceanográficos y la creación de estaciones de piscicultura.

D) La explotación de la pesca y caza marítimas en el océano, ríos y en las lagunas del dominio fiscal, por medio de embarcaciones propias o arrendadas, así como la explotación exclusiva de los lobos marinos.

E) Industrailización de los productos de la pesca y caza marítimas.

F) El abastecimiento del mercado interno de dichos productos, en estado natural o industrializados, realizando la venta directa o indirecta de su producción, o de la que adquiera con ese fin de los particulares.

G) La realización de operaciones de importación y exportación de productos de la pesca y caza marítimas.

H) La realización de los estudios y gestiones que sean necesarios para abrir mercados externos a la producción nacional.

I) El aprovechamiento de los subproductos, su industrialización, venta interna y exportación.

J) Establecer fábricas de hielo para sus necesidades y para la venta al público.

K) Ejercer el contralor sanitario —sin perjuicio de los existentes— sobre la venta de los productos de pesca, ya sean frescos o industrializados y de la elaboración nacional o importada.

L) La creación de colonias y cooperativas de pescadores y la proposición y estudio de medidas tendientes a favorecer el establecimiento o desarrollo de esas o de

cualquier otra actividad privada u oficial cuya finalidad sea la pesca o caza marítimas.

M) Continur, en general, todas las actividades que están a cargo, actualmente, del Servicio Oceanográfico y Pesca.

Art. 3.° El Instituto de Pesca, inmediatamente de instalado, propondrá al Poder Ejecutivo, para su aprobación, un plan general de trabajo e inversión de los fondos que se le acuerdan. Dicho plan podrá comprender todos los cometidos que se ponen a cargo de dicho Instituto o abarcar solamente, las explotaciones industriales, comerciales, estudios o trabajos de laboratorio o investigación científica con los que a su juicio debe iniciar sus funciones el nuevo organismo.

Art. 4.° Asimismo propondrá el plan para la instalación de su planta industrial y preparará las bases de las licitaciones a realizar.

Art. 5.° El Instituto de Pesca, sustituirá al actual Servicio Oceanográfico y Pesca, en todas sus actividades sean éstas industriales, comerciales o científicas. Se hará cargo de todos los inmuebles, instalaciones, instrumental, embarcaciones y demás bienes que utiliza actualmente dicho Servicio, quedando autorizado para distinguir con la denominación SOYP los productos de su elaboración que estime conveniente.

Art. 6.° Declárase exenta de toda clase de impuestos la importación de máquinas, embarcaciones, artes de pesca, materias primas y demás material que se introduzca al país con destino al nuevo organismo y a sus diversas actividades.

Art. 7.° Todas las reparticiones públicas, incluso los Entes Autónomos y los Municipios, deberán adquirir directa y obligatoriamente del Instituto Nacional de Pesca, el pescado, hielo y productos provenientes de su industrialización, que necesiten para su consumo.

Art. 8.° Declárase de utilidad pública la expropiación de los inmuebles que determine el Poder Ejecutivo, para la instalación de las oficinas, depósitos y fábricas del Instituto, debiendo regirse en esos casos el procedimiento de la expropiación por las disposiciones legales en vigencia.

Art. 9.° El Instituto Nacional de Pesca, podrá concertar operaciones con las instituciones bancarias del país, debiendo en tal caso recabar la autorización del Poder Ejecutivo para la apertura de cuentas u obtención de préstamos.

Art. 10. El Poder Ejecutivo podrá autorizar al expresado Instituto para efectuar compras directamente, sin necesidad de licitación, siempre que aquéllas no excedan de la cantidad de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00).

Art. 11. El Instituto Nacional de Pesca, funcionará con arreglo al presupuesto que tiene actualmente fijado el Servicio Oceanográfico y Pesca. Una vez instaladas sus plantas industriales o antes, si sus necesidades lo requieren, formulará su presupuesto definitivo, contemplándose la situación del personal del actual Servicio Oceanográfico y Pesca, siempre que sea apto e idóneo.

Art. 12. Créase un Consejo Honorario del Instituto Nacional de Pesca, compuesto:

A) Por un delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo.
B) Por un delegado del Ministerio de Ganadería y Agricultura.
C) Por un delegado del Ministerio de Defensa Nacional.
D) Por un delegado de la Cámara Nacional de Comercio.
E) Por un delegado de la Liga Marítima del Uruguay.

Si las instituciones privadas que se mencionan en este artículo no designaran sus representantes podrán éstos ser reemplazados por las personas que nombre el Poder Ejecutivo.

Art. 13. El Consejo Honorario tendrá los siguientes cometidos:

A) Prestar su asesoramiento al Poder Ejecutivo y al Instituto Nacional de Pesca en todos los casos en que se solicite o esté dispuesto por la presente ley.
B) Colaborar con el Instituto Nacional de Pesca proponiendo las medidas que juzgue conveniente con el fin de orientar y secundar su acción.
C) Proyectar la legislación más conveniente para el mejoramiento y conservación de la flora y fauna marítimas.
D) Impulsar por todos los medios a su alcance las actividades privadas u oficiales aplicadas a la explotación de la pesca y su industrialización o al estudio científico de sus problemas.

Art. 14. El expresado Consejo deberá ser oído necesariamente:

A) En la elaboración de los planes a que se refieren los artículos 4.° y 5.° de la presente ley y en todos los casos en que se haga uso de la facultad contenida en los artículos 10 y 11 de la misma.
B) En toda nueva forma de inversión de proventos que el Instituto Nacional de Pesca se proponga hacer dentro de las facultades que le acuerden las leyes y decretos.
C) En todos los casos en que el Instituto se proponga iniciar una nueva actividad comercial o industrial o el cese de alguna de las existentes.
D) En toda operación comercial o industrial de carácter extraordinario.
E) En todo lo que concierne a la instalación de nuevas plantas industriales o a la modificación de las existentes.
F) En todas las medidas que importen un cambio radical en el régimen económico o financiero de las explotaciones que se ponen a cargo del Instituto.

Art. 15. En ninguno de los casos especificados en el artículo precedente el Instituto Nacional de Pesca, podrá pedir al Poder Ejecutivo la aprobación de medidas o autorización de actos sin haber oído previamente al Consejo. Sin embargo la resolución o parecer del Consejo no obligarán al Poder Ejecutivo, el que podrá apartarse del criterio aconsejado por el Consejo en cualquier caso o prescindir de su opinión cuando ésta no sea dada dentro de los términos que le fije la reglamentación de esta ley.

El Poder Ejecutivo podrá asimismo prescindir de dicho requisito en los casos de extrema urgencia o necesidades inaplazables del Instituto.

Art. 16. Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer hasta la suma de un millón quinientos mil pesos (pesos 1.500.000.00) en los gastos que demande la instalación del nuevo servicio, adquisición de inmuebles, instalación de su planta industrial y capital necesario para su giro comercial e industrial.

A tal efecto el Poder Ejecutivo emitirá, en dos series anuales de setecientos cincuenta mil pesos ($ 750.000.00) cada una, un empréstito interno que se denominará "Deuda Marítima del Uruguay" con un interés de 6 % anual pagadero trimestralmente y 1 % de amortización acumulativa la que se hará a la puja cuando la deuda se cotice por debajo de la par y por sorteo cuando esté a la par o por encima de ella. La colocación no podrá hacerse a menos de 4 puntos por debajo del tipo promedial de cotización en el mes anterior de las deudas internas ya colocadas que tengan igual servicio de interés.

La colocación se hará por el Banco de la República quedando el Poder Ejecutivo autorizado para caucionarla total o parcialmente.

El servicio de la deuda será atendido con los proventos del Instituto y si éstos no alcanzaren se tomarán de Rentas Generales las sumas necesarias con calidad de reintegro.

Art. 17. El Instituto Nacional de Pesca podrá disponer de la totalidad de sus proventos quedando a ese efecto sujeto al régimen del artículo 10 de la ley de 31 de Diciembre de 1935.

Art. 18. Las obligaciones del actual Servicio Oceanográfico y Pesca que a la fecha de la sanción de la presente ley se encuentren pendientes de pago, serán atendidas con cargo al déficit de 1941.

Art. 19. Comuníquese, etc.

JULIO CESAR CANESSA.
JAVIER MENDIVIL.
Capitán de Navío CARLOS CARBAJAL.

7

Decreto. Se nombra Subsecretario del Ministerio

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Marzo 3 de 1943. — Número 397|943.

El Presidente de la República, en acuerdo con el Ministro de Industrias y Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 172 de la Constitución de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Subsecretario de Estado en el Departamento de Industrias y Trabajo, ítem 5.01, partida 2, al doctor don Guillermo Fynn Garzón.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

8

Decreto. Se concede una exoneración de multas solicitada por la Unión Vendedores de Carne, con motivo del 50 aniversario de la fundación de esa sociedad.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 13 de 1943. — Número 1676|942.

Vistos estos antecedentes, en los cuales la Unión de Vendedores de Carne solicita que en mérito a la circunstancia de cumplir el 50 aniversario de su fundación, se exonere a sus afiliados, de las multas impuestas por infracciones, que se encuentren extrajudicial o judicialmente pendientes de pago o de reclamación;

Resultando: que la institución interesada invoca en favor de su solicitud la circunstancia de que por decreto de 23 de Octubre de 1942 el Poder Ejecutivo accedió a una gestión similar del Centro de Almaceneros Minoristas;

Resultando: que la Dirección General de Impuestos Directos informa a fojas 3, que recientemente fué otorgada la amnistía general de multas y recargos correspondientes a infracciones a las leyes de Patentes de Giro o de Papel Sellado y Timbres;

Resultando de lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, que en caso de concederse dicha exoneración debería contemplarse la situación de los funcionarios a quienes por ley le corresponde una parte de las multas impuestas, o de lo contrario declarar que la amnistía no alcanza a los que hayan infringido las leyes que acuerdan al denunciante una participación en el importe de la multa;

Resultando: que el mismo instituto manifiesta que el número de multas de carnicerías, que se encuentran pendientes, es reducido;

Considerando: que las mismas razones que animaron las disposiciones antes mencionadas determinan proceder con análogo criterio en lo que se refiere a las multas de que se trata,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias

DECRETA:

Artículo 1.o La Dirección General del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, previo informe del señor Asesor Letrado en los casos comprendidos dentro de las disposiciones de cada una de las leyes cuya vigilancia compete a la mencionada repartición, dispondrá el archivo de los expedientes en trámite seguidos para la aplicación de multas a comercios en el ramo de carnicerías y en los ramos comprendidos dentro de los afiliados a la Unión Vendedores de Carne.

Art. 2.o La amnistía que se concede por el artículo precedente no alcanza a los que hayan infringido las leyes que acuerdan al denunciante una participación en el importe de la multa.

Art. 3.o En los casos graves, en que la exoneración pudiera comprometer principios fundamentales para la correcta aplicación de las leyes, las resoluciones se adoptarán dentro de un criterio de amplia benignidad.

Art. 4.o En los expedientes en trámite judicial, cualquiera sea su estado, se dispondrá el archivo, previo pago de costas y costos y en su caso previo pago, además, de los impuestos adeudados.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — JULIO CESAR CANESSA.

9

Decreto. Se dan normas para el cumplimiento de los convenios colectivos, dándose intervención al Instituto Nacional del Trabajo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 26 de 1943. — Número 1932|937.

Vistos estos antecedentes iniciados por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, relativos a la aplicación de la ley número 9675 de 4 de Agosto de 1937, y de los convenios colectivos celebrados conforme a sus disposiciones;

Considerando conveniente reglamentar las funciones de vigilancia que la citada ley confía al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, determinando en forma precisa el alcance de las mismas;

Considerando que la ley citada atribuyó al instituto una función de contralor y que el Poder Ejecutivo puede —en los instrumentos que elabore para la ejecución de la ley— tomar las disposiciones que repute necesarias para hacer viable la aplicación de la misma y establecer en el reglamento respectivo que el pago de los salarios se justificará con la presentación de los recibos correspondientes, reputándose impagos los salarios y violado el convenio aplicable, a falta de presentación de dichos resguardos;

Considerando: que si el patrono ha pagado los salarios en la cantidad y oportunidad debidas el procedimiento administrativo no lo perjudicará ya que podrá probar el pago ante los Jueces con la garantías del juicio civil y en definitiva los procedimientos que la Administración siga contra él serán la consecuencia de su descuido o negligencia;

Considerando: que con una reglamentación adecuada se evitarán dificultades serias constatadas en la aplicación de la ley y los convenios colectivos durante un período de experimentación suficiente;

Atento a lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados vigilará el cumplimiento de los convenios colectivos celebrados de acuerdo con la ley número 9675 de 4 de Agosto de 1937 por medio de visitas de inspección, fiscalización de los pagos de salarios o examen de documentos de contralor.

Art. 2.o Los patronos obligados al cumplimiento de convenios colectivos deberán probar el pago de salarios o suplementos mediante recibos otorgados en forma, considerándose infringido el convenio colectivo en caso de no presentación de los recibos.

Art. 3.o Sólo se considerará en forma aquel recibo en que conste el nombre del obrero, los días u horas trabajadas, la función desempeñada y el salario, y que haya sido debidamente otorgado.

Art. 4.o Los mismos patronos deberán comunicar al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, en papel común y por triplicado, el día, hora y lugar de pago de los salarios. Cualquier alteración en el día, la hora o el lugar de pago debe ser comunicado en la misma forma y por lo menos con tres días de anticipación al momento de dicho pago. Un ejemplar fechado y sellado por el instituto será entregado al patrono como resguardo, siendo causa de infracción su no presentación cuando los inspectores o funcionarios la exijan.

Art. 5.o En el momento de ingreso del trabajador o antes del vencimiento del plazo fijado por el artículo 9.o siguiente, en el caso de los obreros ya ingresados o que ingresen dentro del mismo, los patronos deberán munir a los trabajadores de un certificado de ingreso firmado por el patrono o su representante, en el que indispensablemente constatarán:

A) Nombre del trabajador.
B) Fecha de ingreso.
C) Salario diario o por hora.
D) Función a desempeñar.

El referido certificado será extendido por duplicado, debiendo el patrono guardar el expresado duplicado, con la firma del obrero o su impresión digital si no supiera firmar. El patrono que deje de cumplir cualquiera de los requisitos aludidos o que consigne datos que no se ajusten a la realidad o que no exhiba a los Inspectores o funcionarios el duplicado aludido dentro de las veinticuatro horas de ser requerido o que carezca de él o del certificado, será pasible de las sanciones que fija la ley que se reglamenta.

Art. 6.o El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados llevará un registro de comunicaciones y otro de denuncias de infracción a los convenios colectivos.

Art. 7.o Los trabajadores a quienes no se paguen los salarios dentro de los plazos fijados por los convenios colectivos formularán sus reclamaciones ante él o los Inspectores del trabajo que corresponda y aquellos a quienes no se abonen los salarios o se les pague en cantidad insuficiente, sin perjuicio de formular la reclamación o denuncia del caso, podrán gestionar el pago por intermedio del Servicio Jurídico a que se refiere el decreto de 23 de Julio de 1941.

Art. 8.o Toda gestión ulterior del trabajador debe seguirse por la vía judicial.

Art. 9.o El presente decreto entrará en vigencia a los cuarenta (40) días a contar de la fecha.

Art. 10. Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — JULIO CESAR CANESSA.

10

Resolución. Se designa Auxiliar 1.o del Ministerio, dejándose sin efecto un llamado a concurso para llenar esa vacante.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Marzo 12 de 1943. — Número 381|943.

Vista la gestión del Oficial de Sección de 3.a clase de este Ministerio, señor Luis Bertolotti, recurriendo de la

resolución de 26 de Febrero próximo pasado, la que dispuso que el cargo vacante de Auxiliar 1.o, categoría IV, grado 5, fuese llenado por concurso de oposición;

Resultando: que el señor Bertolotti, es el Oficial de 3.a clase, que reune más puntos (529), teniendo un margen de 61 puntos sobre el funcionario que le sigue, en el cuadro de antigüedad;

que además reune las condiciones necesarias para el desempeño de las funciones del cargo vacante;

Considerando: que la petición del interesado está contemplada y le asiste derecho al ascenso de acuerdo con lo establecido en los decretos de 31 de Diciembre de 1940 y 4 de Febrero de 1941,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Dejar sin efecto los numerales 2.o, 3.o, 4.o, 5.o y 6.o de la resolución de 26 de Febrero de 1943, en la que se disponía que el cargo de Auxiliar 1.o se llenara por concurso y se establecían las normas a seguirse al efecto de la realización del mismo.

2.o Designar para el cargo de Auxiliar 1.o, categoría IV, grado 5, al señor Luis Bertolotti.

3.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — AMEZAGA.—JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

11

Ley. Se da nueva fecha para la vigencia de las modificaciones al Código Civil, que afectan los juicios ordinarios.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Fíjase la fecha del primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y tres para que entren en vigor las disposiciones sobre procedimiento civil contenidas en el decreto-ley de 8 de Febrero del corriente año.

Art. 2.° Declárase que no están comprendidos en el plazo que antecede los artículos 43 y 44 del decreto-ley de la referencia.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 4 de Marzo de 1943.

ALBERTO GUANI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 11 de 1943.—Número 667|931.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, comuníquese, insértese en el R. N. de L. y D. y archívese. — AMEZAGA. —ADOLFO FOLLE JUANICO.

12

Decreto-ley. Se da el nombre de "Ingeniero Víctor B. Sudriers" a la Estación Empalme Olmos"

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Febrero 13 de 1943. — Número 610|943.

Vista la gestión iniciada por la Comisión Organizadora del homenaje nacional al ingeniero don Víctor B. Sudriers delegada por la Asamblea de Universitarios, la cual considera "que una de las formas más simpáticas de expresión del reconocimiento público al ingeniero Sudriers, sería dar su nombre a una de las estaciones de los Ferrocarriles del Estado, vinculadas a su obra";

Atento a que la excepcional actuación pública del ingeniero don Víctor B. Sudriers, consagrada íntegramente en el curso de muchos años al desinteresado servicio de la República, lo hace acreedor al reconocimiento y al homenaje de sus contemporáneos, homenaje que es ejemplarizante realizarlo antes de la declinación de la vida de quienes se han hecho merecedores de esos honores excepcionales, de tal modo que la consagración moral por méritos tan relevantes hechos durante toda una vida resulten una realidad perceptible por el homenajeado, y sirvan de eficaz ejemplo y estímulo de las generaciones jóvenes;

Atento además, a que la personalidad de don Víctor B. Sudriers en casi medio siglo de actuación pública está vinculada a cuanta obra de progreso, de interés público y de amplia visión se ha realizado en la República. Su intensa actuación en cargos técnicos y en la Dirección de la cosa pública, ha evidenciado su capacidad intelectual y su capacidad de trabajo extraordinarias: su brillante actuación universitaria, durante la cual desempeñó en distintas épocas las Cátedras de Resistencia de Materiales, de Ferrocarriles, de Mecánica Racional, de Puertos, de Hidráulica, ha culminado con su designación, como profesor ad honorem de la Facultad de Ingeniería,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias

DECRETA:

1.o Desígnase con el nombre de "Ingeniero Víctor B. Sudriers" a la estación de ferrocarril Empalme Olmos.

2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — BALDOMIR. — CYRO GIAMBRUNO. — ARSENIO M. BARGO.

13

Decreto. Se integra la Comisión que dirigirá y administrará el Instituto Nacional de Alimentación

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 24 de 1943. — Número 153|941.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias

DECRETA:

Artículo 1.o Intégrase la Comisión que dirigirá y administrará el Instituto Nacional de Alimentación, de acuerdo con el decreto-ley de 4 de Noviembre de 1942, con las siguientes personas: doctor Luis M. Petrillo, doctor Rafael Bujalance, Catedrático de Bromatología de la Facultad de Medicina, doctor Enrique Calviño Basso y señor Manuel V. Rodríguez.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y archívese. — BALDOMIR. — CYRO GIAMBRUNO.

14

Resolución. Se hacen nombramientos en la Dirección General de Institutos Penales

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 12 de 1943. — Número 895|943.

Atento a que de acuerdo con las modificaciones introducidas en la planilla presupuestal de la Dirección General de Institutos Penales (ítem 6.22), aprobada por el Poder Ejecutivo en el día de la fecha, han sido creados en el referido organismo diversos cargos, que se detallan en la parte dispositiva de esta resolución;

De conformidad con las propuestas verificadas por la Dirección General de dichos Institutos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbranse para ocupar en la Dirección General de Institutos Penales, los cargos que a continuación se indican, a las siguientes personas:

Para Guarda Libros de 1.a clase, categoría IV, grado 5, al actual Encargado Guarda Libros de 2.a clase, partida 37, categoría IV, grado 4, señor Manuel Lorenzo Alonso.

Para Encargado Guarda Libros de 2.a clase, partida 37, categoría IV, grado 4, al actual Encargado Auxiliar de 5.a clase, partida 41, grado 2, categoría IV, señor Pedro Gutiérrez Bidegain.

Para Encargado Auxiliar de 5.a clase, partida 41, categoría IV, grado 2, al actual Escribiente señor Alberto Viola.

Para Encargado del Departamento de Bombas, categoría IV, grado 6, al señor Luis Abad, actual Jefe de Garage Central, categoría IV, grado 4, para subrogar a éste al señor Mario Corvi, actual Motorista, categoría IV, grado

2 y para ocupar este último cargo al señor Anastasio Pérez.

Para Inspector (Servicio Social), categoría 3, grado 7, al señor Rafael Herrera y Reissig.

Para Practicantes de Medicina, categoría IV, grado 3, a los bachilleres señores Germán Posé, Julio B. Guijarro y Gregorio Julio César Robaina.

Para Jefe del Servicio Otorinolaringología, categoría IV, grado 1, al profesor doctor Justo M. Alonso.

Para Jefe del Servicio de Urología, categoría IV, grado 1, al señor doctor Emilio Bonnecarrere.

Para Jefe del Servicio de Dermosifilopatía, categoría IV, grado 1, al profesor doctor Bartolomé Vignale.

Para Jefe del Servicio de Cirugía, categoría IV, grado 1, al señor doctor José Iraola.

Para Jefe del Servicio de Electroradiología y Fisioterapia, categoría IV, grado 1, al profesor doctor Federico García Capurro.

Para Jefe del Servicio de Oftalmología, categoría IV, grado 1, al señor doctor Alvaro Buenafama Uriarte.

Para Archivero del Hospital Penitenciario, categoría IV, grado 5, al actual Auxiliar de 6.a clase, categoría IV, grado 1, partida 25, señor Carlos Jorge Balsán.

Para subrogar a éste, Auxiliar de 6.a clase, partida 25, categoría IV, grado 1, al señor Escribiente Oscar Blixen.

Para Escribiente de la Gestión Industrial, a la señorita María Elida Molinelli.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — BALDOMIR. — CYRO GIAMBRUNO.

15

Resolución. Se hacen nombramientos en la Escuela de Funcionarios Penales

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 24 de 1943. — Número 1149|942.

Vista la nota de la Dirección General de Institutos Penales formulando propuestas para proveer cargos de profesores de los cursos profesionales en la Escuela de Funcionarios Penales, cuyas dotaciones están autorizadas por la reválida de proventos de su gestión industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase a las personas que a continuación se indican para desempeñar los siguientes cargos en la Dirección General de Institutos Penales (Escuela de Funcionarios Penales):

Para dictar el curso de Criminología y Derecho Penal, al doctor Carlos Salvagno Campos.

Para dictar el curso de Penología y 3.o curso, Metodología Penitenciario, al doctor Heriberto Mantero.

Para dictar el curso de Psicotecnia y Pedagogía Correctiva al señor Agustín García Díaz.

Para dictar el curso de Metodología Penitenciaria 1.o y 2.o cursos al señor Juan José Pulleiro.

Para dictar el curso de Psicología Penal y Psicología del Delincuente al señor Carlos Gaggero.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — BALDOMIR. — CYRO GIAMBRUNO.

16

Resolución. Se nombran Director del Instituto de Criminología y Secretario Director de la revista del mismo instituto.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 14 de 1943. — Número 825|943.

Habiendo sido creados, por decreto-ley del 13 del corriente los cargos de Director del Instituto de Criminología ítem 6.22, categoría II, grado 13 y el de Secretario Director de la revista, del mismo instituto, ítem 6.22, categoría II, grado 12;

Atento a las propuestas formuladas por la Dirección General de Institutos Penales para proveer dichos cargos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el cargo de Director del Instituto de Criminología dependiente de la Dirección General de Institutos Penales, ítem 6.22, categoría II, grado 13, al profesor de Derecho Penal doctor Carlos Salvagno Campos.

Nómbrase para ocupar el cargo de Secretario Director de la revista del mismo instituto, ítem 6.22, categoría II, grado 12, al señor don Leonardo Tuso.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — BALDOMIR. — CYRO GIAMBRUNO.

17

Resolución. Se designa Conservador en la Biblioteca Nacional y se hacen otros nombramientos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 10 de 1943.

Vacante un cargo de Conservador en la Biblioteca Nacional, por jubilación del señor J. Piaggio Arini, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el cargo de Conservador en la Biblioteca Nacional, ítem 6.03, rubro 1.01, partida 4, categoría III, grado 7, al Auxiliar 1.o señora Mercedes R. de Becherelli; para desempeñar este cargo, ítem 6.03, rubro 1.01, partida 7, categoría IV, grado 6, al Auxiliar 2.o de esa Biblioteca, señor Ariosto Fernández y para sustituir a éste, ítem 6.03, rubro 1.01, partida 8, categoría IV, grado 5, a la señorita Albana Larninaga, con funciones de encargada de la Sección Pedagógica e Infantil.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — BALDOMIR. — CYRO GIAMBRUNO.



DIARIO DE SESIONES

XXXIV LEGISLATURA. — PRIMER PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

2.ª SESION ORDINARIA

FEBRERO 16 DE 1943

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

ASISTENCIA

Eduardo Acevedo Alvarez, Héctor Alvarez Cina, Simón B. Amighetti, Magdalena Antonelli Moreno, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbe, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Luis Alberto Brausse, José A. Cappozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Gabriel José D'Amado, Tomás J. de la Fuente, Alberto Domínguez Cámpora, Aquiles Espalter, Carlos M. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Alfredo García Morales, Raúl Gaudín, Efraín González Conzi, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Juan F. Guichón, J. Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Enrique D. Martínez, Carlos Massiotti Silveira, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Luis Penza, José Antonio Quadros, Dardo Regules, Guillermo Retamoso, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, César I. Rossi, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Medardo Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Miguel A. Trianon, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Alberto F. Zubiría, Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Tomás G. Brena, José L. Chouhy Terra, Eduardo Rodríguez Larreta.

Sin aviso, los señores Representantes: Felipe Amorín Sánchez, Atilio Arrillaga Safons, Oscar P. Calleriza, Ricardo Cosio, Carlos Cutinella, José N. Damboriarena, Luis Pedro Destéfanis, Ismael M. Esquibel, Daniel Fernández Crespo, Ovidio Fernández Ríos, Salvador M. Ferrer Serra, Mauro García Da Rosa, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Francisco A. Gilmet, Carmelo R. González, Ernesto Guggeri, Julio V. Iturbide, Osorio Martirena, Carlos Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubíos, Enrique Oribe, Alfredo Puig Spangember, Ventura Puig, Arturo Reyes Cabrera, Hugo Ricaldoni, José Rosa Giffuni, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Segundo F. Santos, Marcelino Urioste, Francisco Viera, Ramón Viña.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.
(Son las 17 horas y 10 minutos).

2

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.
(Se da del siguiente:)

"La Corte Electoral remite los antecedentes relativos al recurso de reposición interpuesto por el doctor Fructuoso Pittaluga (hijo), con motivo del escrutinio complementario efectuado por dicha Corte y la resolución recaída en el mismo".

—A la Comisión General de Poderes.
Habiendo número está abierta la sesión.

3

La señora Representante doña Julia Arévalo de Roche ha hecho saber a la Mesa que hará uso de la palabra en la media hora previa.
Tiene la palabra la señora Representante.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Voy a ser muy breve, señor Presidente.

Deseaba hacer un pedido especial, en relación a la Comisión designada por el Poder Ejecutivo para determinar en lo referente al aumento del precio de la leche.

Este problema, en la situación actual, debe ser motivo de preocupación especial, como ya lo es de toda la masa obrera y popular que reclama que se dé solución urgente al asunto de la rebaja del precio de la leche, acordado en lo establecido en la propia ley que dió nacimiento a la Conaprole.

En los artículos 6.o y 8.o de dicha ley, se dice que habrá que estudiar anualmente el precio que regirá para la venta de leche y que ésta no podrá ser aumentada de doce centésimos el litro y, en todo caso, tratar de que el precio sea disminuído.

La situación tremenda por que pasa la clase obrera con salarios verdaderamente bajos y los altos precios de los artículos de primera necesidad, reclaman una urgente solución a este problema.

Por eso —siendo esta una preocupación del pueblo, de los sindicatos obreros, de las masas populares de los barrios, que determinan la organización de campañas populares, como las iniciadas en el barrio Lavalleja, en el barrio del Buceo y en el de la Unión, que van a exigir la intervención del Gobierno en este problema tan angustioso de las masas populares, y, además, van a solicitar a este Parlamento intervención en el asunto— pido que a esa Comisión designada por el Ministerio se le reclame se expida rápidamente.

Esto era lo que quería decir en torno a una cuestión tan urgente y que las clases populares la reclaman de inmediato.

Solicito que la versión de las palabras que he pronunciado se remita al Ministerio de Ganadería y Agricultura para que la Comisión designada —que tiene facultades para hacerlo— resuelva urgentemente esta cuestión, en el bien entendido que la resolverá de acuerdo con los artículos 6.o y 8.o de la ley citada, que determina que el precio de la leche no podrá aumentarse.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por la señora Arévalo de Roche se remiten a la Comisión especial mencionada.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo creo que debe rectificarse el trámite dado por la Mesa. Esa Comisión especial no es una Comisión permanente del Parlamento, sino una Comisión designada por el Poder Ejecutivo. Por lo tanto, correspondería pasar dichas palabras al Ministerio correspondiente.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Por eso yo pedía que pasaran mis palabras al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si las palabras pronunciadas por la señora legisladora Arévalo de Roche, pasan al Ministerio correspondiente, a sus efectos.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y ocho**).

4

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Era para plantear en forma breve, señor Presidente, un asunto, si se quiere de carácter personal. Pediría que se aclarara perfectamente por la Cámara, o por la Comisión pertinente, en qué condición están los legisladores que ejercen la profesión de abogado, como el que habla, para los casos en que tengan entre manos en estos instantes, o que en lo sucesivo puedan tener, alguna defensa de oficio. Un compañero de bancada me dice que este mismo asunto se planteó ayer en el Senado.

Yo quisiera saber: desde luego no en esta sesión, porque es un asunto que requiere estudio, si podría un legislador en esa situación encontrarse en el caso previsto por el artículo 110 de la Constitución, que dice: "Los Senadores y Representantes, después de incorporados en sus respectivas Cámaras, no podrán recibir empleos rentados de los Poderes del Estado, de los Municipios, de los entes autónomos o de cualquier otro órgano público, ni prestar servicios retribuídos por ellos en cualquier forma, sin consentimiento de la Cámara ... etc."

Como me encuentro en esa situación especial —no sé si algún otro señor Diputado también está en ese caso— yo pediría a la Mesa, ya que no está instalada todavía la Comisión permanente respectiva —que entiendo sería la de Constitución y Legislación —se sirviera pasar este asunto a estudio de una Comisión especial, con recomendación, en todo caso, de urgente despacho.

En ese sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observación por parte de los señores Diputados, en oportunidad se pasará el asunto planteado por el señor Diputado Sosa Aguiar a consideración de la Comisión correspondiente, Legislación General, o Asuntos Internos.

5

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Yo me iba a referir, señor Presidente, a que de acuerdo con disposiciones reglamentarias, en esta sesión debería considerarse el informe que debió producir la Comisión especial, designada ayer para establecer la distribución de los cargos en las distintas Comisiones permanentes.

Creo que el señor Presidente de la Comisión iba a solicitar permiso para que los integrantes de esa Comisión pudieran ausentarse breves instantes, a los efectos de poner a consideración de la Cámara el dictamen correspondiente. Me parece, señor Presidente, que lo que correspondería sería pasar a un intermedio por quince minutos, a objeto de dar tiempo a esa Comisión para que produzca su dictamen.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Martínez, en el sentido de que la Cámara pase a un intermedio de quince minutos, a objeto de esperar el dictamen de la Comisión especial, relativo a la distribución de los cargos en las distintas Comisiones permanentes de la Cámara.

(Se vota: **Afirmativa: treinta y tres en cuarenta y tres**).

—La Cámara pasa a intermedio por quince minutos.

(Así se efectúa a las 17 horas y 20 minutos, reiniciándose la sesión a las 18 horas y 35 minutos).

—Se va a dar lectura del informe producido por la Comisión encargada de determinar la distribución de los puestos en las Comisiones permanentes.

Léase.

(Se lee:)

"Distribución de puestos en las Comisiones Permanentes de la Cámara para el 1.er Período de la XXXIV Legislatura.

Comisiones	Puestos	(Part. Colorado) Batllistas	B. Acevedistas	Baldomiristas	Lagarmillista	Partido Nacional	Partido Nacional Independiente	Part. Socialista	Part. Comunista	Unión Cívica
Fomento de la Producción	11	4	1	1	—	2	1	—	1	1
Presupuesto	7	2	1	1	—	2	1	—	—	—
Asuntos Financieros y Bancarios	7	2	1	1	—	2	1	—	—	—
Obras Públicas	7	3	1	—	—	2	1	—	—	—
Asuntos Internos	7	4	1	—	—	1	1	—	—	—
Constitución y Legislación General	7	2	1	1	—	2	1	—	—	—
Asuntos Internacionales	7	2	1	1	—	1	1	—	—	1
Códigos	7	2	1	1	1	2	—	—	—	—
Asuntos Administrativos	7	2	1	1	—	3	—	—	—	—
Higiene y Asistencia .	7	3	1	—	—	1	1	—	—	1
Instrucción Pública ..	11	4	1	1	—	3	1	—	—	1
Legislación Social ..	11	4	1	1	—	1	1	1	1	1
Milicias y Policías ..	7	2	1	1	—	2	1	—	—	—
Pensiones y Cómputos Graciables	7	2	2	—	—	2	1	—	—	—
Totales	110	38	15	10	1	26	12	1	2	5
		64								

—En discusión.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — La Comisión Especial designada por la Cámara de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento, que acaba de producir su informe, desea agregar algunas consideraciones y proponer al final un proyecto de resolución tendiente a designar una Comisión Especial para que proceda a la revisión del Reglamento en este artículo y los siguientes.

Primeramente debemos informar la técnica que hemos aplicado para llegar a la conclusión que sometemos a consideración de la Cámara. Dividimos, en primer término, la distribución de puestos entre el lema "Partido Colorado" y los demás lemas y sublemas, adjudicándole al primero la mayoría que le corresponde. Y procedimos, después, a la distribución de los otros puestos.

Chocamos, entonces, con una inexplicable rigidez del Reglamento, y que es la que nos conduce a proponer la creación de esa Comisión, o que se encomiende a esta misma Comisión, si la Cámara lo entiende así, la revisión a que me refería recién.

Nos encontramos con que hay Comisiones fundamentales en las cuales todos los sectores de la Cámara desean estar representados y tienen un derecho elemental a estar

representados; y hay otras Comisiones de número equivalente, en las cuales pocos sectores de la Cámara tienen interés en estar representados.

De manera que sería extraordinariamente fácil resolver esta antinomia, esta contradicción, si el Reglamento tuviera en esta parte una mayor flexibilidad; por ejemplo, que estableciera el número total de miembros de las Comisiones, y que los representantes de los sectores parlamentarios formaran las Comisiones de acuerdo con las aspiraciones de cada sector, más numerosas o menos numerosas.

Todo este problema, que nos obliga a traer a la Cámara un informe y un proyecto de resolución, que probablemente descontentará a todos los sectores, como descontenta a todos y cada uno de los miembros de esta Comisión y a ésta en sí misma, estaría resuelto simplemente con esa flexibilidad del Reglamento.

Comisiones, por ejemplo, como la de Asuntos Financieros y Bancarios, como la de Legislación Social y del Trabajo, que tienen un número fijo y en las cuales desean estar representados todos los sectores, podrían ser más numerosas, mucho más numerosas que la de Pensiones y Cómputos Graciables, por ejemplo.

Bastaría con reducir en dos miembros una de estas Comisiones y aumentar la otra, para que se resolviera satisfactoriamente la aspiración legítima de todos los sectores.

De manera, señor Presidente, que nosotros deseamos dejar establecida nuestra disconformidad con el informe y proyecto de resolución que traemos a la Cámara, y que lo hacemos impuestos por la rigidez del Reglamento y particularmente con la constitución de la Comisión de Legislación Social, que es la que mayor descontento ha producido en el seno de la Comisión.

Entendemos que si se resuelve, como pedimos, el nombramiento de una Comisión para que estudie la reforma del Reglamento en esta parte, se puede solucionar este descontento que va a producir en los distintos sectores la distribución de los puestos en las Comisiones, sin ninguna modificación sustancial, fuera de las que he anotado.

Voy ahora a volver un poco al principio de mi exposición, para concretar lo que deseaba decir respecto a la técnica empleada en la distribución de los cargos.

Aplicamos primero la distribución de la mayoría al lema "Partido Colorado" y después, en una segunda división, distribuímos dentro del lema "Partido Colorado", los distintos cargos, adjudicándolos a los sublemas.

En la primera parte, en lo que se relaciona con los cargos de los otros sectores del Parlamento, tratamos de contemplar, en la medida de lo posible, todas y cada una de las aspiraciones legítimas.

Deseo expresar, en mi carácter de Presidente de la Comisión y de miembro informante, que todos los integrantes de la Comisión pusieron el mayor empeño en dar una solución de equidad a este problema, bastante intrincado, a resolver. Y agrego que tenemos la seguridad de que, si se nos autoriza a proceder con esa latitud, previa la modificación del Reglamento, siguiendo todos los trámites correspondientes, podremos resolver las aspiraciones de todos los sectores, sin que quede, como ahora, este margen de legítimo descontento.

Es lo que tenía que informar, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la proposición hecha por el señor Diputado Guichón.

Si no se hace uso de la palabra, se votará primeramente la distribución proyectada.

(Se vota. — *Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta*).

¿El señor Diputado propone que se designe una Comisión especial o que las reformas proyectadas pasen a la Comisión de Asuntos Internos?

SEÑOR GUICHON. — Lo que la Cámara resuelva, señor Presidente. Nosotros no proponemos que se nos encomiende a nosotros mismos; pero veríamos con agrado que se encomendara a la misma Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La primera indicación del señor Diputado, que es el nombramiento de una Comisión especial, no podría realizarse porque no hay número suficiente en Sala. Se necesitarían cincuenta votos conformes.

SEÑOR GUICHON. — Cuando haya número en Sala, en esta o en otra sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría la otra fórmula: que el asunto pasara a informe de la Comisión de Asuntos Internos, que es a la que precisamente le incumbiría,, al parecer, el estudio de esta cuestión.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Yo quería proponer que se encomendara a la misma Comisión especial que estaba tratando este asunto de la integración de las Comisiones, el estudio de este aspecto del Reglamento que plantea el señor Diputado Guichón.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la proposición hecha por el señor Diputado Vieyte, esto es: que la misma Comisión que se ocupó de la distribución de puestos por sectores sea la que resuelva este otro punto y proponga la solución correspondiente.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota. — *Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y uno*).

6

—Se vá a dar cuenta de la composición de la Comisión especial que estudiará el problema de la sequía, de acuerdo con una moción aprobada en la sesión de ayer.

(Se lee:)

"Comisión especial para considerar los problemas vinculados a la sequía: señores Representantes Quadros, Badano, Brausse, Lussich (provisionalmente), Silvera, Secco Ellauri, Regules, Cardoso y señora de Roche."

—Si no se hace uso de la palabra...

7

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Dos palabras, señor Presidente, porque podría quedar en Cámara una especie de aprobación tácita, por lo menos de mi parte, en lo que se refiere a la aprobación, en el día de ayer, del informe de la Comisión General de Poderes y concretamente en lo que se refiere a la suspensión de los poderes de seis o siete legisladores.

Yo quería decir, señor Presidente —no lo dije en aquel entonces porque no estaba en Sala, puesto que, a mi vez, no tenía aprobados mis poderes— que hubo un error, a mi juicio, en el informe de esa Comisión, en el sentido de la suspensión de los poderes de un Diputado: el electo por el lema Partido Colorado en el Departamento de Colonia.

Si llegara a resultar que la Cámara diera curso a esa apelación o algo así, a esa protesta interpuesta por el doctor Fructuoso Pittaluga (hijo), a mi juicio el legislador desplazado en el lema no sería, concretamente hablando, el doctor Celestino Bianchi, de Colonia, sino el legislador de otro Departamento, electo por el lema Partido Colorado.

Yo convengo en que ésta es una cuestión difícil, en la que no es posible improvisar opiniones en Cámara; pero debo decir que podría citar, en favor de lo que sostengo, precedentes de la propia Corte Electoral.

Repito que no es del caso entrar al análisis de la cuestión, pero sí, es dejar constancia de que, llegado el momento, impugnaré en esa parte el informe de la Comisión General de Poderes, en el aspecto que he enunciado.

Pido que la versión taquigráfica de las palabras que he pronunciado pase a una Comisión especial que, según tengo entendido, estudia este asunto de la protesta o apelación del doctor Fructuoso Pittaluga (hijo).

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

SEÑOR PAYSEE REYES. — Señor Presidente: presenté un pedido de informes y solicito que se dé cuenta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se transmitirá el pedido del señor Diputado al Ministerio respectivo y se agregará a los asuntos entrados de la sesión de hoy.

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 57).

ARTURO LUSSICH
Primer Vicepresidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry
Secretario Relator

3.ª SESION ORDINARIA

FEBRERO 17 DE 1943

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados.

A) Del señor Representante don Miguel Vieyte, por el que se modifica la ley de Elecciones en la parte referente a la integración de las Comisiones Receptoras de Votos.
B) De los señores Representantes don César I. Rossi, doctor Luis Alberto Brausse, don Vicente Grucci, doctor José V. Ruibal y don Carlos Massiotti Silveira, sobre creación de jurados de conciliación y arbitraje, para mediar entre los arrendadores y arrendatarios de predios rurales.

4—Inasistencias.

Manifestaciones de señores Representantes durante la media hora previa:

5—Del señor Representante doctor Héctor Alvarez Cina, en que propone se autorice a la Mesa para que cite a la Cámara a una sesión especial, a fin de tratar los poderes y procurar la integración definitiva de la misma antes de la Asamblea del 1.o de Marzo.
La Mesa advierte que no puede votarse en la media hora previa.
6—Del señor Representante doctor José Pedro Cardoso, en que observa la actitud del Poder Ejecutivo por haber autorizado un aumento en el precio de venta de varios artículos de primera necesidad.
Se vota el pase de la versión taquigráfica al señor Ministro de Industrias.
7—Asuntos entrados fuera de hora. Advertencia de la Mesa sobre la oportunidad de presentarlos.
8—Racionamiento y precio de los combustibles líquidos y fabricación libre de alcohol. Moción de los señores Representantes Sosa Aguiar, Trianón, Bacigalupi, Espalter, Vieyte, García, Calleriza, Zunino y Silvera, para que se designe una Comisión Especial que estudie estos problemas. Fundamenta esta moción el señor Representante don Miguel A. Trianón y pasa la versión taquigráfica de sus palabras a la Comisión correspondiente.
9—Pedidos de informes del señor Representante don Adolfo Tejera.
10—Cuestión planteada por el señor Representante doctor José María Penco, para que la Cámara declare si existe o no incompatibilidad entre su cargo de médico de la Conaprole y su función de legislador. Pasa a la Comisión de Constitución y Legislación General.
11—Racionamiento y precio de los combustibles líquidos y fabricación libre de alcohol. A pedido del señor Representante don Miguel A. Trianón, se vota afirmativamente la designación de una Comisión Especial para el estudio de este asunto. Oportunamente se designará esa Comisión.
12—Integración definitiva de la Cámara. Pedido del señor Representante doctor Héctor Alvarez Cina para que se vote la moción que hizo durante la media hora previa. (Véase el número 5 de este sumario). Al considerarse este asunto se promueve una cuestión previa sobre el alcance del precepto constitucional por el cual se restituye a la Cámara la calidad de juez privativo de la elección de sus miembros. Se vota afirmativamente la moción Alvarez Cina.
13—Problema de la sequía. Por moción del señor Representante don José Antonio Quadros, se resuelve celebrar una sesión extraordinaria el lunes 22 a las 17 horas para tratar este asunto.
14—Palabras de agradecimiento del señor Vicepresidente doctor Antonio Lussich al señor Presidente de la Cámara, don Luis Batlle Berres, por haberle dado oportunidad de presidir las primeras sesiones de la Cámara.

1

Asistencia: Eduardo Acevedo Alvarez, Héctor Alvarez Cina, Simón B. Amighetti, Magdalena Antonelli Moreno, Pantaleón L. Astiazarán, Estean J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín, Luis Alberto Brausse, Oscar P. Calleriza, José A. Cappozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Ricardo Cosio, José Gabriel D'Amado, Tomás J. de la Fuente, Alberto Domínguez Cámpora, Aquiles Espalter, Ovidio Fernández Ríos, Carlos N. Fischer, Antonio Gustavo Fusco, Carlos T. Gamba, Juan Francisco García, Alfredo García Morales, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Efraín González Conzi, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Juan Francisco Guichón, Florentino J. Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, Juan A. Lorenzi, Enrique D. Martínez, Carlos Massiotti Silveira, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, José Antonio Quadros, Dardo Regules, Guilermo Retamoso, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, César I. Rossi, José V. Ruibal, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Medardo M. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Miguel A. Trianón, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Alberto Zubiría, Herminio Zunino.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.
(Son las 17 horas y 10 minutos).

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)
Varios señores Representantes solicitan la designación de una Comisión especial para el estudio del problema de racionamiento y precios de combustibles líquidos y en especial sobre la posibilidad de declarar libre la fabricación de alcohol.
—Se votará oportunamente.
Pedidos de informes:
De los señores Representantes doctores José María Penco y Javier Barrios Amorín, al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre el número de expedientes de pensiones a la vejez.
Del señor Representante don Pantaleón L. Astiazarán al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre cuestiones referentes al funcionamiento del Instituto de Pensiones a la Vejez.
Del señor Representante don Adolfo Tejera, al Ministerio de Hacienda, relacionado con el monto del ingreso global anual por concepto del impuesto de saneamiento y qué porcentaje corresponde a las viviendas económicas, constituídas mediante créditos hasta $ 1.500.00.
Del mismo señor Representante, al Ministerio de Industrias y Trabajo, referente al monto detallado de los sueldos, sobresueldos y viáticos que perciben los miembros de la Comisión de Asuntos Económicos, motivos para mantener esas remuneraciones y método seguido por esa Comisión para cumplir sus cometidos.
—Trasmítanse.

3

Proyectos presentados:
A) Del señor Representante don Miguel Vieyte, por el que se modifica la ley de Elecciones, en la parte referente a la integración de las Comisiones Receptoras de Votos.
—A la Comisión de Constitución y Legislación General.
B) De los señores Representantes don César I. Rossi, don Luis Alberto Brausse, don Vicente Grucci, doctor José V. Ruibal y don Carlos Massiotti Silveira, sobre crea

ción de jurados de conciliación y arbitraje, para mediar entre los arrendadores y arrendatarios de predios rurales. —A la Comisión de Códigos.

El señor Representante don Miguel Vieyte presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Integración de las Comisiones Receptoras de Votos en las Elecciones generales (Reformas a la ley de Elecciones)

Artículo 1.o Las Comisiones Receptoras se compondrán de tres miembros titulares y de tres suplentes, los que serán designados por las Juntas Electorales, por mayoría de sus miembros, de los cuadros administrativos y de jubilados y retirados menores de 60 años, radicados en el Departamento, y cuyas nóminas le serán proporcionadas por la Corte Electoral.

Art. 2.o Cuarenta y cinco días antes de la fecha fijada para cada acto electoral las Secretarías de las Cámaras de Senadores y de Representantes, el Tribunal de Cuentas de la República, la Contaduría General de la Nación, las Intendencias Municipales, los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados pondrán a disposición de la Corte Electoral la nómina de su personal agrupado separadamente los de las categorías I, II y III y los de la categoría IV de acuerdo con la ley de "Registro de Funcionario". En la misma forma procederán la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y la Sección "Clases Pasivas" de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Estas nóminas deberán establecer: serie y número de credencial, cargo que ocupa o el último que ocupó, domicilio y dependencia a que pertenece.

Art. 3.o Quedan excluídos de lo establecido en el artículo anterior los integrantes del Ejército y la Marina, Policía, Policía Marítima, Resguardo y Policía Aduanera, Servicios Hospitalarios y de Asistencia y los Médicos.

Art. 4.o En todos los casos de funcionarios radicados fuera del Departamento de Montevideo, deberá especificarse lugar de residencia, localidad y sección judicial, agrupándolos por Departamentos. De igual modo se procederá con los jubilados y retirados civiles.

Art. 5.o Las Juntas Electorales designarán Presidentes de las Comisiones Receptoras y Suplentes respectivos de entre los integrantes de las categorías I, II, y III y Secretarios y vocales de las mismas, con sus respectivos suplentes, a funcionarios o ex-funcionarios de la categoría IV.

Art. 6.o La Junta Electoral publicará las designaciones; comunicará a cada uno de los nombrados su designación y los convocará para constituirse en el local respectivo el día de la elección a la hora fijada por el artículo 53 de la ley de Elecciones.

Esta comunicación y convocatoria será remitida por la Junta Electoral, por duplicado, por intermedio de la Policía, al domicilio del nombrado y a la dependencia administrativa donde presta servicios o Administración de la Caja que sirva su retiro.

Art. 7.o Reunidos los miembros de la Comisión y llegada la hora siete y treinta, procederán a instalarse. Los suplentes sustituirán —por su orden— a los titulares que no hubieren concurrido.

Art. 8.o Si no llegaran a tres los miembros presentes de la Comisión Receptora, el miembro o los miembros que asistieren comunicarán de inmediato a la Junta Electoral para que ésta designe sustituto.

Art. 9.o Cada Junta Electoral designará un cuerpo de suplentes cuyo número será determinado por mayoría absoluta de sus miembros, los que permanecerán a su disposición en sus respectivos domicilios hasta la hora 12 (doce) del día de la elección.

Art. 10. La designación y funcionamiento de las Comisiones Receptoras Especiales a que se refiere el capítulo IX de la ley de Elecciones se ajustará a lo determinado en la presente ley.

Art. 11. Las autoridades de los Partidos Políticos podrán deducir excepción ante la Junta Electoral hasta por un diez por ciento de las designaciones de cada Departamento, cuando ellas afectaren sus intereses por tratarse de elementos dirigentes de su acción electoral.

Art. 12. La excusación de inasistencia por razones de salud deberá ser documentada por el servicio de Certificaciones Médicas de la Administración Central, por todos los ciudadanos radicados en el Departamento de Montevideo, con excepción de los dependientes de la Intendencia Municipal, que lo harán por el servicio municipal correspondiente. Los ciudadanos radicados en el interior de la República documentarán su inasistencia por razones de salud, por intermedio del Médico de Servicio Público de su respectiva localidad.

Art. 13. Toda inasistencia deberá ser documentada con expedientillo individual por la respectiva Junta Electoral, la que admitirá los descargos en nota fundada, de los inasistentes hasta seis días después del acto electoral.

Vencido este plazo los antecedentes serán elevados a resolución de la Corte Electoral.

Art. 14. La inasistencia sin causa justificada será sancionada con un descuento equivalente a cinco días de sueldo de actividad o retiro, el que será deducido en la primera liquidación de haberes correspondiente al causante, una vez recibida por la respectiva dependencia pública la comunicación de las autoridades electorales.

La apreciación sobre justificación o no de la inasistencia corresponderá —sin apelación— a la Corte Electoral.

El importe de los descuentos de sueldos producidos por imperio de la presente ley serán vertidos en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 15. Las irregularidades acusadas en el funcionamiento de las Comisiones Receptoras que fueren imputables a sus integrantes por negligencia, omisión o simplemente desconocimiento de las leyes Electorales, sin perjuicio de las penalidades establecidas por estas leyes para los casos de delito electoral, motivarán comunicación escrita en cada caso, por la Corte Electoral a la dependencia administrativa correspondiente, al efecto de ser agregada al legajo personal del funcionario y deberá ser tenida en cuenta como un demérito en la formación de puntaje para el ascenso.

Art. 16. Todo funcionario público de categoría de auxiliar y superiores deberá conocer las leyes electorales y su aplicación. Toda prueba de suficiencia, concurso, etc., para ingreso o ascenso en la Administración, entes autónomos, servicios descentralizados e Intendencias Municipales de la categoría de auxiliar y superiores deberá comprender el conocimiento de las leyes electorales, siendo causal eliminatoria su ineptitud en la materia.

Art. 17. La Corte Electoral dispondrá la impresión de la ley de Elecciones y concordantes en número suficiente como para ser distribuídos a todos los ciudadanos comprendidos en esta ley. La distribución deberá ser efectuada por intermedio de las respectivas oficinas públicas, reservándose éstas una cantidad prudencial para las nuevas incorporaciones.

Art. 18. Cada Junta Electoral organizará un servicio de instrucción y consulta electoral, que funcionará permanentemente en sus oficinas.

Art. 18. Las disposiciones de la presente ley alcanzan a todos los servidores del Estado con la sola excepción de los del Poder Judicial y las enumeradas en el artículo 3.o de la misma.

Art. 20. Suprímense los artículos 32, 36, 37, 38, 39, 40, 56, 57, 58, 59, 61, 62 y 80 de la ley de Elecciones.

Montevideo, febrero 17 de 1943.

Miguel Vieyte, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Montevideo, febrero 17 de 1943.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Luis Batlle Berres.

Señor Presidente:

En distintas oportunidades se ha hecho pública la idea de cometer a los funcionarios públicos la misión de integrar las Comisiones Receptoras de Votos, como procedimiento práctico y seguro para un regular funcionamiento de las mismas.

En los comicios generales que acaban de realizarse el 29 de noviembre próximo pasado se ha tenido una más clara sensación de lo difícil que se torna la formación de las Comisiones Receptoras por el procedimiento establecido en la ley de Elecciones vigente.

Ni el firme propósito de los diversos partidos políticos de colaborar en la realización de comicios que constituyeron un ejemplo de auténtica democracia, pudo evitar que el acontecimiento en forma considerable del número de circuitos electorales tuviera como consecuencia una tan deficiente integración de las Comisiones Receptoras que se evidenció con un porcentaje nunca alcanzado de deficiencias de todo orden en la aplicación de la ley y sus respectivos contralores.

La tan mantenida tesis de la ajena responsabilidad con que delegados de los partidos y miembros de Junta o miem-

bros de Corte Electoral defendieran —sin éxito— en tantas oportunidades, votos rechazados por deficiencias en procedimientos de observación o circuitos anulados por omisiones fundamentales en sus controles. imputables a los integrantes de las Comisiones Receptoras, tuvo que ser esta vez adoptada con carácter de interpretación para salvar la dificultad que significaráa el irse a elecciones complementarias en apreciable número de circuitos electorales.

Grave situación puede llegar a ser la que se cree. si a base de argumentos sofísticos o amarrándose al precedente sentado, se fuera a validar, no como en esta oportunidad de los comicios de 1942 la irregularidad fruto de la incompetencia, de la ineptitud; sino la irregularidad fruto de la maniobra artera destinada a vulnerar el principio básico de nuestra ley de Elecciones —el secreto del voto— o a burlar el contralor de los padrones cívicos dificultando la comprobación de identidad en votantes deliberadamente "usados" en sustitución y perjuicios de los auténticos inscriptos.

Esta organización electoral que tanto dinero ha costado y sigue costando al país, reclama —para justificar su oneroso costo— la reforma que permita asegurar una ajustada aplicación en el preciso instante en que juega su rol fundamental recogiendo la expresión veraz, auténtica, de la soberanía en la emisión del voto.

La fe que esta organización suscita, no puede, no debe ser menoscabada por el quebrantamiento de sus normas estrictas, porque ello implicaría —además— admitir el posible quebrantamiento de nuestra fe democrática, cuando se hiciera carne en el pueblo el descrédito de la autenticidad del sufragio.

El legislador que suscribe considera interpretar una aspiración colectiva con la concreción de este proyecto de reforma a la ley de Elecciones.

Los servidores y ex servidores del Estado, que tan frecuentemente se agitan en organizaciones de exteriorización democrática, de apoyo moral, espiritual y hasta material a la lucha de las democracias, tendrán, así, el honor de dar, con pequeño esfuerzo de un día cada cuatro años, un aporte efectivo y práctico a nuestra democracia; facilitando la más ajustada aplicación de las normas legales o las consultas a la sceberanía popular.

Urnas sin las llaves correspondientes; sin los lacres de ley; sin listas ordinales de votantes; sin relación de votos observados; sin hojas de identidad en los observados; sin acta de apertura o de clausura del acto electoral, no es panorama que permita suscitar confianza a los partidos políticos, ni ofrecer garantías a la opinión pública para el porvenir. cuando se ha establecido —a pura buena fe— el precedente de validar todo lo que expresamente la ley determina como causal de nulidad.

Es, pues, deber patriótico y democrático el que este proyecto crea para quienes por pertenecer a la clase burocrática y a las clases pasivas de la Nación, mantienen con ésta y su organización jurídico-republicana un nexo que permite disciplinar con una más clara comprensión de las leyes a aplicarse con un más claro sentido de su responsabilidad. este servicio público de tan alta significación moral.

Quiero finalmente destacar que la discriminación de categorías para las designaciones tiende a establecer jerarquías y responsabilidad según las funciones a desempeñarse; y que el contralor de los partidos políticos se beneficie también con esta iniciativa, ya que no sólo es mayor garantía —por su responsabilidad— la Comisión Receptora de origen administrativo, y por su eficiencia en relación con la incapacidad documentada reiteradamente por los propuestos por los partidos, sino que —además— al liberarse a éstos de la integración de las Comisiones les facilita la preparación y selección de sus elementos para delegar su representación partidaria en elementos capacitados.

Por las razones expuestas, que oportunamente ampliaré, someto a consideración de la Cámara el adjunto proyecto de ley.

Miguel Vieyte, Rep. por Montevideo."

Los señores Representantes César I. Rossi, Luis Alberto Brausse, Vicente Grucci, José V. Ruibal, Gabriel José D'Amado y Carlos Massiotti Silveira, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Créase, en cada Departamento de la República, un Jurado de Conciliación y Arbitarje para mediar entre los arrendadores y los arrendatarios de predios rurales respecto del precio de los arrendamientos, cuando alguno de los interesados entienda que el precio que actualmente paga está en evidente desproporción con el estado económico que la ha acarreado la sequía reinante.

Art. 2.° Estos Jurados estarán constituídos por cinco miembros: uno, designado por la Asociación Rural del Uruguay; otro, pcr la Comisión Nacional de Fomento Rural; otro, por la Federación Rural; y los dos restantes por la Junta Económico-Administrativa del Departamento.

Art. 3.° Los Jurados se constituirán dentro de los quince días de promulgada esta ley. Si, pasado ese término, alguna de las instituciones mencionadas en el artículo anterior no ha hecho y comunicado su designación, la realizará en su lugar la Junta Económico-Administrativa correspondiente; y si fuera ésta la omisa, quedará la designación a cargo del Intendente Municipal. Todo esto, en un plazo de cinco días.

Art. 4.° Los interesados en recurrir a estos Jurados tienen un término de sesenta días para hacerlo. contados desde el día de la promulgación de esta ley.

Art. 5.° El precio del arrendamiento podrá ser abatido hasta en un treinta por ciento. Las decisiones de los Jurados serán inapelables cuando fueren resueltas con la concurrencia de cuatro votos conformes como mínimo. No alcanzándose este número, podrá recurrirse a un Jurado Nacional de Conciliación y Arbitraje, con sede en Montevideo, que se constituirá también con cinco miembros: uno, designado por el Poder Ejecutivo; otro, por la Asociación Rural del Uruguay; otro, por la Comisión Nacional de Fomento Rural; un cuarto, por la Federación Rural; y el quinto, por la Suprema Corte de Justicia.

Art. 6.° El arrendatario que recurra al Jurado en demanda de rebaja, deberá consignar en la respectiva sucursal del Banco de la República, y a disposición del arrendador, el setenta por ciento del precio del arrendamiento dentro de los cinco días de vencido el plazo estipulado para ese pago. El resto, si corresponde, deberá abonarlo directamente al arrendador dentro de los cinco días siguientes a la resolución definitiva del Jurado.

Art. 7.° Los Jurados funcionarán en los locales que pondrán a su disposición las respectivas Intendencias Municipales, que también suministrarán el personal y los útiles necearios para su funcionamiento.

El Jurado Nacional tendrá su sede en el local que al efecto le fije el Ministerio de Ganadería y Agricultura, que proveerá, a su vez, los elementos correspondientes.

Art. 8.° Los efectos de esta ley durarán dos años, a partir de su promulgación; y durante esos dos años no podrán ser desalojados los arrendatarios que se amparen a ella, salvo el caso de ser evidenciados como malos pagadores.

Art. 9.° En todo cuanto no contradigan las prescripciones de esta ley, serán aplicables las contenidas en la ley de 17 de Abril de 1922 sobre esta misma materia, entre ellas la de ser de orden público.

Art. 10. Cométese su reglamentación al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Montevideo, 17 de Febrero de 1943.

César I. Rossi, Rep. por Canelones. — Luis Alberto Brausse, Rep por Canelones — Vicente Grucci, Rep. por Canelones. — José V. Ruibal, Rep. por Canelones. — Gabriel José D'Amado, Rep. por Paysandú. — Carlos Massiotti Silveira, Rep. por Lavalleja".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Como contribución a arbitrar medios para amenguar en lo posible los perjuicios de la intensa sequía reinante, presentamos este proyecto de ley, que en su parte fundamental es la repetición del que propusimos y se transformó en ley en 1921-22, cuando la crisis económico-financiera de la post-guerra provocó una caída vertical en los precios de los produtos agropecuarios.

Las razones de hoy son distintas —y quizá más graves— pues si entones se trataba de equilibar las condiciones determinantes de los precios adoptados por arrendador y arrendatario al realizar el contrato, hoy debemos buscar el modo justo y eficaz de evitar la ruina de quienes han puesto su capital y su trabajo en la explotación de las industrias agropecuarias.

Es evidente, honorables colegas, que este acentuado fenómeno climatérico afecta principalmente a los ganaderos; en parte, también a los agricultores; y, más atenuadamente, a los dedicados a la industria lechera. Los primeros, por la desaparición de las pasturas y las aguadas, ven morir día a día grandes cantidades de su ganado, lo que significa que van perdiendo gran parte de su capital. Los segundos, que pudieron recoger en forma regular las

cosechas de trigo, lino y avena, empiezan a sufrir por la ya irremisible pérdida de la cosecha de maíz; y los dedicados a la industria lechera, que por su propia índole es previsora, y por su limitación permite atender mejor el ganado, sólo reciben el perjuicio de un aumento en el rubro de los gastos. Por estas diferencias, hemos considerado muy conveniente proponer la intervención de jurados especiales que estudiarán cada caso y resolverán con acierto hasta qué extremo debe cargarse al propietario del campo —al que la sequía no afecta directamente— parte de las grandes pérdidas del arrendatario.

Claro está que hablamos en términos generales, por desgracia muy próximos a la realidad, pues que el fenómeno afecta a todo el país. Pero si es cierto que hay regiones en qu los perjuicios no son tan intesos, también será por medio de estos jurados que lograremos las soluciones de justicia que buscamos.

Además, podemos tener completa confianza en su funcionamiento, porque tuvimos la prueba de ello durante la vigencia de la primera ley que con este mismo propósito se dictó.

Como se ve, esta iniciativa sólo ampara a los arrendatarios; y lo hacemos así, porque es indudable que son los mayormente afectados por esta calamidad y porque es un medio razonable de despejarles, en parte, el camino de la recuperación.

Pero consideramos que pueden también tomarse medidas eficaces para auxiliar a los industriales agropecuarios propietarios. Entre estas medidas, están: el crédito bancario; la provisión de semillas forrajeras y de combustibles para proceder rápidamente a su siembra; facilidades en el pago de los impuestos y prórrogas equitativas para el cumplimiento de sus compromisos. Sobre estas cuatro disposiciones se han anunciado ya diversas iniciativas; unas, ya tomadas por el Poder Ejecutivo; las otras, a estudio del mismo y de las corporaciones bancarias y agropecuarias. Por eso, nos hemos limitado a la tarea de articular y poner en marcha la rebaja de los arrendamientos, única, pero trascendental y eficar medida que aún no se ha mencionado.

Finalizamos estos fundamentos recomendando que tanto en el estudio de este proyecto como en el de las demás medidas conducentes a aminorar los grandes quebrantos de la sequía, se ponga la mayor diligencia posible, a fin de que alcancen a rendir en tiempo los beneficios que de ellas se espera.

Montevideo, 17 de Febrero de 1943.

César I. Rossi, Rep. por Canelones. — Luis Alberto Brausse, Rep. por Canelones. — Vicente Grucci, Rep. por Caneloses. — José V. Ruibal, Rep. por Canelones. — Gabriel José D'Amado, Rep. por Paysandú. — Carlos Massiotti Silvera, Rep. por Lavalleja".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de las inasistencias a la última sesión.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 16 de Febrero:

Con licencia, los señores Brena, Chouhy Terra (don José L.) y Rodríguez Larreta.

Sin aviso, los señores Amorín Sánchez, Arrillaga Safons, Calleriza, Cosio, Cutinella, Damboriarena, Destéfanis, Esquibel, Fernández Crespo, Fernández Ríos, Ferrer Serra, García da Rosa, García (don Juan Francisco), García Pintos, Gilmet, González, Guggeri, Iturbide, Martirena, Mora Otero, Ois, Olaso, Olivera Ubios, Oribe, Puig Spangemberg, Puig, Reyes, Cabrera, Ricaldoni, Rosa Giffuni, Salgado, Santos, Urioste, Viera y Viña.

—Habiendo número está abierta la sesión.

5

Se han inscripto dos señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Diputado Alvarez Cina, quien dispone de quince minutos para hacer uso de ella, de acuerdo con el artículo pertinente del Reglamento.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — El día de hoy es el último de las sesiones previstas para el trabajo de la Cámara en el curso de este mes.

Voy a hacer moción para que se autorice a la Mesa a convocar a la Cámara, en alguno de los otros días restantes, a una sesión especial, con el objeto de tratar las cuestiones pendientes relativas a la integración de este Cuerpo. Hay conveniencia en que dichas cuestiones se resuelvan a la brevedad posible, por el interés de la Cámara, por razones de orden reglamentario y por la consideración debida a los electores y a los ciudadanos electos que esperan su incorporación.

Las Comisiones que estudian los poderes son tres: la Comisión General de Poderes, la que conoce en la protesta del Departamento de San José y la que entiende también en la protesta de Montevideo.

Aun cuando las Comisiones ya han cambiado ideas o uniformado opiniones sobre lo principal, existen problemas conexos o de carácter previo, acerca de los cuales todavía no hay un criterio concorde. Las Comisiones están abocadas a la tarea que se les ha cometido y es probable que en el espacio de dos o tres días produzcan informe. De manera que si eso se obtuviera, convendría celebrar una sesión especial para considerar las protestas pendientes y dejar la Cámara totalmente integrada —en cuanto fuera posible— antes de la reunión de Asamblea General del 1.o de marzo.

Sería mejor no tener que realizar sesiones especiales; pero, como lo expresaba el otro día el doctor Regules, fué necesario suspender la incorporación a la Cámara de varios señores Diputados —tal vez más de los que hubiera sido realmente necesario— porque no se dispone de datos exactos para determinar cuáles son los que están implicados, de manera indudable, en las protestas pendientes.

El procedimiento aplicado por la Corte Electoral, en oposición al que se había seguido hasta ahora para la adjudicación de las bancas que se atribuyen por cociente decreciente, ha dado origen a lo que con toda razón denominó el otro día el doctor Regules "rompecabezas electoral".

En esas condiciones ha habido necesidad de suspender la incorporación al recinto de seis señores Representantes; y hay verdadera urgencia en que la situación de los mismos quede definida lo más pronto que sea posible.

Con ese objeto hago moción, concretando lo dicho, para que se autorice a la Mesa a convocar a la Cámara a una reunión especial, saliendo del régimen establecido para las sesiones ordinarias, con el objeto de considerar los informes de las Comisiones de Poderes, una vez que éstas se expidan, cualquiera de ellas, sobre los asuntos pendientes.

He terminado.

SEÑOR GARCIA MORALES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA MORALES. — Apoyo resueltamente la moción del doctor Alvarez Cina.

Creo que el 1.o de marzo la Cámara tiene que quedar instalada y, para ello, hay que resolver antes los asuntos de poderes. De manera que cuando cualquier Comisión produzca informe, la Mesa debe citar inmediatamente.

Por lo pronto, la Comisión que entiende en el asunto de San José, según informes del señor Diputado Sánchez, ya ha formado acuerdo, aunque no tiene el informe redactado.

De manera que deberíamos aprovechar estos días de febrero para liquidar todas las cuestiones de poderes y así el 1.o de marzo, con el nuevo Gobierno, la Cámara estaría en condiciones de trabajar, ocupándose de los asuntos fundamentales para el país.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa toma nota de las indicaciones de los señores Diputados; pero advierte que esa moción no puede ser votada en este momento, porque estamos en la media hora previa.

Aunque no se redite la exposición, habrá que hacer moción para que se vote en el momento oportuno, es decir, una vez terminada la media hora previa.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Lo tendré presente.

6

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — He pedido la palabra para manifestar nuestra disconformidad y aún nuestra protesta ante la actitud del Poder Ejecutivo y de los organismos de su dependencia en lo referente al precio de las subsistencias propiamente dichas, es decir, las substancias alimenticias y, últimamente, a los combustibles, que son también artículos de primera necesidad.

La última novedad es la que todos los señores Diputados conocen: el Poder Ejecutivo se autoriza a sí mismo a aumentar la nafta hasta cuarenta centésimos, el kerosene hasta veinte centésimos y el gas-oil y el fuel-oil hasta un veinticinco por ciento sobre su precio actual.

Digo que el Poder Ejecutivo se autoriza a sí mismo, y ya este aspecto de la cuestión me parece digno de ser destacado.

En el día de ayer un órgano de la prensa "El País", formulaba un comentario muy acertado con respecto a la cuestión que estamos tratando, y que dice lo siguiente:

"Parece de todo punto de vista reprobable que en los momentos actuales se pretenda continuar legislando por la vía extraordinaria, máxime en una cuestión de proyecciones vastísimas y que afecta muy diversos intereses, como lo es el pomposamente denominado "Plan de readaptación económica.

En ningún aspecto resulta, entonces, aceptable la insólita resolución del Poder Ejecutivo. Si hay necesidad de poner en marcha planes trascendentales cuyas repercusiones se prolongarán por espacio de varios años, ahí están las autoridades legal y constitucionalmente habilitadas para efectuarlos. Con el Poder Legislativo en funcionamiento y a pocos días de la renovación integral del Poder Ejecutivo, puede constituir una extralimitación inaceptable ésta de aprobar un decreto-ley que modifica sustancialmente el precio de los combustibles líquidos por decisión presidencial, que refrenda únicamente el titular de la cartera de Industrias".

Podría decirse que la ley de Subsistencias autoriza al Poder Ejecutivo a tomar medidas de esta índole; pero debemos recordar que la ley de Subsistencias al dar al Poder Ejecutivo la facultad que le ha otorgado, ha sido con la finalidad de que él regule los precios pero no, desde luego, señor Presidente, para subirlos sino para bajarlos.

Demás está decir que la ley de Subsistencias fué dictada para impedir que los artículos de primera necesidad subieran de precio, lo que sería incompatible con las necesidades del pueblo.

Y es interesante a este respecto, recordar la nómina de los artículos expresamente establecidos en esa ley de Subsistencias, cuyos precios tenía el encargo de vigilar y regular el Poder Ejecutivo.

Esos artículos, en lo que se refiere a las substancias alimenticias de primera necesidad, son los cereales y sus harinas, las legumbres, los tubérculos, el arroz, el café, las frutas, las hortalizas, el pan, la carne; los pescados frescos, las aves, los huevos, la leche, la manteca, la yerba, la fariña, el azúcar, los fideos, el aceite, la sal común, la miel, la grasa, las aguas corrientes. Habría que ver cuáles de esos artículos son los que no han aumentado de precio, a pesar de estar expresamente fijados en la ley de Subsistencias, como aquellos que debían ser motivo de especial vigilancia por parte del Poder Ejecutivo.

Y en lo que se refiere a los artículos de primera necesidad que no son sustancias alimenticias: el carbón, la leña para combustible, la luz eléctrica, el gas, el petróleo, la nafta, el querosén, el jabón común, la maquinaria agrícola, las arpilleras, las bolsas, los materiales de construcción, los productos químicos o farmacéuticos de aplicación en la terapéutica o profilaxis de las enfermedades, el hilo sisál, los fósforos, el papel de envolver, los envases de hojalata, las materias primas para las industrias nacionales y ropa o abrigo destinados a las clases modestas de la población, también de esta segunda lista, estoy seguro que la inmensa mayoría de estos artículos han subido mucho de precio.

Yo he creído conveniente destacar lo que ha ocurrido con estos artículos cuya regulación caía dentro de la órbita del Poder Ejecutivo.

Pero otro caso típico de las funestas consecuencias de esta desorientación, de estas marchas y contramarchas tan notorias que han ocurrido en lo referente a la política del Poder Ejecutivo, en especial del Ministerio de Industrias en lo que dice relación a la materia que estoy tratando —y es un caso análogo al de los combustibles a que me referí hace un instante— es lo que ha ocurrido con el azúcar. En menos de un año el azúcar ha subido de $ 0.21 a $ 0.31. Y la prueba, señor Presidente, señores Diputados, de que se puede vender más barata de lo que se vende por decisión del propio Ministro de Industrias, es que el Centro de Almaceneros Minoristas importó azúcar por su cuenta y la vendió a $ 0.28 el kilogramo.

El Estado, fija treinta y un centésimos. ¿Dónde está la culpa de esto tan anormal? ¿Quién tiene la culpa? ¿La tienen los minoristas ¿La tienen los intermediarios? ¿La tiene el Estado?... ¡Es un misterio! Lo que pudieron hacer los almaceneros no lo ha podido hacer el Estado con todos los poderes que tiene en sus manos!

Yo, señor Presidente, me he referido al abordar por primera vez en esta Legislatura este problema del costo de las subsistencias, al caso de los combustibles y al caso de azúcar como los más típicos y acaso como los más necesarios. He querido que los encargados en las dependencias del Poder Ejecutivo, los encargados de vigilar y regular estas cosas, tengan la sensación de que el Parlamento vigila y controla lo que está ocurriendo.

Sin perjuicio, señor Presidente, de que yo vuelva a ocuparme de estas cuestiones en otra oportunidad, pido que las palabras que he pronunciado pasen a conocimiento del señor Ministro de Industrias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Cardoso al Ministerio de Industrias.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos).**

7

—Se va a dar cuenta de otro asunto entrado.

La Mesa aprovecha esta oportunidad para rogar a los señores Diputados que presenten sus proyectos con alguna antelación al momento de entrar en sesión la Cámara —un cuarto de hora antes, por ejemplo— a efecto de que la Secretaría pueda tomar buen conocimiento de ellos y hacer un resumen acertado de los mismos.

8

"Varios señores Representantes presentan la siguiente moción:

—Léase.

(Se lee:)

"De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de la Cámara, solicitamos la designación de una Comisión especial para que estudie el problema del racionamiento y precio de los combustibles líquidos y, en especial, la posibilidad de declarar libre la fabricación de alcohol bajo el contralor técnico de precio y de distribución de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland".

(Firmados:) Euclides Sosa Aguiar. — Miguel A. Trianón. — Esteban J. Bacigalupi. — Aquiles Espalter. — Miguel Vieyte. — Juan Francisco García. — Oscar P. Calleriza. — Herminio Zunino. — Medardo A. Silvera."

—Está a consideración de los señores Diputados. Se necesitan cincuenta votos conformes para que este proyecto de creación de Comisión especial pueda ser aprobado.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Hay cincuenta Diputados en Sala, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Pido la palabra para fundamentar la moción presentada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Señor Presidente: es de conocimiento general, por haberse publicado en la prensa, que el Poder Ejecutivo ha dispuesto el aumento del precio del querosene y de la nafta.

Dado que esas disposiciones han sido publicadas recién, surge de inmediato la pregunta de si ellas serían realmente de obligado cumplimiento, estando ya el Cuerpo Legislativo en funciones. Pero, de cualquier modo, creo que hubiera sido acertado dejar el asunto a estudio de este Parlamento, que a breve término se verá afrontado a encarar la solución del problema de los combustibles en general.

Debo manifestar, además, que el aumento del precio del querosene es verdaderamente exorbitante y alcanza los límites de lo abusivo. Elevar el precio de ese combustible popular para provocar la restricción en el consumo y orientar a los habitantes hacia el uso del carbón de leña, constituyé un error inexplicable, ya que demuestra un desconocimiento absoluto del régimen de vida de la población, que no puede cambiarse de improviso por mucha que sea la buena voluntad de los consumidores. Se ignora, también, las particularidades de muchas viviendas, especialmente apartamentos pequeños que no tienen comodidad para el consumo de combustible vegetal y se desconoce, asimismo, que el precio de este combustible ha llegado a límites realmente prohibitivos, aparte de que su uso es, por lo demás, mucho más oneroso que el del querosene.

Creo, por lo tanto, señor Presidente, que, en vez de aumentar las restricciones, los Poderes Públicos deben aumentar su propio esfuerzo para evitar la agudización de los síntomas de miseria que van advirtiéndose por todas partes. De acuerdo con las informaciones que han sido divulgadas, el viaje del señor Ministro de Relaciones Exteriores ha sido verdaderamente proficuo en cuanto al problema que consideramos, ya que ha conseguido una cuota suplementaria de petróleo y la promesa de completarla hasta satisfacer las necesidades mínimas de la República. Eso demuestra que, encaradas las cuestiones con decisión e inteligencia, pueden alcanzarse muchas veces resultados insospechados.

Pero, en cuanto a este tema, no debemos esperarlo ni solicitarlo todo a quienes libran en beneficio de la humanidad la más grande batalla de todos los tiempos.

Creo que debe encararse el estudio de la posibilidad de ir nosotros mismos a buscar el combustible líquido que todavía nos hace falta, a la costa del Pacífico, allí mismo, en los puertos de "La Libertad" o "Lobitos", en Perú y Ecuador. Para eso debe estudiarse minuciosa y urgentemente, con estudios técnicos responsables, si algunos de los buques nuestros pueden adaptarse transitoriamente, y mismo en forma improviada, para llenar esas necesidades. En caso de que eso no sea posible, habrá de verse si, como se hacía en antiguos tiempos, el combustible podría venir fraccionado y envasado en buques de carga, gestionándose por una vez los envases necesarios. Hay que estudiar, también, si es posible canjear alguno de nuestros buques, que desde tanto tiempo se hallan paralizados, por algún buque-tanque, que quizá sea posible adquirir.

Y por último, queda por saber si el "Tacoma", que permanece en nuestras dársenas como símbolo de verdadera inercia inhibitoria, va a continuar paralizado a la espera de las turbinas de repuesto, respetando nosotros una ley internacional que sus dueños violan por sistema.

Estas breves consideraciones, que los técnicos profundizarán debidamente, las formulo para demostrar cómo es de apresurado un impuesto que viene a agravar la situación del pueblo, del mismo pueblo a quien todos nosotros prometimos servir, y a quien serviremos, no lo dudo, dado el alto espíritu patriótico que he podido comprobar en todos los integrantes de la Cámara.

Pido, señor Presidente, que estas palabras pasen a la Comisión que corresponda, a efecto de que sean de inmediato tomadas en consideración para abordar la solución de tan grave problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasará a la Comisión, como el señor Diputado solicita, la versión taquigráfica de sus palabras.

9

Se va a dar lectura de dos pedidos de informes.

Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante don Adolfo Tejera solicita del señor Presidente requiera informes del señor Ministro de Industrias sobre el monto detallado de los sueldos, sobresueldos y viáticos que perciben los miembros de la Comisión de Asuntos Económicos y las razones existentes para mantener el actual sistema de remuneración de dichos funcionarios".

"El mismo señor Representante solicita del señor Presidente remita al Ministerio de Hacienda el siguiente pedido de informes: A cuánto asciende el ingreso global anual por concepto de impuesto de saneamiento y qué porcentaje de la suma global de tales ingresos corresponde a viviendas económicas construídas mediante créditos de hasta mil quinientos pesos concedidos por el Banco de la República".

—Así se hará.

10

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Voy a distraer brevemente la atención de la Cámara para plantear un asunto de carácter personal relacionado con las incompatibilidades.

El capítulo respectivo de la Constitución del 34, es extraordinariamente minucioso —Constitución aprobada nuevamente y modificada el 42. Parece que a los Constituyentes de aquella época les guiaba una preocupación extraordinaria, ya no de sana desconfianza, sino de excesiva desconfianza. Si bien es cierto que la sana desconfianza puede tener un sentido moral aceptable, útil, cuando se va a la exageración de la sana desconfianza se corre el riesgo de desprestigiar las Constituciones y las personas que las integran. Yo declaro con toda sinceridad que, teniendo en cuenta el clima en que se trató aquel asunto, me explico fácilmente la preocupación de los señores Constituyentes en ese instante.

Pero, de cualquier manera, están aquí todos estos artículos y es necesario que cada uno de los legisladores aclare bien su posición para evitar que en el futuro se puedan crear dificultades o problemas de carácter moral enojosos, que lleven, naturalmente, a situaciones a veces violentas.

Yo, señor Presidente, soy médico de la "Conaprole", nombrado hace un año en una función técnica determinada. No sé cómo está encarado ese organismo, jurídicamente. Creo que hay antecedentes, según los cuales se pretendió dar carácter de ente autónomo a esa entidad, lo que fué rechazado; pero, sea como sea, en este instante, yo, personalmente, no tengo una convicción clara de su calidad jurídica y de sus relaciones con el Poder Ejecutivo.

Me interesa, por lo tanto, que la Cámara estudie esa situación, y determine si existe o no incompatibilidad con la función de legislador, para proceder en consecuencia.

Entiendo que el señor Diputado Sosa Aguiar planteó algo semejante, relacionado también con este problema de las incompatibilidades, encerrado en estos largos artículos del respectivo capítulo de la Constitución, a que hago referencia.

Pido, en consecuencia, que el caso mío se lleve a la misma Comisión que con ese fin se nombró, para que oportunamente se pronuncie al respecto. Desearía que la Mesa me informara a qué Comisión pasó el asunto planteado por el señor Diputado Sosa Aguiar.

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución y Legislación General.

SEÑOR PENCO. — ¿Cabría también plantearle este asunto a esa Comisión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría hacer.

SEÑOR PENCO. — Pido entonces se siga ese trámite.

11

SEÑOR TRIANON. — Pido que se vote la moción por la cual se designa la Comisión para estudiar el tema presentado por mí.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura nuevamente a la moción hecha a efecto de nombrar una Comisión Especial.

(Se lee:)

"De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de la Cámara, solicitamos la designación de una Comisión Especial para que estudie el problema del racionamiento y precio de los combustibles líquidos y, en especial, la posibilidad de declarar libre la fabricación de alcohol, bajo el contralor técnico de precio y de distribución de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland".

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo entiendo que esta moción debe votarse afirmativamente.

Precisamente, con el señor Diputado Guichón, teníamos el propósito de solicitar de nuestra bancada la autorización pertinente para presentar una moción no idéntica a la que se ha leído, pero coincidente en sus lineamientos generales, con el espíritu que la informa.

No nos importa que la iniciativa provenga de otro sector, con tal de que en ella se contemplen finalidades de interés público.

A ese título, en lo que me es personal, voy a acompañarla, y creo que hará bien la Cámara, si hace otro tanto.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción presentada por el señor Diputado Trianón.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y seis**).

—Oportunamente se designará la Comisión correspondiente.

12

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Siendo esta la oportunidad reglamentaria, solicito que se ponga a consideración de la Cámara y se vote, la moción que hice en el período previo, para que se convoque a la Cámara una vez que cualquiera de las Comisiones especiales que entienden en poderes, produzca su informe.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Y sea repartido.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Mesa cita a la Cámara una vez que las Comisiones correspondientes se hayan expedido para resolver la cuestión de los poderes pendientes. Los señores por la afirmativa...

SEÑOR ALVAREZ CINA. — De cualquiera de las Comisiones.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Pido la palabra.

Yo quería decir lo siguiente: hay un problema común, que abarca en su carácter previo a la cuestión de las tres Comisiones...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está votando.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — En este momento el señor legislador presenta el problema. Creo que se puede expresar un punto de vista distinto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte al señor Diputado que en estos momentos en que se está votando

no es posible hacer uso de la palabra, salvo que pida reconsideración después de la votación.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Ya se votó la moción? Yo no he oído que se proclamara el resultado de la misma. Entiendo que se puede hacer uso de la palabra...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se estaba votando. La Mesa había invitado a los señores Diputados a que manifestaran su voto.

SEÑOR MARTINEZ. — Lo que pasó, señor Presidente, es que la Mesa no oyó el pedido que formulaba el señor Diputado Secco Ellauri, para hacer uso de la palabra.

SEÑOR GARCIA MORALES. — Podría suspenderse la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se interrumpe un poco, de esta manera, la labor parlamentaria.

La Mesa pone a votación la moción presentada en el sentido de que, cuando las Comisiones correspondientes se expidan, la Cámara sea citada a sesión.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Me referiré a un problema que yo he planteado ya en la Comisión General de Poderes.

De las tres Comisiones, una de ellas, la General de Poderes, entiende en los poderes observados; pero hay un problema que fatalmente tendrá que ser considerado con carácter previo, y es el alcance del precepto constitucional por el cual se restituye a la Cámara la calidad de juez privativo de la elección de sus miembros. Según el criterio que se tenga respecto de este problema, la Cámara tendrá calidad o carecerá de ella para entender en las protestas cuyo estudio han realizado las tres Comisiones referidas.

Si se deja librado al azar, considerando el primer informe de cualquiera de las Comisiones, inmediatamente de presentado, podría ello resultar ilógico, ya que esa Comisión podría no plantear ese problema. Y yo creo que, como medida de higiene del trámite parlamentario, podríamos decir, para evitar que se repitan los debates sobre un mismo asunto, convendría que se designara desde ya a una de esas Comisiones: o que se determinara la unión de dos, o de tres si se quiere, para que, con carácter previo, informe a la Cámara sobre el alcance de dicha medida constitucional. Porque resulta evidente que la Cámara hasta el 15 de Febrero no adquirió todavía esa facultad jurisdiccional, que tendría en virtud de un buen principio democrático, esa facultad de ser juez de la elección de sus miembros, que fué consustancial con nuestras Cámaras desde el momento inicial de nuestra nacionalidad. Pero como la Constitución del 34 derogó, en esa materia, el régimen anterior, y como la nueva Constitución recién rige a partir del 15 de Febrero, salvo ciertas excepciones contempladas en las disposiciones transitorias, en las cuales no se hace para nada mención del artículo 95, en que se establece la nueva facultad de la Cámara, es evidente que hasta el 15 de febrero —sobre eso no hay discusión— la Cámara no puede ser juez privativo de la elección de sus miembros. Pero se plantea el problema —yo no insinúo, por el momento, solución ninguna, en un sentido o en el otro— y es evidente que existe el problema de si estas Cámaras adquieren desde ahora el ejercicio de dicha facultad o, por el contrario, recién lo adquieren a partir del período inmediatamente posterior.

Yo no traigo esta cuestión a la Cámara para hacer debate de fondo sobre el asunto, sino simplemente para señalar las ventajas que pueden derivarse, para debates futuros, de que ese sea el primer problema a resolver por nosotros. Y en ese sentido hago moción — rectificando un poco la que acababa de formular el señor Diputado Alvarez Cina— para que no se trate el informe de cualquiera de esas Comisiones, sino que se establezca que ellas deben informar previamente sobre ese asunto.

SEÑOR GARCIA MORALES. — Eso corresponde a la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces podría darse trámite ante la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR MARTINEZ. — Eso sería demorar mucho la incorporación de los Diputados cuyos poderes están ahora en suspenso.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Yo buscaba facilitar el procedimiento.

(Murmullos).

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Quiero decir que el tema que ha enunciado el señor Diputado Secco Ellauri fué conversado, por extenso, en las tres Comisiones: están perfectamente enterados de él todos sus miembros. Pero se prefirió no traerlo al debate, en esta moción de orden para una sesión especial, para no adelantar opiniones y para no suscitar una controversia que no tendría, en el momento, ninguna utilidad positiva.

Lo que se quiere es tratar todo lo relativo a poderes en los pocos días que quedan hasta fin de mes. Si se van a reunir las Comisiones para que previamente produzcan informe sobre el punto constitucional a que se ha hecho referencia, los poderes van a estar aprobados en el mes que viene o en otro.

No hay de por medio, como decía el señor Diputado Secco Ellauri, ninguna cuestión de "higiene parlamentaria"; ni hay inconveniente alguno en que las tres Comisiones se expidan por separado. Cualquiera de las tres Comisiones que se anticipe en el dictamen, necesariamente tendrá que plantear, aunque sea en términos breves y someros, ese artículo de previo pronunciamiento sobre las actuales facultades de la Cámara para expedirse en función de justicia, acerca de las elecciones de sus miembros. Y, si la Comisión no lo planteara, cualquier Diputado podrá hacerlo. En consecuencia, no hay dificultad alguna en que las tres Comisiones se expidan por separado y en que la Cámara trate los informes a medida que sean sometidos a su consideración.

Yo hasta exhortaría al señor Diputado Secco Ellauri —a quien sé inspirado en los mismos propósitos que nosotros, para abreviar el debate— a que no insista en su petición y permita que la Cámara autorice que se la cite a sesión especial enseguida que se produzca cualquiera de los dictámenes a estudio. Una vez que, en ocasión del primer informe, la Cámara reconozca que tiene facultad para entender, desde ahora, como juez, el problema, en cuanto al aspecto constitucional, habrá quedado resuelto.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Señor Presidente: yo acepto esa insinuación del señor Diputado Alvarez Cina, porque mi propósito fué precisamente que este problema estuviese desde ya en el ánimo de todos, para evitar improvisaciones. Con las palabras cambiadas, ya ese propósito ha sido logrado. De manera que estoy perfectamente de acuerdo con la proposición que acaba de hacer y adhiero, por lo tanto, a la moción presentada.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Yo no voy a insistir en la cuestión planteada por el señor Secco Ellauri; pero, apesar de que él mismo se satisface, dada su disposición actual de ánimo, en lo que respecta a su proposición, me parece que tenía su fundamento. Porque se me ocurre lo siguiente, yendo al problema práctico: hay una Comisión que estudia una protesta o apelación del doctor Fructuoso Pittaluga (hijo), sobre adjudicación de bancas o normas seguidas por la Corte Electoral para la adjudicación de bancas de acuerdo con el sistema de cocientes decrecientes. Bien: si la Cámara entendiera que no está autorizada para ser juez de la elección, el trabajo de esa Comisión estaría de más; no tendría esa Comisión por qué hacer una revisión de lo actuado por la Corte ya que habría, por encima de esto, el hecho fundamental de que la Cámara no puede ser juez de los poderes de sus miembros de la actual legislatura.

Otro caso, siguiendo en el terreno práctico: si la Comisión que estudia la apelación, o algo así, interpuesta por candidatos a la diputación del Departamento de San José, entiende que la Cámara es juez de la elección, esa Comisión debe traer en su informe todo lo referente al problema de la elección de San José, trabajo que estaría absolutamente de más...

(Interrupción del señor Representante García Morales).

—... Yo, señor Presidente, hablo, desde luego, desde el punto de vista del legislador que, sentado aquí, en su banca, no integra la Comisión y que plantea el problema, diré, por sentido común. Yo no sé si la Comisión ha adelantado su trabajo o no; pero sé que si la Cámara decide que no es juez de esta elección, todo el trabajo de esa Comisión en el problema de la apelación de San José, está absolutamente de más y fuera de lugar.

Lo mismo en el otro caso y lo mismo en todos los casos que se planteen, porque diría que este es un problema de previo y especial pronunciamiento: o tiene el Parlamento jurisdicción en materia de juzgamiento de la elección o no la tiene. Si no la tiene, todo está demás: no hay protesta de San José, no hay apelación del señor Pittaluga, no hay en una palabra, nada que hacer, sino decir que la Cámara no es juez competente de la elección.

Repito, señor Presidente, que no voy a insistir en el problema, pero que me parecen procedentes y de sentido común las palabras pronunciadas anteriormente por el señor Diputado Secco Ellauri.

Yo no sé si es reglamentario; pero si lo fuera, —yo no lo propongo— quizás el camino conducente a la solución

de este problema sería el de que una sola Comisión o estas tres Comisiones refundidas estudiaran todas las apelaciones planteadas y, además, este aspecto fundamental del juzgamiento de la elección.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PAYSEE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSEE REYES. — Sobre el fondo de la cuestión, tengo opinión hecha; pero creo que en este momento no interesa entrar al fondo del asunto.

En síntesis, lo planteado es lo siguiente: el señor legislador Secco Ellauri, sin hacer cuestión de fondo, levanta la duda sobre las competencias de los cuerpos legislativos para ser jueces de la elección de sus miembros en este episodio.

Si el señor Secco Ellauri pusiera en cuestión nuestra capacidad o nuestra competencia, me parece evidente, de acuerdo con lo que él dice y lo que ha manifestado el señor legislador Espalter, que hay una cuestión planteada de previo pronunciamiento que debe ser informada por la Comisión de Constitución.

Sería fuera de lugar y contra todo método bueno de trabajo, que aquella Comisión hiciera laboriosa investigación e informe sobre cuestión de poderes y que una vez traído aquí resultara que el cuerpo se considerara sin competencia para entrar a resolver. Por lo tanto, no me parece impertinente solicitarle al señor Diputado Secco Ellauri que concrete su posición: si según su criterio están en cuestión las competencias de las Cámaras o no. Si no se formula cuestión sobre nuestras competencias, las Cámaras actuarán con competencia indiscutida y, por lo tanto, que las Comisiones trabajen; pero me parece necesario que algún miembro del Parlamento ponga en cuestión nuestras competencias. Si nadie lo discute, estamos con competencia y vamos a hacer ejercicio de la misma. No es posible que por simple presunción de que un día se pueda poner en cuestión nuestra competencia, se haga cuestión previa y de especial pronunciamiento.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Este problema todavía no ha sido planteado por ningún parlamentario, aunque en conversaciones privadas se ha planteado como tal; pero, al margen del Parlamento, el tono de la comunicación de la Corte Electoral, contestando al pedido de antecedentes que le fuera presentado por el Parlamento, es francamente expresivo —por lo menos da tal impresión— en el modo de encarar el problema de la competencia de las Cámaras en este período, distinto de cómo —según yo veo— parece encararlo el Cuerpo a que pertenecemos.

De manera que está planteado el problema y va a tener fatalmente que ser así, porque apenas la primera Comisión que se pronunciara, de acuerdo con la moción presentada recientemente en el Parlamento, hiciera abstracción de ese problema, el Cuerpo Parlamentario, fatalmente, tendrá que llegar a ocuparse de él.

De manera que lo que yo buscaba era, por un lado, eliminar en la Cámara cualquier divergencia de criterio de las Comisiones y, por otro lado, que el planteamiento concreto del problema ya diera ante la Corte Electoral la seguridad que tiene la Cámara sobre dicho problema.

SEÑOR PAYSEE REYES. — A la Corte Electoral, en este momento, no le interesa la cuestión, porque carece de jurisdicción para observar nuestra competencia. La Corte Electoral, sobre el punto, podrá tener el criterio que quiera, pero no afecta a la competencia de la Cámara.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Se puede plantear un conflicto de poderes.

SEÑOR ESPALTER. — Pero ese es el fondo del asunto.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — De cualquier manera, yo he aclarado ya el sentido de mis palabras.

Quería evitar que este asunto saliera al debate de manera impremeditada, porque es un asunto que requiere, evidentemente, un estudio prolijo de parte nuestra, así como un estudio en esa parte de los antecedentes de la Constitución que ha sido recientemetne plebiscitada.

Yo he buscado y no he encontrado todavía, nada concreto sobre este problema, sino opiniones sueltas de los que actuaron como constituyentes, algunos de los cuales parecen, más bien, entender que no fué el propósito otorgar al presente Cuerpo Legislativo dicha facultad. Todavía yo no tengo formado criterio al respecto: precisamente por eso, buscaba que el problema llegara a nosotros bien informado, como un problema que fatalmente va a tener que estudiarse y que conviene que exista un pronunciamiento categórico de la Cámara al respecto.

No quería hacer una cuestión reglamentaria y lejos estaba de mi ánimo el propósito de entorpecer el rápido diligenciamiento de los poderes en pugna. Al contrario: buscaba facilitarlo y por eso entendía que, si en alguna de las Comisiones no se planteaba ese problema y no se traía ya al debate la solución concreta de las protestas planteadas, era preferible llamar la atención sobre la conveniencia de estudiar esto como cuestión de naturaleza especial y previa.

SEÑOR PAYSEE REYES. — Parece evidentemente práctico que el asunto pase a la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANCHEZ. — Tratándose de un asunto de innegable importancia, que afecta a la competencia de la Cámara para abocarse al estudio de los poderes, propongo que se pase el asunto planteado por el señor Diputado Secco Ellauri, a la Comisión de Constitución y Legislación, con recomendación de un rápido despacho, de manera que pueda resolverse en pocos días.

SEÑOR PRESIDENTE. — No ha sido designada todavía esa Comisión, y, por lo tanto, no está instalada.

La Mesa desea hacer esa simple aclaración, para que se vea que si se aprueba la moción del señor Diputado, se tendrá que pasar el asunto en su oportunidad a dicha Comisión.

SEÑOR GARCIA MORALES. — Yo pregunto al señor Presidente si los sectores parlamentarios no han indicado aún los miembros para integrar las Comisiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Todavía no los han indicado.

SEÑOR GARCIA MORALES. — Mañana es día obligatorio de reunión de Comisiones y deben reunirse éstas con los miembros nombrados, siempre que haya mayoría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Serán citadas para mañana las Comisiones cuyos integrantes hayan sido presentados ya por los sectores parlamentarios a la Mesa, pero las otras Comisiones no se podrán citar.

SEÑOR SANCHEZ. — Yo desearía saber cuántos miembros de la Comisión de Constitución y Legislación han sido designados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo único que la Mesa desea advertir al señor Diputado, es que esa Comisión no está constituída; no han sido propuestos a la Mesa nada más que dos integrantes de dicha Comisión; de manera que la Cámara resolverá en consecuencia.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — En primer término, quería hacer notar lo que ya observó el señor Presidente, o sea, que no está instalada la Comisión de Constitución y Legislación ni están designados siquiera sus miembros.

Además, quería hacer notar, también, que los trámites que se proponen indudablemente son muy interesantes e ilustrarán de manera más amplia el criterio de los señores Diputados, pero impedirán, sin duda alguna, que la Cámara se integre totalmente antes del 1.o de marzo.

Cabría agregar que esos trámites tampoco encuadran en el procedimiento parlamentario propiamente dicho. El estudio y resolución sobre poderes, cualesquiera sean los problemas que planteen, deben cumplirse, por regla general, en el curso de las sesiones preparatorias; y el Reglamento establece que esas sesiones serán permanentes, con el objeto de concluir a breve término, todas las disputas sobre integración.

Por lo demás, en este asunto de los poderes de San José y de Montevideo, es claro que el tema relativo a las facultades de la Cámara es de cierta entidad; pero no me parece que se gane mucho discutiéndolo con extensión, porque el hecho actual de que puedan ponerse en causa las facultades de la Cámara, no se va a repetir, ya que nunca más va a suceder que la Cámara sea juez privativo de la elección de sus miembros, sustituyendo a una Corte Electoral, en el ejercicio de esa alta investidura.

Mientras el país continúe en la vida de normalidad en que ha entrado, siempre seguirán siendo las Cámaras de Diputados y de Senadores, los jueces privativos de las elecciones de sus miembros, aunque vuelvan a presentarse conflictos análogos a éstos, de San José y de Montevideo, que todos debemos tener interés en resolver ahora, antes del 1.o de marzo.

Por estos fundamentos de orden práctico y respetando, desde luego, las razones expuestas por otros señores Diputados, insisto en la moción propuesta.

SEÑOR GARCIA MORALES. — Pido a la Mesa que haga leer el artículo 20 del Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 20. Si cinco días antes de la fecha en que deba reunirse la Asamblea General, la Cámara no se hubiere pronunciado sobre todos los poderes de los electos Diputados, se constituirá en sesión permanente con intermedios que no podrán durar, en conjunto, más de dieciséis horas para cada día, hasta que la Cámara se haya pronunciado sobre todos los poderes, aprobándolos o rechazándolos."

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Deseo saber si es reglamentario proponer que la Comisión General de Poderes estudie los diversos asuntos planteados sobre apelaciones o protestas relacionadas con la última elección.

Si la Comisión General de Poderes pudiera ella, reglamentariamente, por sí misma, estudiar, como tal Comisión, todas las protestas presentadas, el problema estaría liquidado, estaría resuelto.

Ella se encargaría de pronunciarse, en primer término, sobre la cuestión planteada por el señor Diputado Secco Ellauri y nos traería o no a Sala, los pormenores referentes a las apelaciones.

SEÑOR GARCIA MORALES. — No es así. El artículo 13 del Reglamento es claro. Pido que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 13. Acto continuo, el Presidente tomará posesión de su cargo y nombrará una Comisión General de Poderes para el estudio de los que no hayan sido observados, una Comisión especial para el estudio de los poderes de la Comisión general y tantas Comisiones especiales más cuantas sean las elecciones protestadas, para el estudio de los poderes observados.

Cada Comisión estará compuesta por cinco electos Diputados, y será constituída contemplando la representación proporcional de los Partidos".

SEÑOR ESPALTER. — No es reglamentaria mi proposición. De manera que no insisto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Alvarez Cina para que se autorice a la Mesa a citar a la Cámara inmediatamente que cualquiera de las Comisiones especiales de poderes produzca su dictamen.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta y seis votos**).

13

SEÑOR QUADROS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Voy a ser brevísimo, señor Presidente.

Ayer la Mesa designó la Comisión encargada de estudiar el problema de la sequía.

Hoy nos hemos reunido por primera vez y ya han llegado al seno de la Comisión una serie interesante de proyectos y de ideas. Nos vamos a seguir reuniendo los días sucesivos, porque todos lo miembros de la Comisión tienen la sensación y la seguridad de la importancia de este problema. En consecuencia, deseamos que la Cámara, en la brevedad posible, tome una resolución aceptando o no algunas de las insinuaciones que del seno de la Comisión saldrán.

Por eso, en nombre de los miembros de la Comisión, voy a mocionar en el sentido de que la Cámara se reuna extraordinariamente el próximo lunes 22 a las 17 horas, para tratar este asunto de la sequía.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara celebra una sesión extraordinaria el lunes 22 para ocuparse del asunto urgente que está a consideración de la Comisión Especial encargada de arbitrar medios para atemperar las consecuencias de la sequía.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta y seis votos**).

14

Antes de levantar la sesión, deseo agradecer al señor Presidente de la Cámara, la gentileza que ha tenido con el Nacionalismo Independiente, al darle la oportunidad de presidir estas primeras sesiones.

(Aplausos).

—Si ningún señor Representante hace uso de la palabra, se dará por terminado el acto.

(**Se levantó la sesión a las 18 horas y 12 minutos**).

ARTURO LUSSICH,
Primer Vicepresidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry
Secretario Relator

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 150 — Montevideo, Viernes 19 de Marzo de 1943 — Núm. 10946

Tarifa de Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

de 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 10 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.		
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	"	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 22
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir conserva de tomates pulpa de tomates, pomidoro, dulce de membrillo, durazno en almíbar; peras en almíbar, higos en almíbar, mercelada de durazno, mermelada de tomates, mermelada de naranja, mermelada de frutillas, queso semioreado tipo parmesano, queso fresco tipo Colonia, tabaco amarellinho paquetes de 50 gramos, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días habiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Marzo de 1948 a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 13 de 1943.

(Cuenta corriente) Mz.17-2340-v.mz 27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir paño militar tipo "1920", bayeta, entretela ordinaria, forro de sarga marrón ordinario, satinet ordinario, cretona, paño para divisas, forro para mangas, botones corozo escudos de 20 y 15 mm., botones corozo para cartera, broches para cuello, hebillas ordinarias, con destino a Talleres, para la confección de capotes y uniformes de paño para stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Marzo de 1943 a las 9 horas. — Montevideo, Marzo 12 de 1943.

(Cuenta corriente) Mz.17-2335-v.mz.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 10
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir cuchillos para tropa e hilo color yerba mate números 16 al 50, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Marzo de 1943 a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 12 de 1943.

(Cuenta corriente) Mz.17-2334-v.mz.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 21
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir brin blanco, cinta de hilera, popelina negra, cheviot de lana azul, brin azul, trencilla de algodón blanca, loneta blanca número 8, cretona ordinaria, madrás, brin color kakí, brin brasilero, loneta blanca número 12, botones blancos de 18, 15 y 20 mm., botones corozo negros de 20 y de 15 mm., botones ancla dorados de 20 y de 15 mm., botones blancos para cartera, botones para tirador, hormillas blancas de 18 y de 15 mm., hormillas color yerba mate para cartera y para tirador, broches blancos para cuello, argollitas para botones, hebillas finas, broches negros para cuellos, camisetas sport, borceguíes negros para marina, borceguíes caoba para marina, con destino a Talleres, para confección vestuario Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intenden-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	"	50.000	"	50.00	" "
"	"	50.001	"	100.000	"	70.00	" "
"	"	100.001	"	200.000	"	100.00	" "
"	"	200.001	"	300.000	"	120.00	" "
"	"	300.001	"	400.000	"	135.00	" "
"	"	400.001	"	600.000	"	150.00	" "
"	"	600.001	"	1.000.000	"	175.00	" "
"	"	en adelante			"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

cia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Marzo de 1943 a las 9 horas. — Montevideo, Marzo 13 de 1943.

(Cuenta corriente) Mz.17-2336-v.mz.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 4
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 4 para adquirir fiambres surtidos, boniatos y huevos, con destino a las Escuelas Militar y Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Marzo de 1943 a las 9 horas. — Montevideo, Marzo 6 de 1943.

(Cuenta corriente) Mz.11-2144-v.mz.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 1
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 1 para adquirir hilo color kaki número 40, producto para preparar jabón, Brasso o similar, agua Jane o similar, soda cristal con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Marzo de 1943 a las 9 horas. — Montevideo, Marzo 4 de 1943.

(Cuenta corriente) Mz.10-2021-v.mz.20

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir 6.000 lamparillas eléctricas de 25 Watts. 220 Volts. 4.000 lamparillas eléctricas de 40 Watts 220 Volts., 300 lamparillas eléctrisa de 150 Watts. 220 Volts. 500 lamparillas eléctricas de 40 Watts. 110 Volts. 500 lamparillas eléctricas de 75 Watts. 110 Volts., con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Marzo de 1943 a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 4 de 1943.

(Cuenta corriente) Mz 10-2019-v.mz.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir cinta de hilera brin azul doble ancho, cretona ordinaria, botones corozo negros de 20 y 15 mm., hebillas ordinarias para pantalón, remaches tubulares, hebillas Victoria de 20 mm. cueros carona negros con destino a Talleres para la confección de prendas de vestir para el personal del Ejército y de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Marzo de 1943 a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 4 de 1943

(Cuenta corriente) Mz.10-2018-v.mz.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir 4 pistones en Si bemol, 1 tromba en Mi bemol, 1 tromba en Si bemol 2 bombardinos en Si bemol, 1 clarín de llave en Mi bemol, 3 saxores en Mi bemol 1 bajo de banda de música en Mi bemol, con destino al Regimiento de Caballería número 3, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Marzo de 1943 a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 4 de 1943.

(Cuenta corriente) Mz.10-2020-v.mz.20.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a cuartel, en la ciudad de Colonia, de acuerdo con los recaudos que al precio de cuarenta pesos ($ 40.00) cada uno, se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1444, todos los días hábiles.

Las propuestas serán presentadas en esta oficina el día 10 de Abril próximo a la hora 10, fecha y horas en que serán abiertas en presencia de los licitantes, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Marzo 12 de 1943. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) Mz 13-2208-v.ab 1.o.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez por una máquina para llenar y cerrar ampollas.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 29 de Marzo a las 10 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones de 8 a 12 horas. — Montevideo, Marzo 18 de 1943. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Mz.18-2368-v.mz.29.

SANIDAD MILITAR
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez por 100.000 (cien mil) pomos para pasta dentífrica.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 24 de Marzo a las 10 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones de 8 a 12 horas. — Montevideo, Marzo 13 de 1943. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Mz.13-2201-v.mz.24.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 48112.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la confección de 17.000 cajas de cartón, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 24 de Marzo de 1943 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Marzo 12 de 1943. —

(Cuenta corriente) Mz.17-2324-v.mz 22.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 48111

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la provisión de diversos artículos de escritorio, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 31 de Marzo de 1943 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Marzo 12 de 1943.

(Cuenta corriente) Mz.17-2325-v.mz.22.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 48110

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la demolición de la finca ubicada en la calle Treinta y Tres números 1420|24, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 22 de Marzo de 1943 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Marzo 11 de 1943.

(Cuenta corriente) Mz.15-2250-v.mz.19.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 135
Obras de pintura
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para las obras de pintura a efectuarse en la finca propiedad del Instituto, sita en la calle Rincón número 747, esquina Ciudadela, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia el día 25 de Marzo de 1943 a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 15 de 1943. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Mz.18-2370-v.mz.23.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 128

Llámase a licitación para el suministro de aceite de lino crudo y cocido, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas y abiertas el 5 de Abril de 1943 a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 16 de 1943. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Mz.16-2286-v.mz.20.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 127

Llámase a licitación para el suministro de pintura blanca en pasta y pintura gris preparada, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas y abiertas el 27 de Abril de 1943 a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 13 de 1943. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Mz.16-2287-v.mz 26.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

A LOS DUEÑOS, CONSIGNATARIOS O INTERESADOS A CUALQUIER TITULO EN LA CARGA DEL VAPOR "TACOMA" DESCARGADA DE DICHO VAPOR, QUE SE ENCUENTRAN ALMACENADAS EN LOS DEPOSITOS PORTUARIOS.

En virtud de lo resuelto por el Poder Ejecutivo (decreto Noviembre 13 de 1942), autorizando a esta Administración Nacional para que disponga, con intervención de las compañías aseguradoras, el remate público de las mercaderías desembarcadas del vapor "Tacoma" y que se hallaban a bordo cuando se llevó a cabo el hundimiento de dicha nave en el mes de Agosto de 1942, y en cumplimiento de órdenes superiores recaídas en el expediente respectivo, hago saber que se va a proceder, en beneficio de esa carga y, por ende de sus dueños o interesados a cualquier título y preferentemente a las compañías aseguradoras, a su venta y remate público, y su producido, una vez deducidos los gastos del mismo, y los que hayan originado las mercaderías, será depositado en cuenta bloqueada en el Banco de la República Oriental del Uruguay, transcurrido que sea el término de noventa días, plazo máximo de emplazamiento fijado por nuestra ley procesal civil. Esta Administración Nacional procederá así previa la publicidad del caso, por intermedio de los martilleros públicos que se designen, a rematar públicamente toda aquella mercadería cuyo dueño, consignatario o interesado a cualquier título no haya estado en condiciones de proceder a su retiro de los depósitos portuarios, previos los trámites legales pertinentes. El término de este emplazamiento será computado desde el día siguiente a la fecha de la primera publicación, que se hará por el término de treinta días (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Febrero 13 de 1943 — Oscar A. Domenech, Gerente - Administrador Interino.

(Cuenta corriente) Feb 13-1334-v mz.22.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACION PUBLICA
Suministro de leña dura de monte

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de 1.000 toneladas de leña dura, bien seca, (espinillo, algarrobo, coronilla, tala, etc.), destinada a la Colonia Doctor Bernardo Etchepare (Santa Lucía).

El proponente a quien se adjudique la propuesta queda obligado a entregar el total de la leña dentro de un plazo no mayor del día 25 de Mayo del año en curso, como asimismo la entrega deberá efectuarla en la dependencia referenciada.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en la precitada oficina el día miércoles 17 del corriente a la hora 9. — Montevideo, Marzo de 1943.

(Cuenta corriente) Mz.17-2323-v.mz.20.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION DE UTILES DE ESCRITORIO Y VARIOS
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los útiles de escritorio y varios que no reunieron el número reglamentario de propuestas en el primer llamado a licitación, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede

ser retirado por los interesados en esta Secretaría General los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 26 de Marzo del corriente a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 10 de 1943. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Mz.15-2251-v.mz 25.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

Licitación número 2|43

Llámase a licitación pública para el suministro de cable de acero galvanizado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 (sábados de 8 a 11 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Marzo de 1943 a la hora 10 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 3 de 1943. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz 10-2029-v mz 20

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACIONES

Llámase a licitación pública por segunda vez para adjudicar las obras de construcción del edificio que servirá de asiento a la escuela número 80 de primer grado de Barrio Midland, del Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos respectivos que los interesados podrán obtener en la Sección Arquitectura Escolar, Uruguay 780.

Precio de la carpeta: $ 10.00.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 2 de Abril próximo a las 16 horas en la sede de la corporación. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Mz.16-2288-v.ab.1.o.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS

Proveeduría General

Licitación pública número 4438

(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para contratar la limpieza de los lugares comunes del edificio del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, calle Dante número 1851, donde se podrán retirar todos los días hábiles de 8 a 11 horas y sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 2 del próximo mes de Abril a la hora 10 (si el horario de oficina hubiera sido modificado la apertura se efectuará a las 15 horas), en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 15 de 1943. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Mz.18-2369-v mz.29.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS

Proveeduría General

Licitación pública número 4433

(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para proveer a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de fundas para todas las máquinas de escribir pertenecientes a dicho organismo.

El pliego de condiciones para esta licitación pública se encuentra a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, calle Dante 1851, donde se podrán retirar todos los días hábiles de las 8 a las 11 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 31 del corriente mes de Marzo a la hora 10 (si el horario de oficinas hubiera sido modificado, la apertura se efectuará a las 15 horas), en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 12 de 1943. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Mz.16-2280-v.mz.26.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LICITACION PUBLICA N.o 40

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de 9.200 metros cuadrados de madera de cedro.

Pliego de condiciones y demás recaudos en 25 de Mayo número 518.

Apertura de propuestas el 22 de Marzo corriente a las 9 y 30 horas en Ellauri número 306. — Montevideo, Marzo 5 de 1943. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Mz.12-2155-v.mz.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACIONES

Llámase a licitación pública para la impresión de los libros segundo y tercero de lectura que resultaron triunfantes en el último concurso realizado, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría Soriano 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de Mayo próximo a las 15 horas en la sede de la corporación — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Mz.4-1926-v.my.4.

FACULTAD DE AGRONOMIA

SEGUNDO LLAMADO A CONCURSO DE MERITO Y OPOSICION

De acuerdo a lo dispuesto por el Consejo Directivo, se llama a concurso de mérito y oposición (segundo llamado) para la provisión del cargo de Profesor de Microbiología Agrícola.

Las inscripciones, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Facultad hasta las doce horas del día 30 de Junio de 1943, donde se encuentran a disposición de los interesados las bases especiales que regirán en el concurso. — Montevideo, Enero de 1943.

(Cuenta corriente) Mz.3-1893-v.ab 8.

HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES

LICITACIONES

Llámase a licitación pública por la provisión a los Hoteles Municipales de: A) Aves y huevos; B) Leche y derivados; C) Productos porcinos; D) Harinas de trigo; y E) Verduras y frutas, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden consultarse en la Sección Adquisiciones y Suministros, sita en el Parque Hotel, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección el día 22 de Marzo de 1943 a las horas 8, 8.15, 8.30, 8.45 y 9 respectivamente.

(Cuenta corriente) Mz 15-2249-v mz.25.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

LLAMADOS A CONCURSO

La Dirección General de la Universidad del Trabajo del Uruguay llama a concurso para proveer los siguientes cargos:

Director de la Escuela Industrial de San José.

Maestro de Electrotecnia para Paysandú.

Maestro Calefaccionista para la Escuela Industrial de la Construcción.

Profesor de Cálculo Mercantil y Teneduría de Libros para las Escuelas del Interior.

Jefe de Laboratorio de la Escuela Industrial de Lechería de Colonia Suiza.

Ingeniero Agrónomo, Profesor de la Sección Agraria de Rocha.

Maestro de Enseñanza Primaria para Escuelas del interior.

Maestro de Carpintería para Escuelas del interior.

Las bases se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Concursos.

Las solicitudes deben presentarse en dicha Sección hasta el día 3 de Abril de 1943 dentro de las horas de oficina, en la calle San Salvador 1674. — La Dirección General.

(Cuenta corriente) Mz 12-2170-v.mz.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACIONES

Ultimo llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de carbón de leña, el día y hora que se indican:

Licitación número 36 — Combustibles día 23 de Marzo a la hora 9.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados en nuestras oficinas, sitas en 18 de Julio número 1225 donde también se pueden retirar los pliegos generales de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo Marzo 11 de 1943.

(Cuenta corriente) Mz.15-2252-v mz.23.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE PAPEL DE OBRA EN BOBINAS

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de papel de obra en bobinas, de colores verde, rojo y blanco, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría General los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 24 de Marzo corriente a la hora diez en el local de esta oficina y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 6 de 1943. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Mz.13-2191-v.mz.24.

FRIGORIFICO NACIONAL

PEDIDO DE PRECIOS

El Frigorífico Nacional llama a precios para la adquisición de dos tachos de cobre de doble fondo, para cocimiento de dulces.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en la Sección Adquisiciones, calle Solís 1480 (segundo piso), Departamento Comercial, siendo su vencimiento el día 25 del corriente a las 16 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.17-2330-v.mz.19.

U. T. E.

LICITACION N.o 1896

Cajas de unión para cables

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 11 de Junio de 1943 a las 15 horas para proveerse de 23 cajas rectas de unión y 20 cajas terminales para cables, de 30.000 V., distribución trifásica, con masa aisladora y repuestos de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 7 y 30 a 12 (sábados de 8 a 11 y 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 1.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Marzo 12 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.17-2326-v mz.27.

U. T. E.

LICITACION N.o 1870

Acondicionamiento de aire

Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 15 de Abril de 1943 a las 15 horas la apertura de las ofertas de dos instalaciones de acondicionamiento de aire para las centrales telefónicas de Cordón y Centro. — Montevideo, Marzo 12 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz 17-2327-v.mz.22.

A. N. C. A. P.

LICITACIOONES PUBLICAS

Número 974. — Compra de 50.000 bolsas de arpillera. — Apertura: 22 de Marzo a las 15 y 30 horas.

Número 975. — Compra de 2.500 toneladas de carbón de leña para uso en gasógenos. — Apertura: 23 de Marzo a las 15 y 30 horas.

Número 976. — Compra de máquinas de escribir, sumar y calcular. — Apertura: 31 de Marzo a las 15 y 30 horas.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones respectivos en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.16-2264-v mz.20.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

ENRIQUE DEMICHERI, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Juan Benito Blanco número 3359, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un modelo de elemento de higiene, consistente en una lámina a la que se adhiere el jabón de uso, para su conservación y mayor rendimiento, y de la que ha depositado dos copias al ferroprusiato en esta oficina, a los fines que puede corresponder. — Montevideo, Marzo 2 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.00 Mz.12-2158-v mz 22.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

"COTY, SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA DE PERFUMERIA" (Sucursal en el Uruguay), con domicilio en la calle San José 1216, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un modelo de frasco con espigas en altorelieve y tapa cilíndrica y de los que se ha depositado dos ejemplares de vidrio en esta oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 2 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 Mz.12-2159-v.mz.22.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

"COTY, SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA DE PERFUMERIA" (Sucursal en el Uruguay), con domicilio en la calle San José número 1216, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de un modelo de frasco con figuras rectangulares en relieve y tapa cilíndrica, de los que se han depositado dos ejemplares de vidrio en esta oficina, a los fines que puedan corresponder. —

Montevideo, Marzo 2 de 1943. — Alberto Zum Felde. Director.
$3.60 Mz.12-2160-v mz.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

"COTY, SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA DE PERFUMERIA" (Sucursal en el Uruguay), con domicilio en la calle San José número 1216, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un modelo de envase (pote) con tapa de metal rectangular del que ha depositado dos ejemplares en vidrio y metal en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 2 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.60 Mz.12-2161-v mz.22

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40051
Montevideo, Febrero 27 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbebsa Caravia y Compañía, apoderados de la The Parker Fipe Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Mz.6-1973-v.mz 19.

ACTA N.o 40072
Montevideo, Marzo 6 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Inland Steel Company, una sociedad organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca

LEDLOY

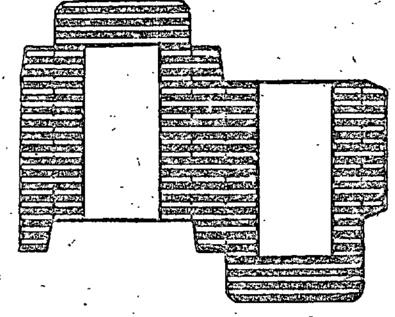
"LEDLOY"
para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Mz.13-2178-v.mz.24.

ACTA N.o 40074
Montevideo, Marzo 6 de 1943. — Con esta fecha los señores Noli Hermanos, de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca
"EUREKA"
para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Mz.13-2190 (bis)-v.mz.24.

ACTA N.o 40064
Montevideo, Marzo 3 de 1943 — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado del señor Luis A. Méndez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"TOMBA"
para distinguir artículos de la clase 2.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Mz.16-2267-v.mz.26.

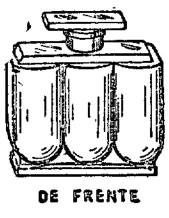
ACTA N.o 40055
Montevideo, Marzo 2 de 1943. — Con esta fecha el señor Félix De la María, por Biraben y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ACRIFOIL"
para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto dentario)
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Mz.15-2212-v.mz.25.

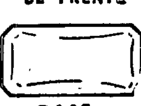
ACTA N.o 40080
Montevideo, Marzo 10 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Perfumes Dana Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ENVASE ANEXO"
para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.20 Mz 18-2349-v.mz.29.

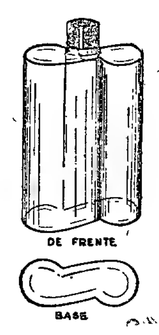
ACTA N.o 40081
Montevideo, Marzo 10 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de Perfumes Dana Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.20 Mz.18-2350-v.mz.29.

ACTA N.o 40082
Montevideo, Marzo 10 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Perfumes Dana Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.20 Mz.18-2351-v.mz.29.

ACTA N.o 40085
Montevideo, Marzo 12 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Asunción J. Olivera Ricaldi, de la ciudad y Departamento de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"OLI - RIC"
para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Mz.17-2299-v.mz.27.

ACTA N.o 40073
Montevideo, Marzo 6 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"FENARSINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Mz.13-2179-v.mz.24.

ACTA N.o 40070
Montevideo, Marzo 6 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca
"PENICILINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Mz.13-2180-v.mz.24.

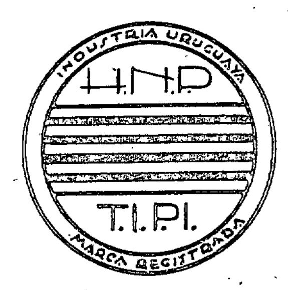
ACTA N.o 40071
Montevideo, Marzo 6 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca
"WINTROCILINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Mz.13-2181-v.mz.24.

ACTA N.o 40086
Montevideo, Marzo 12 de 1943. — Con esta fecha el señor Octavio C. Assuncao, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Mz.17-2300-v.mz.27.

ACTA N.o 40089
Montevideo, Marzo 13 de 1943. — Con esta fecha el doctor Horacio Peirano, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

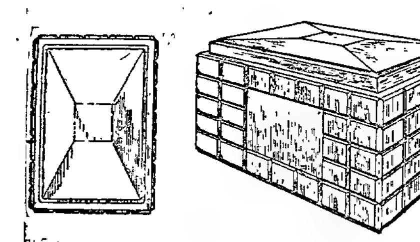


para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.20 Mz.18-2363-v.mz.29.

ACTA N.o 40083
Montevideo, Marzo 11 de 1943. — Con esta fecha la firma Compañía West End Ltda. de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"WEST POINT"
para distinguir artículos de la clase 22.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Mz.18-2346-v.mz.29.

ACTA N.o 40038

Montevideo, Febrero 26 de 1943. — Con esta fecha la firma Coty, Sociedad Anónima Argentina de Perfumería (Sucursal Uruguaya), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.6-1982-v.mz.19.

ACTA N.o 40046

Montevideo, Febrero 27 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma José J. Vallarino, Sociedad Comercial, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SULFOQUIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.6-1983-v.mz.19.

ACTA N.o 40047

Montevideo, Febrero 27 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma José J. Vallarino, Sociedad Comercial, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ANIOBI"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.6-1984-v.mz.19.

ACTA N.o 40048

Montevideo, Febrero 27 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma José J. Vallarino, Sociedad Comercial, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"HYDROBION"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.6-1985-v.mz.19.

ACTA N.o 40049

Montevideo, Febrero 27 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma José J. Vallarino, Sociedad Comercial, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"THIOBI"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.6-1986-v.mz.19.

ACTA N.o 40037

Montevideo, Febrero 26 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Marlin Firearms Company, una corporación del Estado de Conneticut, con domicilio en la ciudad de New Haven, Estado de Conneticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Marlin

para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.6-1971-v.mz.19.

ACTA N.o 40065

Montevideo, Marzo 5 de 1943. — Con esta fecha el señor Genaro Palma, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DEPAYNE"

para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.11-2092-v.mz.22.

ACTA N.o 40066

Montevideo, Marzo 5 de 1943. — Con esta fecha el señor Genaro Palma, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NENUFAR BLEU"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.11-2093-v.mz.22.

ACTA N.o 40062

Montevideo, Marzo 3 de 1943. — Con esta fecha el señor Angel Humberto Tundisi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TAURINO"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.11-2110-v.mz.22.

ACTA N.o 40063

Montevideo, Marzo 3 de 1943. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación de Gelatinas Argentinas, S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"CRISTAGEL"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.11-2111-v.mz.22.

ACTA N.o 40034

Montevideo, Febrero 25 de 1943. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, en representación del señor Arturo Olazarri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.11-2083-v.mz.22.

ACTA N.o 40032

Montevideo, Febrero 24 de 1943. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Bernardo Alejo Soba, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ROSITA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aguas para lavar).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.11-2084-v.mz.22.

ACTA N.o 40050

Montevideo, Febrero 27 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma José J. Vallarino, Sociedad Comercial, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DERMATOMYCOL"

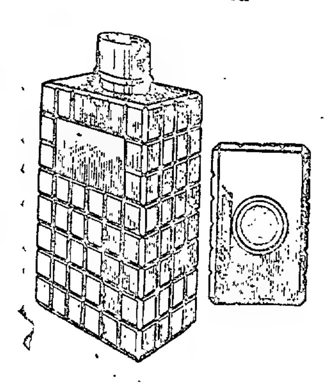
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.6-1987-v.mz 19.

ACTA N.o 40040

Montevideo, Febrero 26 de 1943. — Con esta fecha la firma Coty, Sociedad Anónima Argentina de Perfumería (Sucursal Uruguaya), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



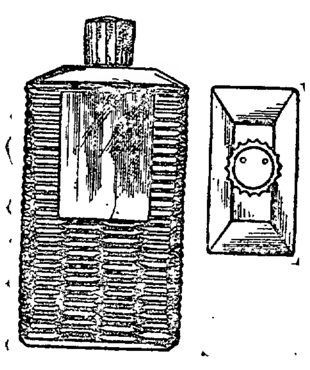
para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Mz.6-1988-v.mz.19.

ACTA N.o 40039

Montevideo, Febrero 25 de 1943. — Con esta fecha la firma Coty, Sociedad Anónima Argentina de Perfumería (Sucursal Uruguaya), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Mz.6-1989-v.mz.19.

ACTA N.o 40036

Montevideo, Febrero 26 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Marlin Firearms Company, una corporación del Estado de Conneticut, con domicilio en la ciudad de New Haven, Estado de Conneticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Marlin

para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz 6-1970-v ab.19.

ACTA N.o 40053

Montevideo Febrero 27 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la John Dewar y Sons, Limited, con domicilio en Perth (Escocia) y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"White Label

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky escocés).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.6-1972-v.mz.19

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5753

Montevideo, Marzo 5 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Caldeo de fluidos", y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.18-2354-v.mz.29.

ACTA N.o 5758

Montevideo, Marzo 13 de 1943. — Con esta fecha el señor René Riviere, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la impermeabilización de cualquier clase de productos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.18-2362-v.mz.29.

ACTA N.o 5756

Montevideo, Marzo 12 de 1943. — Con esta fecha el señor Gilberto de Lisa, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un sistema extractor de líquidos en cantidades exactas, con contabilización del número de extracciones, adaptable a la expedición de dichos líquidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz 17-2301-v.mz.27

ACTA N.o 5755

Montevideo, Marzo 11 de 1943. — Con esta fecha el señor Luis Atella, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años ara "Mejoras en cocinas económicas y calentadores en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.17-2302-v.mz.27.

ACTA N.o 5752

Montevideo, Marzo 4 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Fernando Federico Schwartz, de Santiago de Chile (República de Chile), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Carburantes mezclas a base de alcohol hidratado y bencina y productos estabilizadores y homogenizadores de estos componentes y procedimiento de su preparación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz 11-2088-v.mz.22

ACTA N.o 5738

Montevideo, Febrero 24 de 1943. — Con esta fecha el señor Antonio Domingo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Registrador mecánico automático de sorteos de loterías, quinielas, etc." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.15-2238-v.mz.25.

ACTA N.o 856

Montevideo, Febrero 18 de 1943. — Con esta fecha el señor Pablo Ferrés Terra, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de arcillas decolorantes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Feb.25-1888-v.mz.23

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 281

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones de la escuela rural número 23, del "Los Tapes" (Departamento de Durazno), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Abril a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 15 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.18-2367-v.mz.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 280

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en la escuela rural número 9, de Juanicó (Departamento de Canelones) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Abril a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 12 de 1943. — Carlos F Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.16-2283-v.mz.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 277

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un pozo impermeable en la escuela de primer grado número 130, de los portones de Carrasco (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Marzo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 10 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.13-2192-v.mz.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 279

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación del comedor en el edificio de la escuela número 50, de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Abril a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 11 de 1943. — Carlos F Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.15-2246-v mz.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 278

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparación en el edificio de la escuela rural número 24, de "Puntas de Sarandí" (Departamento de Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Flores y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Abril a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 11 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.15-2247-v.mz.23

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación, reparación y conservación de la huerta escolar número 11, de Santa Lucía (Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Abril a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 10 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.13-2193-v.mz.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 275

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación en el edificio ocupado por el Archivo de la Nación, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Marzo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 5 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.11-2115-v.mz.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 6 - 1943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de la carretera en la ruta número 30, tramo Gomensoro - Camino Salto Bella Unión, kilómetros 22.225 a 38.179.76 y 37.897.12 - 38.099.16 (curva de empalme).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 24 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Marzo 2 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.10-2076-v.mz.30.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de nichos, columbarium y osario en el Cementerio del Paso del Molino.

Las propuestas se formularán de acuerdo a los planos, memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, Palacio Municipal (quinto piso).

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las prescripciones del pliego, se realizará el día 24 de Marzo actual a la hora 10 en el local de la Dirección antes mencionada.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 10 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.19-2289-v.mz.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
AVISO IMPORTANTE

Con motivo del cambio de autoridades municipales, se solicita a los señores acreedores de esta Intendencia y de la Administración General de Hoteles y Casinos, presenten el estado de sus créditos al día 13 de Febrero inclusive, para su verificación.

Dichos estados deben ser remitidos a la Contaduría Municipal (Palacio Municipal). — Contador Armando J. Staricco, Inspector.

de Hacienda. Delegado del Tribunal de Cuentas.

(Cuenta corriente) Mz.6-2006-v.mz.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CARMEN S. DE VARELA, en su carácter de propietaria del sepulcro 2498 del Cementerio del Buceo solicitando autorización para trasladar con destino al Osario General, procedentes del mencionado sepulcro, los restos de Inés de los Santos de Marengo, Luis Marengo, María Mantilla de Hidalgo y una urna sin chapa conteniendo restos, se hace pública esta petición haciéndose saber a los interesados por dichos restos, que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 16 de 1942. — La Jefatura.

$21.60 Dic.22-F2266-v.ab.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

LLAMADO LICITACION FORRAJES

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de 10.000 kilogramos de mezcla, 800 kilogramos de afrecho y 700 kilogramos de maíz mensuales, para los animales del Corralón Municipal de esta ciudad.

La provisión comprende un período de seis meses o sea, entre el 1.o de Abril entrante al 1.o de Setiembre, inclusive, y deberá realizarse en la forma y condiciones determinadas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia.

Las propuestas en sobre cerrado y en el sellado de ley deberán presentarse en esta Secretaría hasta el día 22 del corriente a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Canelones, Marzo 5 de 1943. — M. A. Amaro Castro, Secretario General Interino.

(Cuenta corriente) Mz.12-2169-v.mz.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE DUPLICADO DE TITULOS DE NICHOS EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

VENTURA BLANCO se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado de los títulos de los nichos números 9 y 461 del cementerio público local, que se encuentran registrados en los libros respectivos a nombre de Teodoro Aquino y Sucesión Aquino, respectivamente.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Febrero 26 de 1943. — Esteban Rostagnol, Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario.

$12.00 Mz.4-1928-v.ab.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

CLAUSURA DE UNA PICADA

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 70 del nuevo Código Rural, coincidente en parte con el artículo 687 del antiguo Código, se hace saber que doña MARIA ELISA RODRIGUEZ DE SELVES se ha presentado solicitando permiso para clausurar la "Picada de los Negros" sobre el arroyo Don Esteban entre los pasos de "Segovia" y "Leopoldo".

El campo de doña María Elisa Rodríguez de Selves, en que se encuentra dicha picada, está ubicado en la 4.a sección judicial del Departamento.

Los antecedentes de este asunto se hallan en esta oficina a disposición de los interesados, y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada, a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Enero 23 de 1942. — José Sica Chourilto, Secretario.

$16.00 Feb.13-1280-v.mz.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

CAMBIO DE UBICACION DE UN CAMINO EN LA 8.a SECCION

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 70 del Código Rural se hace saber a los interesados que se presentó ante esta Intendencia don JUAN P. CARDOZO solicitando se clausure el camino que partiendo de la "Picada" de "Esteban Núñez" en el arroyo Caraguatá, 8.a sección de este Departamento, va a empalmar con el camino departamental que cruza por "La Alborada" y se restituye el camino que, partiendo de la misma "Picada" de "Esteban Núñez" va a encontrar el citado camino que cruza por "La Alborada" atravesando los predios ocupados por Robustiano Gonzales, Daniel, Honorato y Antonio Giordano e Isidro Munday Rivas, saliendo del camino departamental a la altura del predio que actualmente ocupa la escuela rural número 32.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la sustitución de caminos solicitada. — Rivera, Diciembre 29 de 1942. — Raúl S. Farodi, Intendente Interventor. — José María Ruiz, Secretario.

$14.40 Feb.19-1167-v.mz.28.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, Marzo 18 de 1943

4.a Sección

JUAN PEDRO GAYNICOTH, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Negro 1161, y LUISA MAGDALENA PLASTINE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Río Negro 1161.

8.a Sección

SEBASTIAN BERNARDINO DA FONSECA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Panamá 1311, y ELVIRA MARTINEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Panamá 1320.

16.a Sección

CARLOS UBERFIL NAPOLI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 1864, y BLANCA NELLY CORBEZOLA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 2435.

SERAFIN FERNANDEZ, 36 años, soltero, empleado, español, domiciliado Mentana 3955, e INES ESPINDOLA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Mentana 3955.

18.a Sección

FRITZ OTTO WOLFRAM BRANDENBURG, 31 años, soltero, educacionista, alemán, domiciliado Juan María Pérez 2889, y SILNE MATHILDE LUISE BERNITT, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Laguna Merim 4199.

RIVERA LUIS SILVA PLA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Herrera y Reissig 630, y MARTINA ENRICA CABEZAS, 38 años, soltera, oriental, domiciliada J. Herrera y Reissig 630.

LAURO ERNESTO AMBROSONI, 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Rivera 2645 (apartamento 12), y OLGA ONDINA FUSTER, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2645 (apartamento 12).

HECTOR SANTIAGO GOMEZ BERTIZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1313, y NELLY YOLANDA FRIONI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2436.

JOSE CASTRO, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado Maldonado 2252, y DELIA MARTIN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2590.

19.a Sección

VICTOR WASHINGTON BERNARD, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Berthelot 1720, y JULIA CELIA CATERINO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berthelot 1720.

LORENZO ALBERTO DEBENEDETTI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 2196, e ILDA BEATRIZ DELGADO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2196.

NICOLAS BLAS PORTANTIER, 26 años, soltero, planchador, oriental, domiciliado en San Fructuoso 1783, y ROSA COSTA ROJAS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada G. Pagola 1865.

JUAN ANGEL BALBI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Paullier 2103, y MARIA OLGA MOURIGAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2283.

JOSE SANTIAGO ROSSI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 2021, y AIDEE QUIROGA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2021.

LEONEL WASHINGTON REBOREDO, 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado M. García 2144, y MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré Chico 2245.

ADHEMAR GONZALEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Requena 2273, y LEOCADIA FLAVIA MIGUEL, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 2373.

LUCIANO VARELA GARCIA, 38 años, soltero, chofer, español, domiciliado General Pagola 2092, y ROBUSTIANA SILVA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1767.

ENRIQUE JUAN GARCIA, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Nicaragua 1865, y DELIA GARABAGNO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1865.

22.a Sección

WALTER GREGORIO DIAZ, 22 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Isabela 3381, y BLANCA ODILIA GUTIERREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Senaqué 3591.

ANIBAL HECTOR FERRARI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Hortiguera 3436, e ISABEL MARIA LUISA SOLDATTI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada J. Artigas 3957.

24.a Sección

NATALIO PEREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 1259, y MARIA ESTHER MORANCHEL, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Lorenzo Pérez 3237.

ORESTES JUAN BAZZINO, 31 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Luis Lamas 3185, y MARIA ESTHER AICARDI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Lamas 3185.

ARIEL WASHINGTON ARJONA SPERANZA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco J. Muñoz 3341, y CARMEN ISABEL DE GROSSI BORGES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco J. Muñoz 3341.

ISAAC ROMANO, 38 años, soltero, comercio, sirio, domiciliado Capitán Videla 2693 (apartamento 2), y CELIA ABADI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Videla 2693 (apartamento 2).

$2.00 Pip.-v.mz.20.

Montevideo, Marzo 17 de 1943

6.a Sección

ALFREDO FERNANDEZ, 55 años, divorciado, panadero, oriental, domiciliado Mercedes 1188, y ELENA NOSIGLIA, 52 años, viuda, oriental, domiciliada Cuareim 1626.

CARLOS ULISES COLA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Olimar 1394, y OLGA CANCELA CAMMI, 20 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Olimar 1394.

13.a Sección

SALOMON BOROVIK, 32 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado Ecuador 132, y MASIA KOVALEVSKI, 17 años, soltera, polaca, domiciliada Grecia 3801.

15.a Sección

RODOLFO HORNE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Brandzen 1993, y AMANDA OLIVA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Brandzen 1993.

DARIO OSCAR PIÑERO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2026, y VERONICA BENITA SOSA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2026.

17.a Sección

FELIPE AGUERRONDO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José A. Possolo 3740, y JUANA ANTONIA FANTINO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada José A. Possolo 3740.

TELMO PEDRO PENES, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuchilla Grande sin número, y EXEQUIELA LEONOR COCINO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande sin número.

19.a Sección

JUAN CARLOS ALVEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 2163, y EMILIA SUAREZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 2184.

JUAN ANTONIO SCOTTINI, 41 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Cuñapirú 1903, y SARA ISABEL AICARDI, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 1903.

GRACIANO CHUHURRA, 32 años, soltero, fletero, oriental, domiciliado Nicaragua 1877, y BLANCA ELIDA ASPESI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1877.

OMAR WALTER BIANCHI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1856, y ADELAIDA FERRAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 2066.

20.a Sección

TOMAS D'ANDREA, 57 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Caiguá 3358, e ISABEL MANZO, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Caiguá 3358.

LUIS ALBERTO AYÇAGUER, 41 años, viudo, escribano, oriental, domiciliado C. M. Ramírez 106 y BLANCA PAZ PEREZ TELLECHEA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada A. Salvo 78 (bis).

FELIX B MARQUINE 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado C. M. Ramírez 399, y MARIA ANGELICA ARCOS OLAIZOLA 22 años, soltera, oriental, domiciliada C. M. Ramírez 120.

PEDRO GRILLO (hijo), 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Conciliación 4129, y AMABILIA MENDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación 4129.

JOSE ENRIQUE MARTINEZ, 28 años, soltero, tenedor de libros, oriental, domiciliado Fco. Bicudo 3835, y MARIA ANTIGONI HANIOTIS BOTELLA, 19 años, soltera griega, domiciliada M. Sagasta 83.

DOROTEO IZQUIERDO 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emancipación 4215, y PERLA MARGARITA GIMENEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 4215.

JOSE BULFERETTI, 48 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado C. de la Vega 4818, y MARIA GIULIANO, 60 años, soltera, italiana, domiciliada C. de la Vega 4818.

SANTOS ARQUIMEDES ARIAS, 28 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Laureles 238, y MARIA ISABEL ORTIZ, 22 años, soltera oriental, domiciliada Guayra 154.

MAMERTO ALISIO FERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ascasubí 4280, y EULALIA ROSAS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Ascasubí 4280.

23.a Sección

RODOLFO BERTTA, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado General Las Heras 2179, y MARIA JUANA BOTTARO 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pelgrano 2933.

$2.00 Plp.-v.mz.19.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, dictada en el expediente caratulado "Fisco y Lasarga (Abraham) con BECKAR GUILLERMO R). Conocimiento. Por imputación de infracción aduanera" (Expte N.o 111 (Lo 9 Fo 265) se cita llama y emplaza a doña Carmen Nelly Beckar y a todos los que se consideren sucesores a título particular o universal de don Guillermo R Beckar para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Febrero 1.o de 1943 — Juan José Martínez, Escribano.

(Costas) Feb.18-1472-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra PEDRO BANCHERO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 770), se emplaza a Pedro Banchero, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 84.993, situado en la calle Garibaldi entre Guaviyú y Porongos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 20 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.15-2248-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado acional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Domingo F. López y otros contra WALTER PASSOS y otros. Por imputación de infracción aduanera". (Libro 7. Folio 200), se emplaza a Adán Puñales y Dermeval Suárez para que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos. — Montevideo, Marzo 3 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Costas) Mz.11-2121-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OLIVIA u OLIVA CATALINA MEZZETA o MEZZETTA DE SABINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 12 d 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Mz.18-2366-v.mz.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN MANUEL PODESTA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Luisa Baldo, pues donde en ella figura el nombre de su señora madre como "Lucía Podestá" debe decir "Luisa Podestá", que es el verdadero Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.25 Mz.17-2304-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO VISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Mz.17-2321-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PALLARES DE REBOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1943 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Mz.17-2305-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS LOPEZ FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1943 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Mz.17-2306-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Cándido Comesaña contra OTON DIETRICH Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a don Otón Dietrich, el o los propietarios del Circo Liliput, sus apoderados o representantes, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 25 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.40 Mz.11-2095-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR ROSELLO o ALBERTO VICTOR ROSELLO RICALDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Mz.10-2047-v.mz.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don EDUARDO CASAVALLE, de doña JOSEFA GARCIA DE CASAVALLE y de don PEDRO MARIA CASAVALLE o CASABALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Mz.10-2045-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL o ANIBAL TEOFORO CHALAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Mz.10-2023-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SCHRODER o SCHROEDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 16 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Mz.10-2025-v.ab.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE PEREZ Y PEREZ solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Josefa Isabel Alonso y Pérez, pues donde figura el nombre de su esposa como Isabel debe decir "Josefa Isabel", que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.25 Mz.2-1844-v.mz.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en los autos Sucesión de MARIA CAROLINA DIDO DE VECCHIO se han presentado su esposo don José Vecchio y sus hijos solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante y las de nacimiento de varios hijos en el sentido de sustituir los nombres de "María" o "Carolina" por "María Carolina" y los apellidos "Didó" "Didot" y "Tidó" por Dido y "Beccio" por Vecchio, que son los que corresponden. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Febrero 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.27-1760-v.mz.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Carlos Castro Ruiz contra ROSA VILLASECA MUJICA. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Rosa Villaseca Mujica, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.40 Feb.24-1667-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PASCUAL GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Mz.15-2228-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MEREGILDO o HERMENEGILDO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Mz.15-2229-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO CESAR FALCO o MASCARO, citándose a los here-

deros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb 20-1578-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CARBALLAL PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.17-1403-v.mz.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, Dr. Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos "MARIA FOGLIA DE VILAPRIÑO y otros. Solicita expedición de segundas copias", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles que a continuación se mencionan o tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias de la escritura de los mismos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Escritura extendida el 26 y firmada el 29 de Abril de 1889, por el escribano Osvaldo Acosta, a favor de don Florencio Foglia, por disolución de la sociedad "Florencio Foglia y Compañía" comprendiendo los solares de terreno situados en el Cerrito de la Victoria, 22.a sección judicial de este Departamento, en el paraje denominado "Pueblo San Lorenzo" empadronados con los números 72919, 77654, 77355, 77655, 77657, 77658, 77720, 77721, 77722, 77723, 77724, 77725, 77728, 77735, 77736, 77737, 77738, 77739, 77784, 77966, 77907 y 77800, designados en el plano trazado por el agrimensor Próspero D'Albenas, en Enero de 1867, con los números 27 y 28 de la manzana letra "N" números 2, 7, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la manzana letra "Y" números 1, 2, 3 y 4 y parte del 5 de la manzana letra "G bis"; números 13 y 14 de la manzana letra "R". La primera copia de esta escritura se ha extraviado, habiendo sido inútil la búsqueda realizada. — Montevideo, Febrero 4 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$26.40 Feb.10-1154-v.mz.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ISRAEL PERELIS o JOSE o JOSEF PERELIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario.

$3.75 Mz.18-2375-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA DWOVSKA DE KAUFMAN o DUROVKA DE KAUFFMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Mz.18-2365-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RODRIGUEZ DE PEREZ o JUANA A. DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

$4.50 Mz.18-2353-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFINA BADINO DE CASARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano

$3.75 Mz.17-2345-v.mz.27.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personas de don WILLY WEDEKIND para la junta que tendrá lugar el día 13 de Abril próximo a las 14 horas en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 5 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

(Costas) Mz.13-2203-v.mz.24.

Nombramiento de Síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público que en el concurso de los señores GREGORIO SARSER e HIJOS ha sido designado Síndico don Alberto J. Sanz, domiciliado en esta Capital, calle Julio Herrera y Obes número 1413, previniéndose a todas aquellas personas que tengan en su poder bienes de los concursados deben entregarlos al citado Síndico nombrado. — Montevideo, Marzo 4 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Costas) Mz.13-2202-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DO AMARAL ARAUJO o FRANCISCO AMARAL ARAUJO o FRANCISCO DO ARAUJO DO AMARAL o FRANCISCO ARAUJO AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.

$4.50 Mz 12-2139-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO AVAGNINO o BERNARDO ENRIQUE AVAGNINO o BERNARDO JUAN ENRIQUE AVAGNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Mz.11-2087-v.mz.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSTAQUIO GORDILLO, CIRIACA DELEON o DE LEON DE GORDILLO y MARIO GORDILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Mz.11-2077-v.mz.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "Carnelli y Compañía contra PEREZ y HERMANOS" se cita y emplaza a la Sociedad Pérez Hermanos, y sus componentes, don Visitación y don Florencio Pérez, o a sus causahabientes, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Diciembre 9 de 1942 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$7.20 Mz.10-2050-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA PODESTA DE BRUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Mz.10-2039-v.mz.20.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores MANUEL y RAMON NEGREIRA, para la junta que tendrá lugar el día 26 de Marzo próximo a las 9 y 30 horas en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 4 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

(Costas) Mz.10-2048-v.mz.20.

Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que la comerciante de esta plaza, doña ROSA VITAR DE ANTONIO, ha sido declarada en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Carlos Alberto Casalia, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 23 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

(Costas) Mz.10-2049-v.mz 26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA TABO DE SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Mz.10-2040-v.mz 20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA GRACIANA o GRACIANA BRACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1942. — Luis E. Fontana, Escribano.

$3.75 Mz.10-2055-v.mz.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO GIL y SILVIA o SILVIA GENOVEVA SANTESTEBAN MUTUBERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Mz 10-2054-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GERONIMO PIZZORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$3.75 Mz 6-1965-v.mz 19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de SEVERO VIQUE, cuyo apellido aparece "Vizca" debiendo decir Vique, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1942. — Luis E. Fontana, Escribano.

$3.75 Feb.27-1768-v.mz.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de PEDRO JUAN BIANDRATTI con JULIA RIVERO y las de nacimiento del hijo de éstos, Juan Carlos, en cuyas partidas aparece el nombre de la contrayente y madre, respectivamente, como "Delicia" debiendo decir en las dos Julia, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1942. — Luis E. Fontana, Escribano.

$5.25 Feb.27-1809-v.mz 19.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "Oscar Fernando Elesgaray contra ELENA ENCARNACION CUTTELA. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Elena Encarnación Cuttela que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Número 22. — Montevideo Febrero 18 de 1943. — Visto para sentencia este juicio seguido por don Oscar Fernando Elesgaray contra su esposa, señora Elena Encarnación Cuttela, por conversión al divorcio Resultando: Que don Oscar Fernando Elesgaray se presentó por ante este Juzgado con escrito de fecha 30 de Octubre de 1942, manifestando que, de acuerdo con la sentencia cuyo testimonio acompañaba, fué separado de cuerpos de su esposa señora Elena Encarnación Cuttela, sentencia que dictó el Juez argentino, doctor Martín Abelenda el 4 de Abril de 1938, lo que significa que transcurrió con exceso el plazo de tres años, que prescribe el artículo 185 del Código Civil, por lo que solicitaba del Juzgado que se dignara decretar la conversión de la separación de cuerpos en divorcio absoluto y que ignorando el domicilio actual de la demandada, solicitaba también que en oportunidad se la notificara por edictos Que como fundamento de su acción acompaña testimonio de la sentencia citada testimonio que luce de fojas 1 a 3 Resultando: Que a indicación del señor Fiscal de lo Civil (fojas 7 vuelta) el peticionante, para justificar su domicilio en el país, produjo la información que luce de fojas 11 a 12. Oído el señor Fiscal de lo Civil, este ministerio se produjo a fojas 13 vuelta, aconsejando que se decretara la conversión gestionada Considerando: Que está probado en autos que los esposos están separados de cuerpos desde hace más de tres años, en virtud del pronunciamiento judicial de 4 de Noviembre de 1938 Lo demuestra la sentencia invocada en la demanda que testimoniada en forma, luce de fojas 1 a 3, y en cuanto al domicilio, es convincente la información de fojas 11 y 12. También lo entiende así el Ministerio Público en su vista de fojas 13 vuelta ya citada. Que procede, por tanto, de conformidad con el artículo 185 del Código Civil, decretar la conversión solicitada. Por estos fundamentos, fallo: Convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina) el cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho por el Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Martín Abelenda, en los autos caratulados "Elesgaray, Oscar Fernando contra Cuttela de Elesgaray Elena Encarnación Sobre divorcio" quedando así disuelto el vínculo matrimonial que unía a los nombrados esposos Oscar Fernando Elesgaray y Elena Encarnación Cuttela. Notifíquese esta resolución en la forma preceptuada, por el apartado segundo del citado artículo 185 del Código Civil y ejecutoriada háganse las comunicaciones dispuestas por el artículo 193 del Código citado, practíquense los desgloses y expídanse los testimonios que se soliciten y, fecho, archívese el expediente. — E. Alberto Mallo — La proveyó y firmó, etc., etc.: Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1943 — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$46 80 Feb.25-1681-v.ab.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CANSECO DE NISTAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1943. — Carlos María Trianón Actuario.

$3.75 Mz.16-2268-v.mz.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA DELGER DE AUBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 4 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Mz.16-2185-v.ab.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "ALONSO (SALUSTIANO) Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Salustiano Alonso con Emilia Piñeyro, donde dice "Antonio María Alonso" debe decir "Salustiano Alonso" En la de matrimonio de Salustiano Alonso con Francisca Circeruelo, donde dice "Antonio María Alonso" debe decir "Salustiano Alonso". En la de nacimiento de Erley Alonso Piñeyro, donde dice "Antonio María Alonso" debe decir "Salustiano Alonso", y en la de defunción de Emilia Piñeyro de Alonso, donde dice "Antonio Alonso" debe decir "Salustiano Alonso". — Montevideo, Febrero 1.o de 1943. — Carlos María Trianón Actuario.

$6.75 Mz.16-2265-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BARBERINI DE MELOGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1943 — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Mz 12-2152-v mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO TRIAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Mz.11-2082-v.mz 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Marzo 2 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Mz 11-2080-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR PALMIERI o SALVADOR PALMIERI MOLINA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 2 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Mz 10-2056-v mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO BARBEROUSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1943 — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Mz.10-2024-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO RUIZ LAZBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Marzo 2 de 1943. — Carlos María Trianón Actuario.

$3.75 Mz 10-2075-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA NEMECIA CTERO DE PARACAMPO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1943 — Carlos María Trianón Actuario.

$3 75 Mz.10-2059-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO LAUREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 20 de 1943 — Carlos María Trianón, Actuario.

$3 75 Mz 10-2053-v.mz 20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA PENCENATI DE BELGRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 19 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Mz 10-2052-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER CARLOS HOGG SIMPSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.50 Feb.8-1055-v.feb.18 Mz.10-v.mz.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "FAVETTO (PEDRO) y FODRINI DE FAVETTO (FERMINA) Sucesiones" se cita, llama y emplaza a Elena Favetto de Battaglia y a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos en las citadas sucesiones a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellas, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1943 — Carlos María Trianón Actuario.

$9.60 Mz.3-1914-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO MASSERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 10 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Mz.6-1990-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FRANCHI DE CRUBELLATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Mz 6-1978-v.mz.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de AMELIA TIXE CANEPA y de MARIA BAUTISTA TIXE CANEPA DE DOBERTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Feb 22-1618-v.mz 31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RIBEIRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1943 — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Feb.23-1633-v.ab.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CORRADOS o CORRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz.17-2310-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO o MAURO VICTOR PENNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz.17-2311-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA PEPE o PEPPE DE LUISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz.17-2312-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA GINESTA DE ESTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz.17-2313-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO CRISTOBAL o INOCENCIO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz.17-2314-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS UBALDO GAZZANEO o BLAS UBALDO GAZZANEO MAIORANA o BLAS GAZZANEO MAIORANA o B. GAZZANEO MAIORANA o B. GAZZANEO o BLAS GAZZANEO MAIORANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Mz.17-2315-v.mz.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de AUGUSTO PEREIRA o PEREDA, LUISA GOMEZ ARNAR DE PEREIRA o PEREDA y de GUILLERMO PEREIRA o PEREYRA o PEREDA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Mz.17-2318-v.mz.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don RICARDO LUDOVICO DE COLLE para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició su esposa doña Rita Cernuschi. — Montevideo, Diciembre 24 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.16-2275-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA ADELA RODRIGUEZ COSTA DE PIETRACAPRINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz.16-2270-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSA CARRIQUE DE AMONDARAY o AMANDARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz.15-2214-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE CHANS DE MORERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz.15-2215-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Arboleya Rey Luis contra los sucesores de FRANCISCO REY y de MARIA AZOPARDO. Prescripción" (Lo. 32, Fo. 32), se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a don Francisco Rey y a Doña María Azopardo, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 70.380, situado en la villa de la Unión, jurisdicción de este Departamento, cuya puerta de entrada, que da a la calle Joanicó tiene actualmente el número 3936 y tenía antiguamente el número 151, compuesto, según título, de seis metros veinte centímetros de frente al Norte, sobre la nombrada calle, entre las de General F. Laborde (antes Plata) y Lindoro Forteza, por veintinueve metros cinco centímetros de fondo y que, según plano de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, del agrimensor don Carlos R. Senaldi inscripto con el número 8218 en la Dirección General de Avalúos, tiene una superficie total de ciento setenta y un metros siete mil trescientos ochenta y tres centímetros, con el expresado frente y con veintinueve metros diez centímetros sobre una de las líneas del fondo. — Montevideo, Marzo 3 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$21.60 Mz 15-2213-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o VENERANDA SOTOLANO o SUTULANA o SUTILLAN o SUTTULANA o SOTTOLANO o SOTOLANA o SUTULANA o SUTELAMA DE MAIO o MAYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Mz.13-2187-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ZAMANILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz 12-2156-v.mz 23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GARCES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz.12-2128-v.mz.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JOSE o CARLOS JOSE ERNESTO DUGROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz.12-2129-v.mz.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de nacimiento de AGOSTO OLAISOLA, donde el padre del inscripto aparece como "Floro Olaysola" debe decir "Floro Agapito Olaisola"; B) En la partida de matrimonio de Agosto Olaisola y de Carlota Mercedes Fernández, donde los comparecientes aparecen, respectivamente, como "Agosto Artigas Olaizola" y "Mercedes Fernández" debe decir "Agosto Olaisola" y "Carlota Mercedes Fernández"; y C) En la partida de matrimonio de Floro Agapito Olaisola y de Rosa Pintos, donde el contrayente y el padre del mismo aparecen, respectivamente, como "Floro Olaizola" y "Fermín Olaizola" debe decir "Floro Agapito Olaisola" y "Fermín Olaisola". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Raúl Calcagno. Actuario.

$7.00 Mz.11-2113-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA SILVEIRA DE HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz.12-2130-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o JOSE GREGORIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz.12-2131-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o ALFREDO MANUEL o MANUEL VIÑA o VIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz.12-2132-v mz 23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA VAZQUEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz.11-2094-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CASTAGNOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz.11-2078-v.mz 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUCIA ZARRILLO o ZARILLO DE TURIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz 11-2079-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario

$3.75Mz.10-2035-v.mz.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de ANTONIO BALBI y JOSEFA ILUSO, donde el compareciente aparece con el apellido de "Balbe" debe decir "Balbi"; B) En la partida de nacimiento de Rosa Balbi Iluso, donde el padre y la madre de la inscripta aparecen con los apellidos de "Barbi" y "Luiso" debe decir, respectivamente "Balbi" e "Iluso"; y C) En la partida de nacimiento de Luis José Antonio Balbi Iluso, donde el padre y la madre del inscripto aparecen con los apellidos de "Barba" y "Delusi" debe decir, respectivamente, "Balbi" e "Iluso". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Febrero 26 de 1943 — Raúl Calcagno Actuario.

$7.25 Mz.10-2037-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ RONCHA DE BERUTTI, citándose a los herederos,

acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz.10-2036-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO GOMEZ o GOMEZ SERRATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz.3-1968-v.mz.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELESTINO ARCIERI o ALCIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Feb.13-1234-v.feb.24. Mz.18-v.mz.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado: HUGO ROLAND, domiciliado en Paysandú 1840, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para ejercer la procuración y al efecto ofrezco el testimonio de Luis Alberto Sichero y José María Marone, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Hugo Roland". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario

$6.00 Mz.17-2307-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELAIDA CASELLA DE CERIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3 75 Mz.16-2277-v.mz.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto turno: JOSE PEDRO IGOA, domiciliado en Uruguay 840, expone: Solicitando título de procurador y llenando los requisitos legales, ofrezco el testimonio de los señores José Altuna y Luis Alberto Comas, a quienes se preguntará acerca del concepto que tienen de mi honradez y costumbres morales. Recibida y aprobada la información y cumplidos los requisitos legales, sírvase el señor Juez mandarme expedir los testimonios respectivos. — José Pedro Igoa". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 4 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Mz.11-2100-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO GUILLERMO LAVAGGI o LABALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz 15-2232-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE BENITO MOSQUERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz 12-2141-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AUGUSTO SCHELOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 7 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.12-2142-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOMEDES MARIA BABERINO o MAVERINO DE FACELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.12-2143-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO GRANDINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.12-2140-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL MASI o MASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Feb.8-1048-v.feb.18. Mz.10-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.10-2046-v.mz.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "DOROTEO MATTO y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Doroteo Matto con Juana León: donde el nombre del contrayente dice Juan José debe decir Doroteo y donde el apellido de la contrayente dice de León debe decir León. De nacimiento de María Valentina Matto, en la que el apellido de la madre de la inscripta aparece como Deleón debe decir León. De nacimiento de Wáshington Onofre Matto, en la que el apellido de la compareciente y madre del inscripto aparece como Deleón debe decir León y donde el nombre del padre del inscripto dice Juan José debe decir Doroteo. Y partidas de nacimiento de Juana Aurora, Irma Renée, Erlinda y Juan José Matto: aparecen como nombre de los padres el de Juan José Matto y Juana Deleón debe decir Doroteo Matto y Juana León, y donde el apellido del abuelo materno aparece Deleón debe decir León. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12 00 Mz.5-1944-v.mz.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Nieves Pérez Ortega contra FRANCISCO ROIG GASOL. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Roig Gasol para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Feb.20-1546-v.mz.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CASIANO NIEVES REBUFELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.18-2348-v.mz.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ARTICARDI TOMAS DOMINGO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace públicc que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Tomás Domingo Artocardi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella su padre figura con el apellido de "Ayticardi" y su abuelo paterno con el apellido de "Articardy" debe decir Articardi, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.18-2355-v.ab.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente: "RAMON GARCIA MATOS. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Mz.16-2278-v.mz.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "HILARIO PLAZ. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Mz.16-2279-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURICIO FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 21 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4 50 Mz 12-2157-v.mz.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ROTEL PETRONILA". Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Petronila Rotel solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde en la misma dice "Rottel" debe decir Rotel, que es el verdadero. — Montevideo, Octubre 8 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz 11-2089-v.mz.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PARODI BISTOLFI TERESA MAGDALENA. Auxiliatoria de pobreza. Rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado la nombrada Teresa Magdalena Parodi Bistolfi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella su apellido materno figura como "Bisturfi" debe decir Bistolfi, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario

$4.20 Mz.3-1877-v.mz.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "NICOLAS GERMINO o GIERMIN o YERMINO. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Maximiliano Martín, como apoderado de doña Luisa Petrocelli de Germino y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio del causante con Luisa Petrocelli: donde dice "Martina Petrone, Luisa Pedruchelli, Félix Pedruchelli y María Belamo" debe decir María Marta Petrone, Luisa Petrocelli, Félix Petrocelli y

María Bellomo; B) De nacimiento de Justo: donde dice Nicolás Giermin, Luisa Pedrocheli, Silverio Giermin, Petrona Martino, Félix Pedrochelli y María Belomo" debe decir Nicolás Germino, Luisa Petrocelli, Silverio Germino, María Marta Petrone, Félix Petrocelli y María Bellomo; C) De nacimiento de Nicolás: donde dice "Nicolás Yermino, Luisa Petruchelli, Silverio Yermino, Martina Petronni, Félix Petruchelli y María Belonni" debe decir Nicolás Germino, Luisa Petrocelli, Silverio Germino, María Marta Petrone y Félix Petrocelli y María Bellomo; D) De nacimiento de Francisco Silverio Sandalio: donde dice "Nicolás Yermino, Luisa Petruchelli Silverio Yermino, Marta Petrone, Félix Petrocelli y María Belloni" debe decir Nicolás Germino Luisa Petrocelli, Silverio Germino María Marta Petrone, Félix Petrocelli y María Bellomo; E) De nacimiento de María Marcelina: donde dice "Nicolás Yermino Luisa Petruchelli Silverio Yermino Martina Petronni Félix Petruchelli y María Belomo" debe decir "Nicolás Germino Luisa Petrocelli Silverio Germino, María Marta Petrone, Félix Petrocelli y María Bellomo; F) De nacimiento de Servando: donde dice "Nicolás Yermino Luisa Petruchelli Silverio Yermino, Martina Pettroni Félix Petruchelli y María Belommo" debe decir Nicolás Germino, Luisa Petrocelli Silverio Germino, María Marta Petrone Félix Fetrocelli y María Bellomo; G) De nacimiento de Félix Gil: donde dice "Nicolás Yermino, Luisa Petruchelli Silverio Yermino Martina Petroni Félix Petruchelli y María Belomo" debe decir Nicolás Germino Luisa Petrocelli Silverio Germino, María Marta Petrone Félix Petrocelli y María Bellomo; H) De nacimiento de Luisa Martina: donde dice "Nicolás Yermino, Luisa Petrucelli Silverio Yermino Martina Petroni Félix Petrucelli y María Velomo" debe decir Nicolás Germino. Luisa Petrocelli Silverio Germino María Marta Petrone, Félix Petrocelli y María Bellomo; I) De nacimiento de Nemesio: donde dice "Nicolás Yermino, Luisa Petrucelli Silverio Yermino Martina Petrona, Félix Petruccelli y María Belomo" debe decir Nicolás Germino Luisa Petrocelli Silverio Germino, María Marta Petrone, Félix Fetrocelli y María Bellomo; J) De nacimiento de Juan Francisco: donde dice "Nicolás Yermino, Luisa Petruccelli Silverio Yermino Martina Petroni, Félix Petrucelli y María Belomo" debe decir Nicolás Germino Luisa Petrocelli, Silverio Germino, María Marta Petrone, Félix Petrocelli y María Bellomo; K) De nacimiento de Lorenzo Fermín: donde dice "Nicolás Yermino Luisa Petroccelli Silverio Yermino, Martina Petroni, Félix Petrocelli y María Belomo" debe decir Nicolás Germino, Luisa Petrocelli, Silverio Germino, María Marta Petrone, Félix Petrocelli y María Bellomo; L) De nacimiento de Leonor Felicita: donde dice "Luisa Petroccelli, Martina Petroni, Félix Petroccelli y María Belomo" debe decir Luis Petrocelli, María Marta Petrone Félix Petrocelli y María Bellomo; Ll) Y de nacimiento de Pedro Arturo: donde dice "Martina Petronio" debe decir María Marta Petrone, que son los verdaderos. — Montevideo Febrero 1.o de 1943 — José Tomás Pereira, Actuario.

$31 50 Mz 3-1869-v.mz.22.

Emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz cita y emplaza a los sucesores e interesados de doña MARIA CARMEN VACAREZZA DE BAREÑS, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos "La Caja Obrera contra María Carmen Vacarezza de Bareñs. Ejecución de hipoteca' (Lo. 25. Fo. 322), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Febrero 27 de 1943 — José Tomás Pereira, Escribano.

$7.20 Mz.6-1966-v.ab.12.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PEREYRA FRUCTUOSO. Expedición de segunda copia de escritura' se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Fructuoso Pereyra solicitando se expida segunda copia de la siguiente escritura: De una fracción de terreno situada en "La Cruz" 9.a sección judicial del Departamento de Florida empadronada con el número 7110, designada con el número 4 de la fracción letra "D" en el plano de subdivisión que en Octubre de 1919 evantó el agrimensor Gerónimo de Sierra compuesta de una superficie de 54 hectáreas. 4511 metros 78 decímetros 5714 milímetros [illegible] do: al Norte, con los lotes 1 y 5; al Sur. con Isabelino Trías; al Este. con el lote 5. y al Oeste. con los lotes 1 y 3. debiendo esta fracción dar salida a los lotes 1 y 3 Dicho bien perteneció a don Cándido Trías, por compra que hizo a doña Felipa M nduti, en escritura autorizada por el escribano don Zoilo de Simone. en la villa de San Ramón, el 6 de Octubre de 1920, y don Cándido Trías la vendió a don Fructuoso Pereyra el 6 de Mayo de 1931. ante el escribano Luis H. Barbeito Y a sus efectos se hace esta publicación. emplazándose a cualquiera persona que pudiera considerarse con interés o derecho en este asunto y crea deber oponerse a la expedición de la referida segunda copia, para que comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, con quien se intentará incluso, la conciliación (Código de P. Civil, arts. 307, 302, 282 y concordantes) Se hace constar que, a los efectos de las publicaciones y del emplazamiento se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo. Diciembre 22 de 1942. — José Tomás Pereira. Actuario.

$28.80 Feb.25-1689-v ab 3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENOVEVA GARCIA DE LOPEZ o GENOVEVA GARCIA CASTAÑO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.17-2343-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CHURRUT DE BATTIONE citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 12 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.17-2344-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MEZZADRA VARELA o JOSE MEZZADRA. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir n forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Novimbre 20 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario.

$3.75 Mz.17-2320-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PRIORE. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 17 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$3.75 Mz 13-2182-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA GUIACOMUZI o BATISTA o BAUTISTA GIACOMUZI. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 3 de 1942 Carlos Ponce de León Acosta y Lara Actuario.

$7,20 Feb.26-1752-v.ab.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en autos caratulados "ELIAS ESPINEL Sucesión" (Lo 27 Fo. 177), se cita y emplaza a Coriña Martínez de Espinel, por el término de noventa días. a deducir los derechos que puedan corresponderle. bajo apercibimiento de que si no comparece en estos autos se le designará curador de bienes que la represente. — Montevideo. Febrero 25 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Mz.3-1898-v.ab.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo. dictado en autos "JUANA MARIA TAPIE PIÑEYRO. Prescripción". se cita. llama y emplaza a don Natalio López Ramos. sus sucesores o causahabientes por cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno y sus anexos, situado en la manzana número 16 (antes 91) de la villa de San Ramón. 11.a sección judicial del Departamento de Canelones. empadronado con el número 1881 y anteriormente con el número 65, y es el señalado con el número 18 en el plano del agrimensor Alberto D Odizzio, de Mayo de 1940, inscripto en la Oficina Técnica de Canelones con el número 85. en Julio 4 del mismo año, conteniendo una superficie de 563 metros 3928 centímetros, con 10 metros de frente al Este. a la avenida J. Batlle y Ordóñez: 46 metros 83 centímetros al Norte, con padrones números 64 y 67: 47 metros 70 centímetros al Sur, con el solar 17, y 13 metros 92 centímetros al Oeste, con los solares 1 y 2, a fin de que comparezcan a estar a derecho ante este autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Febrero 12 de 1943 — Eduardo Ferrería. Juez de Paz.

$19.20 Feb.25-1694-v.ab.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LAGATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1943. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$3.75 Mz.15-2243-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de la sucesión de ANA PEREZ DE MOREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1943 — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$3.75 Mz.15-2230-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL ESPINOSA o SPINOSA. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1943. — Luis Gravina Ortiz. Juez de Paz.

$3.75 Mz.13-2197-v.mz.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por el "Banco Popular del Uruguay contra PABLO FRANCISCO MARTINEZ DIAZ. Notificación" se hace saber a Pablo Francisco Martínez Díaz que dentro del plazo de 10 días deberá abonar en el Banco Popular del Uruguay el importe de 13 cuotas de $ 4 00 cada una que adeuda como promitente comprador del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 140, frente a camino La Boyada, cuyo contrato fue inscripto en el Registro respectivo con el número 1003 folio 242 libro 26 Se le previene además, que vencidos los 10 días, de acuerdo con los artículos 22 y 40 de la ley 8733 se ordenará al Registro la cancelación del contrato. — Montevideo Marzo 4 de 1943. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$8.25 Mz.11-2097-v.mz.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a doña ELVIRA VILA DE PEREIRA Y LEAL y a los causahabientes de don Fortunato Pereira y Leal para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Campomar y Soulas, S. A. contra Pereira y Leal Fortunato. Cobro de pesos", bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Febrero 10 de 1943. — José H. Amondarain. Juez de Paz.

$10.80 Mz.18-2331-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SABINA PEDROTTI DE VILA, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 12 de 1943. — José H Amondarain. Juez de Paz.

$3.75 Mz.12-2135-v mz.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión

de ROSA MACCHIOLI DE OLIVERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 25 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$3.75 Mz.17-2298-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MARRERO DE TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 17 de 1942. — Alberto Martínez Irigoyen. — Actuario Adjunto.
$3.75 Mz.17-2319-v.mz.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LADISLAO, RAUL, ANDRES y MARIA ELENA DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 6 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$3.75 Mz.16-2284-v.mz.26

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de NATIVIDAD FRANCA, JUAN PAPARANBORDA y RAMONA FRANCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 6 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$3.75 Mz.16-2273-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN LUIS PETTINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 6 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$3.75 Mz.16-2274-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA MARIA RAMOS DE CORUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 25 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$3.75 Mz.11-2107-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICENTA RAMOS DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 25 de 1943 — Hugo Alvez, Actuario.
$3.75 Mz.11-2108-v.mz.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en los autos caratulados "LEANDRO AURELIO ALVAREZ y SANDALIA UMPIERREZ DE ALVAREZ y otros. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Pedro Márquez Zipitria, en representación de los herederos de doña Fortunata Fernández de Umpiérrez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Leandro Aurelio Alvarez y doña Sandalia Umpiérrez, en la que equivocadamente aparece el nombre y apellido del contrayente como Ramón Alsina, siendo el verdadero el de Leandro Aurelio Alvarez. Las de nacimiento de María Elcira, Ramona y Feliciano Alvarez, en las que equivocadamente figura el nombre y apellido paterno como el de Ramón Alsina en vez de Leandro Aurelio Alvarez, que es el verdadero nombre y apellido paterno. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 18 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$9.75 Mz.2-1812-v.mz.20

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa dictada en los autos caratulados "PRUDENCIO MARTINEZ. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Prudencio Martínez solicitando segunda copia de la escritura de venta que don Tránsito Martínez hiciera al señor Prudencio Martínez, autorizada por el escribano Héctor J. Astorga, el día tres de Agosto de mil novecientos treinta y uno, de una fracción de terreno empadronada con el número 14873 ubicada en Juanicó, 1.a sección judicial de este Departamento, con una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros y ochenta y un decímetros, que se deslinda: al Norte, Anacleta Martínez; al Este, Máximo Mirassou; al Oeste, Carmelo Lloveras, y al Sur, con Emilia Benigna Martínez de Martínez, en virtud de lo cual se cita llama y emplaza a todos aquellos que se consideren interesados, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 1.o de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$18.80 Feb.19-1520-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORETO BENTANCOUR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Febrero 25 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$3.75 Mz.11-2109-v.mz.22

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 5 de 1943. — Agustín A. Bazzano, Juez de Paz.
$3.75 Mz.17-2297-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, encargado de este Juzgado, por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 11 de 1943. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.
$4.50 Mz.15-2241-v.mz.25

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados: "ESTEFANIA B. DE APPRATTO, AMELIA VICTORIA APPRATTO DE GONZALEZ y RAMON MARIA, AMELIA N SARA y JULIO APPRATTO. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en un solar de terreno ubicado en la manzana número 72, de esta ciudad, padrón número 373 que consta de 1 105 metros 77 decímetros deslindados así: 22 metros 63 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Chile, antes Héctor Miranda; 22 metros 32 centímetros al Sureste, lindando con Rafael Luchinetti y Abelardo Uricete; 49 metros 20 centímetros al Noreste, lindando con Abel Besio y la misma longitud al Suroeste lindando con Petrona Zaballa, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Febrero 27 de 1943. — Juan Carlos Carámbula, Actuario.
$15.60 Mz.11-2081-v.ab.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO OTERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Marzo 4 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$3.75 Mz.13-2198-v.mz.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, en autos caratulados "ESTANISLAO GILBERTO SILVA. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó don Estanislao Gilberto Silva solicitando rectificación de su partida de nacimiento: en la parte donde figura con el nombre de "Estanislao Martir Silva" debe establecerse "Estanislao Gilberto Silva", cues es el verdadero. — Melo, Diciembre 19 de 1942. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$5.25 Mz.2-1857-v.mz.20

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección encargado del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA CILA NOBLIA DE CRUZ, y se cita y emplazan a todos los que tengan interés en la misma a que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso, dentro de treinta días bajo apercibimiento. Se expide el presente en papel común a los efectos de lo dispuesto por el artículo 28 de la ley de Octubre 28 de 1926. — Melo, Febrero 19 de 1943. — Salvato García, Juez de Paz.
$6.00 Mz.11-2099-v.mz.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO BIANCHI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 12 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Mz.18-2373-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA RIPKE DE HELLBUSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 6 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.50 Mz.17-2341-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA RODRIGUEZ DE BONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 25 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Mz.16-2292-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GERMAN SIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 4 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Mz.15-2261-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CHA DE GIBBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 4 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Mz.15-2262-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BARROTTI DE ASSANDRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 6 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.50 Mz.13-2204-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS A. o LUIS ADRIANO DUMESTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 4 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Mz.12-2164-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA GEYMONAT, citándose a los herederos, acreedores y demás in-

teresados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 23 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Mz.12-2162-v.mz.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado ELISA MOYANO DE BONILLA solicitando la rectificación de la siguiente partida: Partida de matrimonio de Bonilla Ramón y Mollano Elisa, en donde figura el apellido de la esposa como Mollano debe establecerse el de Moyano por ser el verdadero Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación.— Colonia, Febrero 25 de 1943. — Juan C. Altieri Actuario.
$7.80 Mz.11-2123-v.mz.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOAQUINA BARAIBAR DE URDAMPILLETA, MANUEL URDAMPILLETA e ISABEL URDAMPILLETA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 23 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Mz.11-2124-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BARISSONE DE GARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 23 de 1943. — Juan C. Altieri Actuario.
$3.75 Mz.10-2041-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA MARTINA DE BONANSEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 23 de 1943 — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.50 Mz.6-2007-v.mz.19.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "ENRIQUE PLAVAN. Solicitando se le declare en estado de quiebra" convócase a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 15 de Abril de 1943 a las 10 horas. Se previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. — Colonia, Febrero 25 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Costas) Mz.4-1910-v mz.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ROSA CARBALLO DE ORGEIRA Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a doña ROSA CARBALLO DE ORGEIRA por el término de treinta días, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 4 de 1943. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
$4.50 Mz.17-2303-v.mz.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BENIGNO LARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Febrero 26 de 1943 — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
$3.75 Mz.16-2276-v.mz.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en autos "Miguel Cadur Solicita la rectificación de partida de nacimiento de su hija JUANA MARIA CADUR", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Cadur solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Juana María Cadur, en el sentido de que donde aparece ésta como hija natural de Miguel Cadur y de madre desconocida debe decir "hija legítima de Miguel Cadur y de María Isabel Somma" que es la verdadera calidad de dicha hija. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 7 de 1942. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
$10.50 Feb.27-1799-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO LANDA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 23 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
(Gestión Fiscal) Mz.6-1976-v ab.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDA LARA DE MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 23 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$4.00 Mz.12-2134-v.mz.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CURUCHAGA DE PEYRUSEIGT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Febrero 25 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$2.57 Mz.10-2068-f.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de NOE LEMAN o ELIAS NOE LEMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 18 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$3.90 Mz.10-2069-p.mz.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MIGUEL NUÑEZ, PEDRO EDUARDO NUÑEZ y RUDECINDO FEDERICO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Febrero 27 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Mz.15-2258-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA DELGADO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 5 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Mz 15-2253-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de EXALTACION HILARIO o HILARIO EXALTACION LATORRE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 23 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Mz.15-2254-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA GUICHON DE FORD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 23 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Mz.15-2255-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA CHIRIBAO o ANTONIA CHIRIBAO DE CLEMENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 26 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Mz.15-2256-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA FAUSTA MERCADER DE LARROQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 26 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Mz.15-2257-v.mz.25.

Declaración de incapacidad

EDICTO — Por mandato del ex Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Roberto C. Zubillaga, de fechas 12 de Agosto y 10 de Setiembre de 1942 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil, se hace saber que han sido declarados en estado de incapacidad mental BAUTISTA y CECILIO MARRERO DECIA, habiéndoseles designado curador en la persona de Francisco Eulalio Bruni, a quien se le discernió el cargo. — Florida, Febrero 13 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$5 50 Mz.15-2259-v.mz.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAVIER FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 17 de 1943. —José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.
$3.75 Mz.11-2122-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DELOMINA o DILUMINA VEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 7 de 1941. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Mz.6-2004-v.mz.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado MANUEL FAGUAGA, por sí y en representación de sus hijos menores de edad Manuel, Della, Elida María y Carmen Obdulia Faguaga, sobre los que ejerce la patria potestad; Manuela, Rosita y Sofía Faguaga, iniciando los autos "Manuel Faguaga, por sí y por sus hijos menores Manuel Della, Elida María y Carmen Obdulia Faguaga; Manuela, Rosita y Sofía Faguaga Rectificación de partida" (Lo 21 Fo 214) en los que solicitan las siguientes rectificaciones: 1.o En la partida de matrimonio de Manuel Cardozo con Francisco Mosegui, donde el apellido del contrayente figura Cardozo debe establecerse Faguaga; donde dice hijo legítimo de Manuel Cardozo fallecido oriental, debe decir hijo natural de Carlota Faguaga agregando la edad que en la época era de veintisiete años, sustituyendo la fecha de nacimiento del contrayente, que dice "nacido el veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa" por la verdadera fecha que es el día dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve; 2.o En la partida de nacimiento de Manuela Faguaga donde el inscripto aparece llamándose Manuel éste nacido el 12 de Diciembre de 1918 se sustituya por el de Manuela, que es el verdadero; donde dice del sexo masculino se establezca sexo femenino y donde el padre de la inscripta aparece hijo de Manuel Cardozo se sustituya por hijo natural de Carlota Faguaga, que es como corresponde; se suprima en dicha partida donde dice "por línea paterna de Manuel Cardozo, fallecido" y donde dice "viuda" refiriéndose a Carlota Faguaga, debe decir soltera; donde dice por línea materna "Masegui" debe decir Mosegui, que es el verdadero apellido del abuelo materno; 3.o En las partidas de nacimiento de Rosita, Sofía, Manuel, Della, Elida María y Carmen Obdulia Faguaga,

donde el apellido del padre de los inscriptos está Cardozo debe decir Faguaga, y donde dice "abuelos paternos" debe suprimirse "Manuel Cardozo" y sólo quedar establecido "Carlota Faguaga", suprimiendo la parte que dice "Viuda" y poner "soltera", que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por quince días. — Minas, Noviembre 12 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$22.50 Mz.2-1830-v.mz.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Carlos Barbieri, Alberto Barbieri, Esteban Barbieri, Eugenio Barbieri, Juana Elvira Barbieri de Maza, Irene Barbieri de San Juan y María Luisa Barbieri solicitando rectificación de sus partidas de nacimiento de la de matrimonio de sus padres CARLOS BARBIERI y MARIA VASSALLO y de la de defunción de su madre María Vassallo de Barbieri, por contener los siguientes errores: A) Matrimonio expresado: donde dice "Barberis" debe decir "Barbieri" y donde dice "Bassallo" debe decir "Vassallo"; B) Defunción expresada: donde dice "Basallo" debe decor "Vassallo"; C) Nacimiento de Carlos Barbieri: donde dice "Barberis" debe decir "Barbieri" y donde dice "Vassalo" debe decir "Vassallo"; D) Nacimiento de Alberto Barbieri: donde dice "Barberis" debe decir "Barbieri" y donde dice "Bassalo" debe decir "Vassallo"; E) Nacimiento de Eugenio Barbieri: donde dice "Barberis" debe decir "Barbieri" y donde dice "Bassallo" debe decir "Vassallo"; F) Nacimiento de Juana Elvira Barbieri: donde dice "Vasallo" debe decir "Vassallo"; G) Nacimiento de Irene Barbieri: donde dice "Vasallo" debe decir "Vassallo"; H) Nacimiento de María Luisa Barbieri: donde dice "Pasallo" debe decir "Vassallo". — Paysandú, Marzo 5 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario Interino.

$12.75 Mz.18-2372-v.ab.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ABRAM JANKIEL ABRAMCZYK solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo David León Abramson, por contener los siguientes errores: A) Donde el nombre y apellido del padre aparecen como "Jacobo Abramson" debe decir "Abram Jankiel Abramczyk"; B) Donde el nombre y apellido del abuelo paterno aparecen como Chaskel Abramson" debe decir "Chackiel Abramczyk"; C) Donde el nombre y apellido de la abuela paterna aparecen como "Aída Radzminski" debe decir "Deby Judes Radzminskich"; D) Donde el inscripto hijo del gestionante, aparece con el apellido de "Abramson" debe decir "Abramczyk", por ser los verdaderos. — Paysandú, Febrero 17 de 1943. — Juan Oboleguy, Actuario.

$7.87 Mz.5-1945-v.mz.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR o CESARIO CIVELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Marzo 5 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$3.75 Mz.18-2374-v.mz.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro en autos "JAIME ETCHEVERRY. Prescripción, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos de propietarios a la fracción de terreno padrón número 130, a nombre de Sue. Antonio Hospital situada en calle Brasil número 3322 de esta ciudad entre calles Rivera y Zorrilla de San Martín compuesta de un área de 483 metros, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Febrero 15 de 1943. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$10.80 Feb.19-1532-v.mz.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CAZERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 27 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Mz.13-2795-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO LEOCADIO ONGAY GALZAGORRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 25 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Mz.11-2126-v.mz.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección de Rivera, encargado del Juzgado de Paz de la 1.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARO ROSAS, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento y a deducir en forma sus derechos. — Rivera, Febrero 24 de 1943. — Ignacio Azcoytia, Juez de Paz.

$4.50 Mz.10-2042-v.mz.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LORETO TECHERA DE GOMEZ o LORETA TECHERA DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 2 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 Mz.12-2153-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o FELIX MIGUEL GARAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 19 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.30 Mz.10-2027-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO CORBO o CEFERINO CIRIACO CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 11 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.30 Mz.10-2028-v.mz.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y en el expediente caratulado: "AGEL BRUNO y ANGEL ROBUSTIANO BRUNO - Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados interesados solicitando la rectificación de las siguientes actas de estado civil: A) De matrimonio de Angel Bruno y Laura Engracia Machado, en la que figura el esposo por tres veces con el apellido de "Brun" debiendo decir: "Bruno" y en la que también aparece el padre de este con el apellido de "Brun" debiendo decir: "Bruno" y B) De nacimiento de Angel Robustiano Bruno en la que el inscripto su padre, por dos veces, y su abuelo figuran con el apellido de "Brun", debiendo decir "Bruno" que es lo que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Febrero 19 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.75 Mz.3-1871-v.mz.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MONCHIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 24 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Mz.17-2338-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RITA PEREZ DE QUINTAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 24 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Mz.12-2145-v.mz.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LIBERATA SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 25 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Mz.17-2339-v.mz.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL GUENAGA o GUENAGA DE SAINT ESTEVEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 4 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$3.75 Mz.15-2240-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 11 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Feb.27-1766-v.ab.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOROTEO RAMON LUSARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 6 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Mz.17-2331-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 11 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Mz.17-2332-v.mz.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUSTINO MARCOS CABALLERO y doña ELVIRA NATALIA BARGAS DE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 3 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Mz.15-2260-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX o FELIX BAUTISTA BARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Febrero 26 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Mz.10-2070-v.mz.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELVIRA VERRI DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 6 de 1943. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$3.75 Mz.13-2188-v.mz.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO VENER y ANGELA VENER, citándose a los herede-

ros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 4 de 1943. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

Mz.12-2163-v.mz 23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO o DOMINGO FERNANDO LOITEY, LUISA JAUREGUI DE LOITEY y de MODESTA LOITEY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir los derechos ante este Juzgado. — Cardona, Marzo 11 de 1943. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$3.75 Mz.17-2309-v.mz.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA LOPEZ Y LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 20 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Mz.11-2125-v mz.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que por auto ejecutoriado con fecha 22 de Setiembre de 1942, en los autos caratulados "HERMAN BLONES. Quiebra. Incidente sobre cesación de época de pago", ha sido determinada la fecha del 23 de Octubre de 1940 como época de la efectiva cesación de pagos del fallido. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 22 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Costas) Mz.16-2294-v.mz.26.

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que por auto ejecutoriado con fecha 27 de Noviembre del año 1942, en los autos caratulados "EGUREN HERMANOS. Quiebra. Incidente sobre época de cesación de pagos", ha sido determinada la fecha del 16 de Noviembre de 1940 como época de la efectiva cesación de pagos del fallido. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 23 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Costas) Mz.16-2295-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres Febrero 18 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Mz.6-2010-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BULGARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 17 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Mz.6-2011-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de INICIDA o ENICIDA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 11 de 1942. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Mz.6-2012-v.mz.19.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CECILIA SILVERA DE HUELMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a la heredera Cecilia de León de Sosa Lima por el mismo término y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente y acepte la herencia. — Treinta y Tres, Setiembre 19 de 1942. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.40 Feb.11-1189-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PRAXEDES LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 25 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Mz.6-2013-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO PROBO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 25 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Mz.6-2014-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA RAFAELA BRUN SARAIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 11 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario

$3.60 Mz.6-2015-v.mz.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LAXALT, LAXALTE LAXALTI o LAXALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 17 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Mz.6-2017-v mz.19

REMATES JUDICIALES

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Buena fracción de campo en Florida, de 24 hectáreas, 8.114 metros 88 decímetros cuadrados. Remataré el día 12 de Abril, al mejor postor, según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra BRAULIA LALINDE DE PIÑERA, ANGELA PIÑERA DE INSUA VAZQUEZ, JUAN INSUA VAZQUEZ y BRAULIO L. PIÑERA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 12 de Abril próximo, a las 11 a. m. o a las 15 horas, según el horario judicial, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Eduardo Perotti Corradi, con asistencia del Alguacil y Actuario, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y demás mejoras que contenga, situada en la manzana número 15 de la Sección Santa Lucía de las Chacras de Florida (Departamento de Florida), compuesta de 24 hectáreas, 8.114 metros 88 decímetros cuadrados que se deslindan así: al Norte, con la sucesión Manuel Piñera; al Sud, calle pública que lo separa de Fernando Urruti; al Este, calle por medio, con Eusebio Varela, y al Oeste, con la vía del ferrocarril, que la separa del camino a Durazno y con propiedad de Fortunato Gurguitano. Este bien forma parte del empadronado en mayor área con el número 4666. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que se adeudare por concepto de medianerías u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el bien a venderse serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 13 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$52.50 Mz.18-2356-v ab.12

CARLOS COMESAÑA

JUDICIAL

Lindo solar en Piedras Blancas: camino Abrevadero casi esquina Curupú Base: $ 151.93. Rematará el 31 de Marzo en curso, en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 716, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ANGEL ARRIAGA. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 479), se hace saber al público que el día 31 de Marzo del año en curso, a las 11 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Carlos Comesaña, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 151.93, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 89.431 y compuesta de una superficie de 455 metros cuadrados 80 decímetros, que se deslinda así: 10 metros 60 de frente al Norte, sobre el camino Abrevadero número 1, distante su punto medio, según el certificado de empadronamiento, 37 metros 10 de la esquina formada con la calle Curupú; 10 metros 60 al Sur, lindando con el bien empadronado con el número 89.438, de Juan A. Marchese; 43 metros al Oeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 89.430, y 43 metros al Este, con el bien empadronado con el número 89.432, de M. S. Sosa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) Los gastos de remate y comisión del rematador; B) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; y C) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, impuesto universitario, certificados, etc.; 4.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Febrero 13 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$33.60 Mz.16-2317-v.mz.31.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

El miércoles 24 de Marzo, a las 16 horas, remataremos en nuestro salón, 25 de Mayo 582, por orden del Juzgado de Paz de la 15.a sección, en autos "Banco de Montevideo con MARIA TRILLINI. Intimación", un lote de roperos, camas de hierro, sillas, etc. Exposición: el martes de 9 a 12 y 15 a 19. Comisión: 6 olo Seña: 25 olo.

$1.50 Mz.15-2183-v.mz.24.

CARLOS COMESAÑA

JUDICIAL

Lindo solar en Piedras Blancas: camino Abrevadero casi esquina Curupú. Base: $ 151.93. Rematará el 31 de Marzo en curso, en las puertas del Juzgado 25 de Mayo 716, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ANGEL ARRIAGA. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 479), se hace saber al público que el día 31 de Marzo del año en curso, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Carlos Comesaña, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público, y sobre la base de $ 151.93, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 89.430 y compuesta de una superficie de 455 metros cuadrados 80 decímetros, que se deslinda así: 10 metros 60 de frente al Norte, sobre el camino Abrevadero número 1, distando su punto medio, según el certificado de empadronamiento, 47 metros 70 de la esquina formada por la calle Curupú; 10 metros 60 al Sur, lindando con el bien empadronado con el número 89.438, de Juan A. Marchese; 43 metros al Oeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 107.656, de Juan Rodríguez, y 43 metros al Este, lindando con el solar empadronado con el número 89.431. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) Los gastos de remate y comisión del rematador; B) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; y C) Los derechos que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, impuesto universitario, certificados, etc.; 4.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Febrero 13 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$33.60 Mz.16-2316-v mz.31.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Rematarán por mandato de los señores Jueces Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno Autos: MANUEL TRA-

BADELO. (Quiebra), JUAN BLANCO sucesión. Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno autos: PALOMEQUE RADA CARMEN, sucesión. Juzgado de Paz de la primera sección, autos: ELOY DE LEON contra LINO TEJEIRO, del Juzgado de Paz de la 23.a sección: autos Jacques S. Miller contra ELBIO E. RODRIGUEZ, cobro de pesos. El jueves 25 de Marzo a las 14 y 30 en el local calle Pablo de María número 1585. Las existencias de una panadería, jardineras, caballos, muebles, etc. Informes: Misiones 1523. U. T. E. 81 420. Exhibición días 23 y 24.

$8 10 Mz.16-2296-v.mz.25.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco Comercial contra la Sociedad Anónima ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA SAN IGNACIO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 31 de Marzo próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor, un terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por Peñarol, 9.a sección judicial de este Departamento, compuesto, según plano levantado por el agrimensor Alfredo Hareau, de Setiembre de 1942, de una extensión superficial de 52 hectáreas 4667 metros, divididos en dos fracciones irregulares, midiendo la primera, que está empadronada con el número 44689 y es de forma triangular una superficie de 9418 metros, encerrados así: 167 metros 20 centímetros al Oeste, con calle y Villemur; 111 metros 60 en la línea del Sur, sobre camino vecinal, y al Noreste, en 210 metros 40, linda con la vía del F. C. C. del U., que la separa de la fracción que en seguida se describe. Y la segunda fracción, que está empadronada con el número 44692, deslindada con 466 metros 40 centímetros al S. O., lindero con la vía del F. C. C. del U., que la divide de terrenos de la sucesión Martínez y de la fracción antes descripta, y: desde esta línea hacia el Norte, 143 metros 40 al Oeste, lindero con Pedro Villemur; 865 metros 70 al Norte, con Juan Murphy, calle por medio llamada Tupá, al final de cuya línea hace un martillo en disminución hacia el Sur, de 170 metros 80 de ancho por 310 metros 10 de largo, divisorio al Norte, con Martín Erro, lindando con el camino Peirano; 365 metros 40 de frente al Este y 1139 metros 30 al Sur, con el camino vecinal llamado Carlos A. López, con la sucesión Díaz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escritura de compromiso y de venta, certificados y honorarios de las mismas serán de cuenta del comprador, así como lo que se adeudare por concepto de pavimento. — Montevideo, Febrero 23 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

Garantía: 10 o|o. Comisión: 1 o|o. Más informes: Piedras, 318.

$49.50 Mz.13-2433-v.mz.30.

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Hamlet Reyes dictada en los autos caratulados Coates Hermanos contra COSTAS y BADIOLA. Ejecución prendaria". Remataré al mejor postor el día viernes 26 de Marzo de 1943, a las 16 horas en el local Brandzen número 2272. Una conservadora-batidora modelo "23" completa marca "Frigidaire". Seña 10 o|o. Comisión 6 o|o. Informes en Río Branco número 1082. U. T. E. 85 175.

$4.50 Mz.13-2190-v.mz.24.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primero Instancia en lo Civil de primer turno, remataré las existencias de la quiebra MANUEL SCHWIMMER, el 19 de Marzo a las 14 horas, en la calle Justicia número 2139.

$3 60 Mz.10-2038-v.mz.19.

DUNCAN D. GAGGERO
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados "La Uruguava, S. A. con MOISES RIERA. Ejecución de prenda", remataré el día 19 de Marzo a las 17 horas, en el local de la calle Juan J. Raissignier 2544 un automóvil Opel modelo Cadete 1937 Sedan con 2 puertas, 6 H. P. del motor 37-19614 empadronado con el número 83992 y con número de matrícula 27397. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o a cargo del comprador. Informes: Mercedes 1226. — Teléfono 8 - 11 - 37.

$7.00 Mz 6-1992-v mz.19.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "DI LAURO o DE LAURO JUAN y MARIA JUANA o JUANA LAURITO. Sucesiones" (Lo. 30. Fo. 420), se hace saber que el día 20 de Marzo próximo venidero en el lugar de sus respectivas ubicaciones, con las bases y en las horas que a continuación se determinan, por intermedio del martillero designado en autos, don Luis Biestro, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) A las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, sobre la base de $ 800.00: Un solar y sus mejoras, señalado con la letra "A" en el plano trazado el 26 de Octubre de 1942, por el agrimensor Raúl S. Govenola, inscripto con el número 8006 el día 30 del mismo mes citado en la Dirección General de Avalúos, con una superficie de 183 metros 4 decímetros, que tiene 12 metros al Oeste, sobre la calle Pantaleón Artigas; 15 metros 81 centímetros al Sur, que por ser esquina, dan frente a la calle Ipiranga; 15 metros 76 centímetros al Norte y 12 metros al Este, lindando, respectivamente, con los solares "B" y "C" del plano citado; B) A las 16 y 45 horas, en el lugar de su ubicación, sobre la base de $ 800 00: El solar señalado con la letra "B" en el plano anteriormente citado que tiene una superficie de 216 metros 36 decímetros, que se deslindan así: 13 metros 77 centímetros al Oeste sobre la calle Pantaleón Artigas; 15 metros 76 centímetros al Sur lindando con el solar "A" referido anteriormente; 13 metros 74 centímetros al Este, con parte del solar "C" del mismo plano y 15 metros 70 centímetros al Norte, confinando con parte del inmueble padrón número 80893; C) A las 17 horas, en el lugar de su ubicación y sobre la base de $ 1 000.00: Un solar con las construcciones y mejoras que contiene, señalado con la letra "C" en el plano ya relacionado, según el cual tiene una superficie de 257 metros 26 decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Sur, sobre la calle Ipiranga (antes Manuel Oribe); igual medida al Norte, confinando con parte del inmueble padrón número 80893; 25 metros 74 centímetros al Oeste, confinando con los solares "A" y "B" determinados precedentemente, y 25 metros 72 centímetros al Este lindando con el padrón número 80895. Las tres fracciones descriptas se encuentran empadronadas en conjunto con el número 80 94 y están ubicadas en la 20.a sección judicial de Montevideo (barrio General Lavalleja); D) A las 17 y 20 horas, en el lugar de su ubicación y sobre la base de $ 1 266 66 o sea, las dos terceras partes de su tasación: Un solar de terreno con todas sus mejoras, ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo, barrio Lavalleja, empadronado con el número 80824 señalado con el número 18 de la manzana letra "B" del referido barrio con una superficie de 368 metros 94 decímetros, que tiene 8 metros 59 centímetros de frente al Este sobre la calle Pantaleón Artigas, distando su punto medio 49 metros 12 centímetros de la esquina formada por el camino General Lavalleja (hoy Máximo Gómez); por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar 7; por el Norte, con el solar 19, y por el Sur, con los solares 13, 14, 15, 16 y 17 que dan frente al camino General Lavalleja (hoy calle Máximo Gómez). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos legales; 2.o Que los inmuebles se venden con su pavimento totalmente pago, que nada se adeuda por concepto de medianería ni cercos; que la construcción aún no tiene conexión y que en cuanto al saneamiento que se está pagando a plazos; las cuotas están pagadas hasta el día del remate siendo de cargo de los compradores lo que se adeude por saldo a partir de esa fecha; 3.o Que los títulos, planos y demás antecedentes, así como el expediente respectivo, se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 22 de 1943. — Juan Antonio Troccoli, Actuario Adjunto.

Por informes: Rincón, 523

$79.80 Mz.2-1378-v.mz.19.

DAVID DETOMASI
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat de fecha tres de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANDRADE (ELISEO). Cobro ejecutivo de pesos" (Exp. 799. Lo. 9. Fo. 463), se hace saber al público que el día veinticuatro de Marzo de 1943, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don David Detomasi, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 700.00, equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el número 71.457, situado sobre la línea Norte de la calle Eguren entre General Flores y el cierre. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — D. González Ferreira, Escribano.

$24.00 Mz.5-1969-v mz.24.

RAUL AGUERREBERE
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra PEDRO ZAMBONES. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 53), se hace saber al público que el día 6 de Abril del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Raúl Aguerrebere, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 2.946.66, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 75.609 y compuesta de una superficie aproximada de 680 metros cuadrados; que se deslinda así: 22 metros 89 al Suroeste, sobre la calle José Pedro Ramírez; 31 metros 46 al Noreste, sobre la calle José M. Guerra; 31 metros 40 al Sudoeste, lindando con el bien empadronado con el número 75.610, lindando, por el Noroeste, con el inmueble empadronado con el número 96.596. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) El saldo impago de la cuenta de acera número 1.613, excluídas las cuotas que son materia de la ejecución; y C). Los demás derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo, número 716. — Montevideo, Febrero 25 de 1943. — Carlos Busch Buero, Actuario.

$36.00 Mz.13-2174-v.mz 30.

JOSE LUIS GARAVAGNO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ANGEL OYUELA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 550), se hace saber al público que el día 1.o de Abril del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero José Luis Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 266.66, o sean, las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 62.241 y compuesta de una superficie de 400 metros cuadrados, que se deslinda así: 10 metros al Noreste, sobre la calle Spencer; 10 metros al Suroeste, lindando con el bien empadronado con el número 62.254; 40 metros al Noroeste, lindando con el bien empadronado con el número 62.240, y 40 metros al Sureste, lindando con el inmueble empadronado con el número 62.242. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) Los gastos de remate y comisión del rematador; B) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; y C). Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, impuesto universita-

rio, certificados, etc.; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Marzo 4 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$36.00 Mz.15-2245-v.mz.31.

MARIO LUIS PAZOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Ramón González contra MANUEL GESTO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Abril próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Mario L. Pazos, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número 17 de la fracción letra "A" en plano que el agrimensor Pío H. Braen trazó en Marzo de 1914, señalado con la letra M en el plano que en Enero de 1930 trazó el agrimensor Raúl B. Conde, compuesto, según el mismo, de una superficie de 223 metros 47 decímetros y linda: 24 metros 69 centímetros de frente al Noreste, sobre la calle oficial (hoy Trento) número 3107; 9 metros al Sureste, de frente a la calle Arrieta, por ser esquina; 24 metros 97 centímetros al Suroeste, con solar 16, del primitivo fraccionamiento, y 9 metros al Noroeste, lindando con fracción letra N del plano del agrimensor Raúl B. Conde. Padrón 140.601. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de escritura de venta, certificados, etc., etc., así como la comisión del martillero, serán de cuenta del comprador; 3.o Que el bien se vende con el pavimento y cordón sobre la calle Arrieta, pagado, y cualquier otra mejora que exista será de cargo del comprador, si se adeudare; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 2 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Por informes: calle Treinta y Tres, 1363. — Teléfono 8 - 18 - 59.

$40.50 Mz.13-2209-v.mz.30.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primero Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra JUANA ANTONIA SPINELLI DE DIAZ JOSE MARIA DIAZ y ROSA SPINELLI. Ejecución de hipoteca" el día 24 del mes de Marzo próximo, a la hora 17, en el lugar de ubicación, el martillero Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sin base, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 16684, situado a inmediaciones de la Aguada, 19.a sección judicial de este Departamento, señalado dicho solar con el número 9 en el plano respectivo, manzana 516; se compone de ciento cuarenta y cinco metros ochocientos sesenta y ocho milímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Sud, a la calle San Fructuoso, señalada su puerta con el número 1857; 11 metros 398 milímetros al Oeste, linda con Sixto B. Viña; 9 metros 92 centímetros al Norte, confina con el solar número 8 y 11 metros 398 milímetros al Este, linda con el solar número 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que son de cargo del comprador los gastos de escrituras en general, certificados, derecho universitario y de venta, salvo que éste sea el ejecutante, en cuyo caso serán de cargo de la ejecución; 3.o Que los títulos de propiedad y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo número 523 (segundo piso). — Montevideo, Febrero 23 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.

$40.80 Mz.3-1870-v.mz.24.

GOMENSORO y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "VOLLONO (CATALINA). Sucesión" (Lo. 39. Fo. 574), se hace saber al público que el día 22 de Marzo próximo, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras, ubicado en "La Aguada", 8.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número "uno" en plano del agrimensor C. Enciso, de treinta y uno de Agosto de mil novecientos uno, compuesto de un área de ciento cincuenta y cuatro metros cuatro mil novecientos treinta y ocho diezmilímetros, que se deslindan así: diez metros siete mil trescientos setenta y cinco diezmilímetros de frente a calle Craim por catorce metros treinta y ocho mil ochocientos veinticinco cienmilímetros de fondo al Este, con parte del solar "tres" de Marcelino Cazola; al Norte, con el solar "dos", y al Sur, con José Torres. Dicho inmueble fué tasado en ocho mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o Que los títulos se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 263 serie "T") y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, de manifiesto y a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso). — Montevideo, Febrero 12 de 1943 — Carlos María Trianón, Actuario.

Comisión: 1 o|o. Más informes: Piedras 318

$36.00 Mz.3-1831-v.mz.22.

RAFAEL ANOLLES EGAÑA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Trinidad Teresa con GREGORIO BARAÑANO. Daños y perjuicios" (Lo. 30 Fo. 561), se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes del valor asignado en la tasación practicada, que asciende a la suma de $. 3 800 00 (tres mil ochocientos pesos), lo que hace una base de $ 2.533.33, por el martillero designado en autos, don Rafael Anolles Egaña, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, el día 27 de Marzo próximo venidero, a las once horas, en las puertas del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, del siguiente bien que, según título de propiedad comprende un terreno con el edificio cercos y demás mejoras que contiene, ubicado en la ciudad de Trinidad, Capital del Departamento de Flores, que forma parte del solar número 2, manzana 150, con una superficie de 656 metros, 59 decímetros 86 centímetros, con 21 metros 475 por su frente Oeste, por 30 metros 685 milímetros sobre su costado Norte, que linda: al Norte, con el solar número 4; al Sur, con la calle 25 de Agosto; al Este, con el resto del mismo solar 2, de Carlos Romay, y al Oeste, con la avenida Feliciano Viera, que, según tasación practicada en autos se encuentra empadronado con el número 1030 y, según título con el número 765. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; que serán de cargo del comprador los gastos de certificado y de escrituración y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 4 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$52.80 Feb.27-1811-v.mz.27.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos caratulados "SOUZA ESMERALDA. Incapacidad", se hace saber al público que el día 3 de Abril próximo, a las 10 y 30 horas y en la puerta de este Juzgado, se procederá por el pregonero don Diego Vázquez, asistido del Actuario y Alguacil de este Juzgado, a la venta en subasta pública y con la base del aforo, de 1|45 ava parte de una fracción de campo ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento de Cerro Largo, paraje denominado Isla de Zapata, empadronado con el número 1572 y que consta de una superficie de cuatrocientas treinta y cinco hectáreas, siete mil cincuenta y una centiáreas y veintiséis decímetros, que se deslinda así: al Norte, con Inocencia Baptista de Liz; por el Sureste, con dicha señora de Liz y con Juan Y. Brun; por el Suroeste, con Gertrudis N. de Abella, y por el Noroeste, con Manuel A. Baptista. Se hace constar: A) Que el bien descripto está aforado, a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria, a razón de treinta pesos la hectárea; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos de derecho; y C) Los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Melo, Marzo 3 de 1943 — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30.00 Mz.17-2342-v.ab.2.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que en los autos caratulados "Lila Salorio de Velazco Gallego y otra contra DAMASO URRUTIA. Ejecución de hipoteca", el día 26 de Marzo próximo, a la hora 10, en las puertas de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, se va a proceder a la venta en pública almoneda, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus edificios y demás mejoras, situado en la Colonia San Pedro, 1.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 10 en el plano respectivo levantado por el agrimensor Ros en 1911, compuesta de 49 hectáreas 9408 metros, que linda: al Sudeste, con el camino a Ombúes de Lavalle; al Noreste, con la calle 25 de Agosto; al Noroeste con el número 5 y al Sudoeste con el número 9. Se hace constar: A) Que los títulos de propiedad están depositados en este Juzgado a disposición de los interesados para su estudio; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que el bien a venderse reconoce un primer gravamen hipotecario a favor del Banco de la República O. del Uruguay por la suma de $ 7.610.90. — Colonia, Febrero 16 de 1943 — Juan C. Altieri, Actuario.

$28.00 Mz.5-1960-v.mz.26.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto, en los autos "Banco de la República O. del Uruguay (Sucursal Carmelo) contra HECTOR MARIA AVILA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Marzo próximo, a las 10 y 30 horas y en las puertas de la Sucursal Carmelo del Banco ejecutante, el martillero Martín M. Deniz asistido del suscripto, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno y finca que contiene, ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento, empadronada antes con el número 9157 y actualmente con el número 201, compuesta según plano del agrimensor Carlos, Borotra, de Octubre de 1936 de una superficie de 371 metros 40 decímetros que se deslindan así: al Noroeste, con frente a la calle 18 de Julio; al Noreste, Sudeste y Sudoeste con Juan E. Rochón. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados al expediente en esta Oficina, a disposición de los interesados. — Carmelo, Febrero 25 de 1943. — Gustavo Aznárez Reuck, Juez de Paz.

$28.80 Mz.10-2022-v.mz.30.

MEDARDO A. SOÑORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto, en los autos "Banco de la República O. del Uruguay (Sucursal Carmelo) contra ANIBAL GRESSANI. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 2 de Abril próximo a las 10 y 30 horas y en las puertas de la Sucursal Carmelo del Banco ejecutante, se procederá por el martillero Medardo A. Sóñora asistido del suscripto a vender al mejor postor una fracción de terreno y finca que contiene, ubicada en esta ciudad empadronada actualmente con el número 1887; compuesta de 14 metros de frente al Norte a la calle 25 de Mayo, por 21 metros 475 milímetros de fondo y linda: al Sud, con Alfredo Silveira; al Este, con Aniceto M. Padrón y al Oeste, con Salomón Assné. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados al expediente en esta Oficina, a disposición de los interesados. — Carmelo, Marzo 3 de 1943. — Gustavo Aznárez Reuck, Juez de Paz.

$32.00 Mz.10-2067-v.ab.1.o.

LEOPOLDO M. LARZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "MIMBACAS PEDRO. Sucesión", se hace saber que el día 29 de Marzo en curso, desde las 9 horas, se procederá por el martillero señor Leopoldo M. Larzábal, asistido del Alguacil, a la venta al mejor postor y al contado, del mobiliario y de un auto "Dodge" pertenecientes a dicha sucesión. El remate se efectuará en la finca de la calle Florida número 722, en esta ciudad. — Paysandú,

Marzo 4 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$7.00 Mz.13-2199-v.mz.24.

CARLOS M. OCHOA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento se hace saber al público que el día 29 de Marzo corriente, a las 9 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 261, se procederá a la venta en remate almoneda, por el rematador don Carlos M. Ochoa, asistido del Alguacil Ad - hoc don Benicio S. Cabral y del Escribano don Julio Federico Arís, de la fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 2305, encerrada en una superficie de quinientos sesenta y ocho metros cuadrados cinco mil setecientos ochenta centímetros cuadrados, que linda: al Norte, una línea de sesenta y un metros treinta y cuatro centímetros, por medio, con lote número 2, adjudicado a doña Felisa Vispo; al Sur, una línea de cincuenta y seis metros cincuenta centímetros, por medio, con don Jacinto Reherman; por el Este, una línea de once metros treinta y cuatro centímetros, por medio, con la empresa del Midland; y por el Oeste, nueve metros sesenta y cinco centímetros de frente; La sección judicial, por las dos terceras partes de la tasación aprobada en autos y que asciende a la suma de novecientos nueve pesos con setenta y tres centésimos y cuyo remate se ha dispuesto en autos "Banco de Crédito contra CRESCENCIO VISPO. Reconocimiento de firma". Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; y 3.o Que los autos y títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Marzo 4 de 1943. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.

$36.00 Mz.17-2337-v.mz.29.

CESAR E. PEREZ

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en los autos "Banco de San José contra PEDRO DANIEL SILVEYRA. Medidas preparatorias" (Lo. 10. Fo 475), se hace saber al público, que el día 29 de Marzo próximo venidero, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, el martillero don César E. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario, procederá en remate público y al mejor postor, a la venta de los inmuebles que se expresan indicados en los siguientes lotes: A) Una parcela de terreno con los edificios de una planta en ella enclavados, compuestos de un salón, siete piezas, cocina, dos galpones de zinc y demás anexos, ubicada en la localidad de Agraciada, 8.a sección judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el número 10521, que es parte de la fracción número número uno del plano de fraccionamiento del agrimensor Feliciano M Alvariza de Setiembre de 1935, inscripto con el número 96 en la Oficina de Empadronamiento de Colonia compuesta de una superficie de un mil seiscientos setenta y ocho metros, así deslindada al Oeste y Noroeste, en dos rectas que miden 27.50 metros y 19.40 metros, calle vecinal por medio: con la sucesión de Juan Grosso, 33.80 metros: al Noreste, que la separa de Marcelo Vidal y en una pequeña parte con el resto de la parcela uno: al Este, en una recta que mide aproximadamente 35.40 metros, que divide del lote dos, de Manuel B. Camesella, y 49.60 metros al Sur, sobre la calle Tomás Gómez; B) Otra parcela con el edificio de una planta compuesta de tres piezas, una cuadra, un despacho y un galpón y demás mejoras que le acceden, ubicada en la citada localidad de Agraciada, 4.a sección judicial del Departamento de Soriano, empadronada con el número 3534 cuya superficie se compone de dos mil ciento cuarenta y nueve metros veintitrés decímetros y que hace parte de las parcelas que en el plano levantado en el mes de Octubre de 1919, por el agrimensor Américo L. Perea, están designadas con el número ocho a once y linda: al Noreste con Angel Ciceri; al Este, en cuya línea se encuentra un pozo medianero con las parcelas ocho a nueve y, en su extremo, mirando al Norte, una línea recta dentro de las mismas parcelas que su vértice limita con calle pública: al Sureste, donde también existe otro pozo medianero una línea vertical con la parcela ocho a diez en cuyo extremo y en dirección al Sureste, arranca la del Sureste, que cierra el perímetro y limita con el remanente de las parcelas ocho a once: C) Cuatro fracciones con los cercos y demás mejoras que le acceden, ubicadas en la citada localidad de Agraciada, 8.a sección judicial del Departamento de Colonia, empadronadas en mayor área con el número 4180, señaladas con los números once, diecisiete y dieciocho en el plano de fraccionamiento del agrimensor Alvariza, ya citado, del que resulta tener, las dos primeras, una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, doce centímetros cincuenta milímetros, y las dos últimas, una superficie de ochocientos sesenta y ocho metros, seis mil seiscientos treinta y siete centímetros cincuenta milímetros y limitan, las dos primeras, por el Norte, en 42.95 metros de frente sobre la calle de los Treinta y Tres; la misma extensión al Oeste, de frente también a la calle General Lavalleja formando esquina con la anterior; igual número de metros y centímetros al Sur que separa de las fracciones trece y catorce, de Francisco F. Calcaterra, e igual extensión al Este, que divide de Luis Bogliolo, y las números diecisiete y dieciocho: por el Norte, en 42.95 metros, con las fracciones quince y dieciséis, de Castor Soto y Roque Melogno, respectivamente; igual extensión de fondo y linda: al Sur, con la sucesión de Ramón Bardier; al Este, con Luis Bogliolo, y al Oeste, de frente, en parte, sobre la calle General Lavalleja y en la restante con Sebastián Banchero; D) Y otras tres fracciones con los cercos y mejoras que le acceden, que forman parte del mismo bien y padrón, señaladas con los números veinticuatro, veinticinco y veintiséis del plano del agrimensor Alvariza, número 96, en la Oficina de Empadronamiento, compuesta la primera de un mil ciento ochenta y un metros, cincuenta y cinco decímetros cuarenta y cinco centímetros; la segunda, de setecientos sesenta y ocho metros seis mil ciento treinta y ocho centímetros, y la tercera, ochocientos sesenta y dos metros cincuenta centímetros, así encerrada, por formar un solo lote: 21.475 metros y 20.45 metros al Norte, sobre la calle Tomás Gómez; 32.50 metros y 26.50 metros al Oeste, sobre la calle vecinal a la Agraciada, formando esquina con el lote veinticinco; 39.20 metros y 38.80 metros al Sur, lindando, el lote veinticinco, con el número veintiséis, y y éste, con Sebastián Banchero, y el número veinticuatro, en 21.18 metros, con este mismo y, por el Oeste, en 54.70 metros, limita el veinticuatro con el veintitrés; el lote número veinticinco, en 30.45 metros, con el veinticuatro, y el número veintiséis, en 25 metros, con el número veinticuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de la oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración y demás afines serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y antecedentes se encuentran agregados a los autos y a disposición de los interesados — San José Febrero 23 de 1943. — Humberto Pou. Actuario.

$108.00 Mz.3-1873-v.mz.22.

COMERCIALES

SOCIEDAD ANONIMA FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio, de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores tenedores de acciones ordinarias a la asamblea general anual que tendrá lugar el día 23 de Marzo de 1943 a las 11 horas en la sala de sesiones de la Sociedad, calle Isidoro de María número 1631 (cuarto piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1942, informe del Síndico y distribución de utilidades; 2.o Elección de dos titulares, por dos años y cuatro Directores suplentes, Síndico y suplente para el nuevo ejercicio; 3.o Remuneración del Síndico; 4.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

El artículo 27 de los estatutos dispone que para tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado que acredite haberlas depositado, a los efectos de la asamblea, en un Banco, en la Secretaría de la Sociedad, calle Isidoro de María número 1631, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — Montevideo, Marzo 11 de 1943. — El Secretario.

$9.60 Mz.15-2233-v.mz.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 493 del Código de Comercio, se hace saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "ZUNINI HERMANOS y CATTANEO" ha sido desuelta con fecha treinta de Noviembre de 1942, adjudicándose el activo y pasivo a los señores Pedro ... Zunini, Eduardo Zunini y Santiago Cattáneo y quedando la totalidad del pasivo a cargo de don Eduardo Zunini. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en la Calle Agraciada 1900, de esta ciudad. — Salto, Febrero 17 de 1943. —

$5.00 Mz.2-1855-v.mz.22.

AGENCIA MARITIMA DODERO, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas de "Agencia Marítima Dodero, S. A." para la asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día sábado 27 del corriente mes de Marzo a las nueve horas en el local social de la calle 25 de Mayo número 411, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de la Sindicatura; 3.o Consideración del proyecto de reparto de utilidades formulado por el Directorio y retribución de los señores Directores y Síndico; 4.o Ratificación de los pagos hechos por sueldo, participaciones y/o gratificaciones durante el año 1942 a los señores Directores que han desempeñado funciones administrativas en la casa matriz y en las sucursales argentinas, independientemente de los cargos para que fueron electos por la asamblea realizada el 16 de Marzo de 1940; 5.o Elección de Directores titulares y suplentes, de acuerdo con lo mandado por el artículo 13 de los estatutos sociales; 6.o Elección de un Síndico titular y un suplente, de acuerdo con lo estatuído por el artículo 24 de los estatutos sociales; 7.o Designación de dos señores accionistas para la firma del acta de dicha asambdea. — La Secretaría.

$12.00 Mz.15-2237-v.mz.25.

NOEL DEL URUGUAY S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Marzo a las 9 horas y 30 minutos en la calle Piedras número 357 (primer piso), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura. 3.o) Designación de Síndicos titular y suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta, en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas: 1.o) Que deben depositar sus acciones o certificados de depósito bancario, con tres días de anticipación al determinado para la asamblea. 2.o) Que transcurrida media hora después de la fijada, la asamblea se considerará legalmente constituída. — Montevideo, Marzo 10 de 1943. —La Secretaría.

$9.00 Mz.16-2266-v.mz.26.

"LA VALDESIA LIMITADA"

CESION DE COUTAS SOCIALES

A los efectos de la ley número 8.992 se hace saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano Ricardo González Arce el 1.o de Febrero de este año, los señores Alfredo Gugelmeier, Alfonso Santini y Julio Hugo Santini, transfirieron a las firmas "H. R. FAROPPA y COMPAÑIA" y "ARCO y ALVAREZ" y a los señores JOSE VILLARMARZO y JOAQUIN ALVAREZ MENDAÑA, todas las cuotas partes que les correspondían en la sociedad de responsabilidad limitada "La Valdesia Limitada". Dicha escritura se inscribió en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 7 al folio 17 vuelto y siguientes del tomo primero. Esa transferencia fué aceptada por la sociedad referida, la que así quedó integrada por los señores Héctor R Faroppa y Andrés Martínez por la firma "H. R. Faroppa" y Compañía". Carlos Arco y Mariano Alvarez por la firma "Arco y Alvarez" y por los socios individuales señores José Villarmarzo y Joaquín Alvarez Mendaña. — Montevideo Marzo 3 de 1943. — "La Valdesia Limitada" Sociedad de Responsabilidad Limitada.

$10.50 Mz10-2044-v.mz.20.

BAKIRGIAN Y COMPAÑIA (URUGUAY) SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con la resolución del Directorio del 6 de Marzo de 1943, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día dos de Abril próximo a las once horas en el local social calle Rincón N.o 728, para tratar el siguiente orden del día: Primero: Lectura y consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1942, así como del informe de la Sindicatura. Segundo: Proposiciones sobre el balance general y cuenta de pérdidas y ganancias. Tercero: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo vigésimoquinto de los estatutos de la sociedad, para asistir a la reunión, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social o donde lo autorice el Directorio con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. — Montevideo Marzo 11 de 1943. — El Directorio.

$13.65 Mz.16-2206-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don EDUARDO DOVAT PONS, la casa de comercio, que en el ramo de farmacia, gira en esta localidad (Agraciada 4.a sección judicial de Soriano). A tal efecto se notifica a todos los acreedores a fin de que se presenten, en el mismo local, dentro del plazo legal, con los justificativos de sus créditos. — Agraciada, Febrero 4 de 1943. — Eduardo Dovat Pons. —A. Madina.

$5.00 Mz.13-2176-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que Walter Dannenbaum venderá a SALOMON COHEN, el negocio de tienda, que explota en la avenida 8 de Octubre 3684 A (Unión), existencias y muebles. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, en la escribanía Oliveira, 25 de Mayo 581. — Montevideo Marzo 4 de 1943. — Walter Dannenbaum.

$5.00 Mz.13-2172-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, que el señor Juan Batallese, ha prometido vender al señor ZYGMUNT GOLIGER el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, gira en esta plaza, calle Juan D. Jackson 1002. Todos los que se consideren acreedores, deberán presentar los justificativos de sus créditos, dentro del término que marca la ley, a las oficinas Panzera, calle Paraguay 1259. — Montevideo, Marzo 6 de 1943. — Juan Batallese. — Zygmunt Goliger.

$5.00 Mz.13-2189-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que he vendido al señor CESAR A. DE PAOLI, la participación que tenía en el establecimiento industrial en el ramo de productos porcinos, establecido en esta ciudad en la calle Guaviyú número 2936. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos, dentro del término de treinta días, en el establecimiento indicado. — Agustín Turban.

$5.00 Mz.13-2186-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor PEDRO PABLO SABARROS la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en esta plaza, en la calle Wáshington Beltrán sin número, quedando el activo y pasivo a cargo de Domingo Raccioppo (hijo), debiendo los acreedores presentar sus cuentas a cobrar en el domicilio indicado. — Salto, Marzo 2 de 1943. — Domingo Raccioppe (hijo). — Pedro Pablo Sabarrós.

$5.00 Mz.12-2166-v.mz.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por vencimiento del plazo se disolverá la sociedad "BREMERMANN y GAUTHIER", que explotaba la casa "Petit Paris", en esta plaza, y que se hará cargo del activo y pasivo el socio Eladio Bremermann. Los que se consideren con derechos deberán presentar los justificativos en el escritorio del doctor Tomás Bartesaghi, avenida Rincón 1246 (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Fray Bentos, Marzo 1.o de 1943. — Eladio Bremermann. — Elbio Gauthier.

$5.00 Mz.12-2165-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Rosauro Ramiro Gadea prometió vender a don EVA GABARD el comercio de almacén y bar situado en esta ciudad, calle Chaná número 2033, libre de activo y pasivo comercial hasta hoy, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511. — Montevideo, Marzo 3 de 1943. — Ramiro Rosauro Gadea. — Eva Gabard.

$5.00 Mz.12-2147-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos haber rescindido con esta fecha y totalmente el compromiso de compraventa de la carnicería sita en esta ciudad, calle Félix Laborde números 2696 y 2700, que habíamos comunicado en aviso firmado en quince de febrero de este año, haciéndose esta publicación a los efectos legales (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 5 de 1943. — Severino Corrado. — D'Jalma Puppo.

$5.00 Mz.12-2146-v.mz.31.

INDUSTRIA PAPELERA URUGUAYA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas de I. P. U. S. A. para concurrir a la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales tendrá lugar el día 27 del corriente a las 16 horas en el local de la sociedad, calle Paraguay 1902, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al VI ejercicio; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Elección de Directorio y Síndico; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 25 de los estatutos, el señor accionista se servirá depositar en Tesorería, con cinco días de anticipación al acto sus acciones o certificado que acredite el depósito de las mismas en una institución bancaria. — Montevideo, Marzo de 1943. — El Directorio.

$8.25 Mz.12-2151-v.mz.23.

EDITORIAL "JUAN ZORRILLA DE SAN MARTIN, S. A."
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 29 del mes de Marzo en curso, a las 19 horas, en la sede social, calle Ciudadela número 1469. Orden del día: 1.o Consideración del balance y la memoria anuales; 2.o Integración del Directorio, elección de tres titulares y diez suplentes. Síndico y suplente.

La lista de elegibles estará a disposición de los señores accionistas en la sede social desde el 20 de Marzo, haciéndoseles presente que la asamblea se celebrará con el número que concurra y que hasta el día 25 podrán solicitar de la Secretaría la boleta que acredita su calidad de accionistas. — Montevideo, Marzo 3 de 1943. — Octavio J. L. Damiani, Presidente. — Eduardo Cayota, Secretario Ad-hoc.

$8.25 Mz.12-2154-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JUAN VICTORIANO BERMUDEZ, el comercio que en el ramo de frutas y verduras, tengo instalado en la calle Vázquez 871. Se notifica a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos dentro del plazo legal, a la calle 25 de Mayo 477 (escritorio 1). — Constantino Riveiro.

$5.00 Mz.3-1891-v.mz.22.

SOCIEDAD URUGUAYA DE COMBUSTIBLES Y MADERAS, LIMITADA
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 15 de Febrero de 1943, los doctores ALBERTO MAÑE, EMILIO SCARANO y señor JAIME LEW, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "Sociedad Uruguaya de Combustibles y Maderas, Limitada" con efectos de razón social bajo la firma de los doctores Alberto Mañé y Emilio Scarano conjuntamente en su calidad de Directores-Administradores con amplias facultades de administración, disposición, representación y defensa de la sociedad, siendo el socio señor Lew Director Técnico de la misma. Capital: $ 10.000.00, totalmente integrados y aportados así: $ 4.000.00 por el doctor Mañé, $ 3.000.00 por el doctor Scarano y $ 3.000.00 por el señor Lew. El capital podrá ser aumentado hasta $ 100.000.00. Objeto: Explotación de turberas, importación y exportación de combustibles de toda naturaleza, su elaboración y comercialización y negocios de maderas en general. Domicilio: Montevideo. Plazo: Hasta 5 años después de la terminación del presente conflicto bélico con prórrogas automáticas por períodos de 5 años, empezando a regir la sociedad desde la fecha del contrato. Reuniones: Mensuales. Balance y asamblea: Anual. Utilidades 34 olo al doctor Mañé, 33 olo al doctor Scarano y 33 olo al señor Lew. Pérdidas: Misma proporción. Fondo de reserva: 5 olo. Disolución: Régimen legal. Liquidación: A cargo de los Directores-Administradores conjuntamente. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de segundo turno número 3, folio 9 y siguientes, tomo 2, en fecha Febrero 18 de 1943.

$13.50 Mz.13-2175-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor KURT BIEBER el comercio que poseo en la calle Joaquín Requena 2369, en esta ciudad, en el ramo de lechería. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso al señor Kurt Bieber, en la calle Casavalle 4227 (Peñarol), de 9 a 12 y de 14 a 18 horas. — Celia Engelman. — Kurt Bieber.

$5.00 Mz.2-110-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores MANUEL ALCIDES CENTURION y HUMBERTO BARSANTI todas las máquinas, muebles y útiles que constituyen la casa de comercio "La Uruguaya" que en los ramos de panadería y almacén tenemos establecida en esta ciudad, calle Sarandí y Liebig's, quedando a cargo de los vendedores los créditos y deudas de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía Laurenz, avenida Rincón número 1129, de esta ciudad. — Fray Bentos, Febrero 23 de 1943. — Manuel Alcides Centurión — Humberto Barsanti. — Pardoli Hermanos.

$6.00 Mz.2-1860-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que los señores Pedro y Antonio Cosentino, en su carácter de socios sobrevivientes de la razón social Cosentino Hermano y Compañía, han prometido vender a la sucesión de don RAFAEL COSENTINO y ésta a comprar el establecimiento industrial denominado "Molino y Fideería Piedra Alta", objeto de la sociedad Cosentino Hermano y Compañía, sito en la ciudad de Florida, calles Rivera y Atanasio Sierra, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo de la mencionada firma y quedando desligados de la misma los señores Pedro y Antonio Cosentino. Los acreedores deberán comparecer en el expresado establecimiento dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Florida, Febrero 21 de 1943.

$6.00 Mz.2-1839-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con intervención de la escribanía de don Ricardo González Arce, el negocio que en esta villa, calle Guillermo Greising esquina Dieciocho de Julio, giraba a nombre de don Alfredo Ricardo Mugglin en el ramo de hotel, con la denominación de "Hotel Español", ha quedado de pertenencia de los señores don ENRIQUE GONZALEZ y don LUIS EDUARDO CASCO, quienes se han hecho cargo del activo y pasivo del expresado negocio a partir del 1.o del corriente mes, girando desde esa fecha a sus nombres y bajo la denominación de "Hotel Uruguay". — Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), Febrero 15 de 1943. — Alfredo Ricardo Mugglin. — Enrique González. — Luis Eduardo Casco.

$6.00 Mz.22-1824-v.mz.22.

THE TEXAS COMPANY (URUGUAY), SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en el capítulo 7.o y artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de The Texas Company (Uruguay), Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Abril próximo a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Solís número 1480, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1942; 2.o Elección del Directorio; 3.o Designación de los accionistas que firmarán el acta respectiva.

Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea deben cumplir con lo que dispone el artículo 27 de los estatutos sociales respecto al depósito de sus acciones o recibo bancario hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea, a fin de obtener la boleta que les permitirá la entrada a la misma.

$9.00 Mz.18-2347-v.mz.23.

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS
(Colonia, 1082)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales, se invita a los asociados para que concurran a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la sede social, calle Colonia 1082, el 25 del corriente a la hora ocho y media p m. Orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Relación del Consejo Directivo y balance al 31 de Diciembre de 1942. Fijar los gastos en vía ordinaria. Determinar el importe del subsidio de cronicidad. Nombramiento de la Comisión de Escrutinio para las elecciones a realizarse el domingo sucesivo, día 28. Nombramiento de cinco miembros que deberán constituir el Jurado de Honor y los cinco suplentes correspondientes. Nombramiento de cuatro miembros para la Caja Depósitos y cuatro suplentes. Mociones varias.

$6.00 Mz.18-2352-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender al señor MOISES FLEISHMAN, las máquinas de comercio, herramientas, muebles y útiles existentes en la calle Hocquard número 2107, debiéndose presentar los acreedores en la calle Maciel número 1265. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo Marzo 4 de 1943. — Lobar Liberman. — Moisés Fleishman.

$5.00 Mz.10-2057-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Moreira y Vázquez prometieron vender su comercio denominado "Rúa Bar" establecido en la casa número 789 de la calle Uruguay, de esta ciudad al socio señor MANUEL VAZQUEZ, quien tomará a su cargo el actvio y pasivo de la sociedad colectiva vendedora, constituída por los señores José Moreira y Manuel Vázquez, la cual quedará disuelta. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. Interviene la oficina "B. R. Y. C. A." de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685 escritorio 5, (primero) — Montevideo, Febrero 27 de 1943. — José Moreira. — Manuel Vázquez.

$5.00 Mz.10-2030-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a mi hijo ENRIQUE COLUCCI la casa comercial en el ramo de zapatería, instalada en esta ciudad calle Juncal número 1357. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones debiendo los acreedores presentarse en el comercio referido dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 26 de 1943 — José Antonio Colucci. — Enrique Colucci.

$5.00 Mz.10-2033-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don JOSE MOUZO el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en el camino Propios número 4002 esquina Ortiz de Zárate de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Marzo 3 de 1943 — Domingo Calvelo Vázquez

$5.00 Mz.10-2034-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he resuelto clausurar el comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecido en el local 3079 de la avenida Agraciada, prometiendo en venta las instalaciones del mismo al señor SALOMON WAS. Los que se consideren con derechos deberán presentar sus justificativos al señor Enrique Grun, en Ibicuy 1173 de 8 a 9 a. m. —Montevideo Marzo 5 de 1943 — Adriano Marabotto.

$5.00 Mz.10-2026-v.mz.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259 hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en esta plaza, camino Cuchilla Grande 3961, en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas desligándose de la misma el socio señor Pedro Buceta y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Manuel Rodríguez. A los efectos que diere lugar se hacen las presentes publicaciones (ley de 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Febrero 25 de 1943 — Manuel Rodríguez — Pedro Buceta.

$5.00 Mz.5-1947-v.mz.24.

HERMANOS MONDINO MORALES
(Cerrito número 495 de esta ciudad)
AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10.o de la ley número 9099, de 20 de Setiembre de 1933 se avisa a las personas que más abajo se mencionan promitentes compradores, que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les pudieran corresponder sobre los respectivos solares:

Merone Angela Crovetto — Domicilio: Ejido número 1461 de esta ciudad. Padrones números 78223 y 78224 22.a sección judicial Solares números 10 y 11 Manzana F del plano levantado por el agrimensor Julio A. Roletti en Octubre de 1913 y ubicados con frente a la calle Lancaster.

Pablo Enrique Bonjour. — Domicilio: Lancaster 4445, de esta Capital. Padrón número 78225 22.a sección judicial Solar número 12 m/F del plano levantado por el agrimensor Julio A. Roletti, con fecha Octubre de 1913 y ubicado con frente a la calle Lancaster.

$13.65 Mz.6-1991-v.mz.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón TULEY y BONDIUK teníamos formada para la explotación del comercio de taller de carpintería sito en la calle Goes número 2328, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo que girará bajo la razón de Ladislao Tuley. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1943. — José Bondiuk. — Ladislao Tuley.

$5.00 Mz.6-1995-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor JOSE DOMINGUEZ el bar con alcohólicas situado en la avenida Garibaldi número 1949, esquina a la de Guaviyú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1943. — Alfonso Añón Alsina. — José Domínguez.

$5.00 Mz.6-1993-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores PEDRO C. MENDEZ y JOSE GOMEZ la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar tengo establecida en esta plaza, calle Lomas de Zamora número 2969 (ex Cabaña de Anaya). Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del plazo legal en las oficinas Brusco, Agraciada 4103. — Montevideo, Marzo 1.o de 1943. — Pablo Murdoch. — José Gómez. — Pedro C. Méndez.

$5.00 Mz.6-1976-v.mz.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que teníamos constituída para la explotación de la casa de comercio que en el ramo de almacén, bar y billar teníamos establecida en la calle Santa Lucía número 4893. Los que se consideren acreedores de esta firma "BRIGNARDELO y DEVITA" deberán presentarse dentro del plazo legal con sus respectivos comprobantes y en el local mencionado, en razón de haberse hecho cargo del activo y pasivo el socio Leonidas Brignardelo. — Montevideo, Febrero 26 de 1943 — Leonidas Brignardelo. — Daniel E Devita.

$5.00 Mz.6-1977-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez, Alzáibar número 1317, he prometido vender a favor del señor AMADO G. VALCARCEL PEREZ mi casa de comercio en el ramo de fiambrería que tengo establecida en avenida Agraciada número 2253, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones — Montevideo, Febrero 27 de 1943. — Elsa Fontanarosa de Berja. — Amado G. Valcárcel Pérez.

$5.00 Mz.6-1974-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio del contador perito - mercantil don Julio A. Vitale, hemos prometido en venta al señor MANUEL CARBALLIDO el comercio de nuestra propiedad que gira en esta plaza, avenida Larrañaga número 2964, en el ramo de panadería, denominado "El León", emplazándose a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el local indicado. — Montevideo, Marzo 4 de 1943. — Juan Capo — Santiago Boragno — Manuel Carvallido.

$5.00 Mz.6-2001-v.mz.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773 hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de E. ARIAS y COMPAÑIA teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles sito en la avenida 18 de Julio número 1913, de esta ciudad, desligándose el señor Ignacio Martínez y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Eduardo Arias. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1943. — Ignacio Martínez. — Eduardo Arias.

$5.00 Mz.6-1994-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don JUAN PEDRO GAITAN, la casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en esta ciudad, haciéndose cargo el citado comprador del activo y pasivo de la misma. Conforme a lo dispuesto en la ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores a que concurran con el justificativo de sus créditos dentro de los términos legales. Trinidad. Febrero de 1943. — Aniceto Silva.

$5.00 Mz.10-2071-v.mz.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la Sociedad de los señores Siegfried Leander y León Ruchsthaler, del negocio que en el ramo de carpintería, calle Colonia 1728, quedando a cargo del activo y pasivo el señor SIEGGRIED LEANDER. Que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 5 de 1943. — S. Leander. — L. Ruchsthaler.

$5.00 Mz.10-2072-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537 he prometido en venta al señor MARIO ALBERTI, mi casa de comercio que en el ramo de bodega tengo establecida en la calle Juan Paullier 2626. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 5 de 1943. — Félix Core. — Mario Alberti.

$5.00 Mz.10-2073-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta a los señores JULIO G. NAVARRO y GERVASIO APARICIO PEREZ, mi casa de comercio que en el ramo de café, bar y lechería, tengo establecido en la calle Capurro 749. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Marzo 5 de 1943. — Elvira D. de Belloumini. — Julio G. Navarro. — Gervasio Aparicio Pérez.

$5.00 Mz.10-2074-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que escrituraremos la disolución de la firma social Schiguel y Freidman propietaria de la carnicería, puestos números noventa y siete, noventa y ocho y ochenta y cuatro del Mercado Central de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo comercial el señor SCHIGUEL partiendo del primero de este mes y año desde cuya fecha quedará desligado el señor Friedman. Se hace esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribanía Saralegui calle 25 de Mayo número 511. — Montevideo, Marzo 1.o de 1943. — Abraham Schiguel. — Alejandro Friedman.

$5.00 Mz.10-2051-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Rodríguez Hermanos prometieron vender su comercio denominado "Café Lluvia de Oro" establecido en la casa número 2399, de la calle Arenal Grande (ciudad), al socio señor HECTOR RAMON RODRIGUEZ, quien se hará cargo del activo y del pasivo social, quedando disuelta la sociedad colectiva vendedora integrada por los señores Héctor Ramón Rodríguez y José Jorge Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. Interviene la oficina "B. R. Y. C. A." de R. Cercido y Compañía Cerrito 685 escritorio 5, (primer piso) — Montevideo, Marzo 1.o de 1943 — Héctor R. Rodríguez. — José Jorge Rodríguez

$5.00 Mz.10-2032-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Antonio Barreiro prometió vender su comercio denominado "Bar Barreiro" establecido en la casa número 497/99 de la calle Cerrito, de esta ciudad, al señor LUIS EDUARDO CERRO. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisa a sus acreedores que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado dentro del plazo legal. Interviene "B. R. Y. C. A." oficina de balances de R. Cercido y Compañía Cerrito 685 escritorio 5, (primer piso). — Montevideo, Marzo 1.o de 1943 — Antonio Barreiro. — Luis Eduardo Cerro.

$5.00 Mz.10-2031-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor JULIO CALVO el comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Uruguay número 990 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1943. — José Veiga. — Julio Calvo.

$5.00 Mz.5-1955-v.mz.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "DIAZ y LOZANO" establecida con comercio en los ramos de bar, fonda y bebidas alcohólicas en la avenida Agraciada número 3898 de esta ciudad desligándose de la misma el señor José Lozano y haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma anterior el señor Heliodoro M. Díaz. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1943. — Heliodoro M. Díaz. — José Lozano.

$5.00 Mz.5-1956-v.mz.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913 se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "FERNANDEZ Y CALVO" establecida con comercio en los ramos de bar, despacho de bebidas alcohólicas y horno de pizza y fainá en la avenida General Flores número 2799, desligándose de la misma el señor Julio Calvo y haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma anterior el señor Cesáreo Fernández. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1943. — Cesáreo Fernández. — Julio Calvo.

$5.00 Mz.5-1957-v.mz.24.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913 se ha resuelto disolver la sociedad integrada por los señores JOSE MARIA GONZALEZ y JESUS COTA para la explotación del comercio en los ramos de café, bebidas alcohólicas y horno de pizza establecido en la avenida 18 de Julio número 1302, de esta ciudad, constituyéndose a la vez una nueva sociedad integrada por los señores Jesús Cota y Antonio Allegue, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1943. — José María González. — Jesús Cota. — Antonio Allegue.

$6.00 Mz.5-1958-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "Centro Comercial "La Amistad" del señor Omar Palumbo, R. Artigas 3678, he contratado vender a favor del señor DANIEL BOGHOSSIAN la casa de comercio en el ramo de almacén sito en la calle Propios 1743, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten a la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1943. — María Djirikian.

$5.00 Mz.5-1938-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" del señor Omar Palumbo, R. Artigas 3678, he contratado vender a favor del señor MANUEL RIVEIRO la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sito en la calle Vilardebó 1648, de esta ciudad notificando a los acreedores para que se presenten a la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1943. — Francisco Escobar.

$5.00 Mz.5-1937-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes hago saber que por escritura autorizada el 4 de Diciembre próximo pasado por el escribano Jorge J. Cassanello, di en arrendamiento, a partir del 1.o del mismo mes, a don JOSE SOCOLOSKY, el comercio de carnicería ubicado en la calle Gran Líbano 1479 (Carrasco). El plazo del arriendo es de un año con opción a dos años más, siendo el pasivo que se produjere de cargo del arrendatario, por lo que lo arrendado no responderá a las resultas de las operaciones que realice el señor Socolosky. — Montevideo, Marzo 2 de 1943. — Miguel Roytman.

$5.00 Mz.5-1932-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ALBERTO BALDIZONI, domiciliado en la finca del pasaje número 22 del camino Pantanoso esquina General Hornos, ha prometido vender un carro "tipo vehículo" de cuatro ruedas, dos chicas y dos grandes, de carga pesada máxima 3.000 kilos, con tren giratorio, empadronado con el número 17.851, a favor del señor JESUS OTERO. Cumpliendo la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa a quienes se consideren con mejores derechos que deberán presentarse en el domicilio indicado con los justificativos dentro del término legal. Interviene en la tasación el contador don Alejandro Rossi. — Montevideo, Febrero 24 de 1943.

$5.00 Mz.4-1923-v.mz 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor HECTOR SCASSO el comercio que en el ramo de carnicería, tengo establecida en esta Capital, calle Francisco J. Muñoz número 3101. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el local referido a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Febrero 27 de 1943. — Juan García. — Héctor Scasso.

$5.00 Mz.4-1917-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Luis Manzani, contratista, domiciliado en la casa número 4109 de la calle Millán, al comercio y al público hago saber, que he prometido vender la mitad indivisa de la empresa de mi propiedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren con derecho para que se presenten con los justificativos de sus créditos, por duplicado, en el estudio de los escribanos Julio R. Bardallo y Mario L. Durán Rubio, calle 25 de Mayo número 477 (escritorio número 35). — Montevideo, Febrero 26 de 1943.

$5.00 Mz.4-1912-v.mz.23

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
(Cerrito número 425, de esta ciudad)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador, que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre el respectivo solar:

Lucas Smaldone. — Domicilio: Payaguás número 1192, de esta Capital. Padrón número 127380 24.a sección judicial. Solar número 47, m|E, del plano levantado por el agrimensor José P. Astigarraga, en Octubre de 1926 y ubicado con frente a la calle Nicolás N. Piaggio.

$9.75 Mz.4-1918-v.mz.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que de común acuerdo hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad "Alfredo H. Pons e Hijos" instalada en la calle 25 de Mayo 676, solamente en la parte de los socios Carlos Alberto y Antonio Lorenzo Pons tomando sus cuotas-partes el socio ALFREDO H. PONS. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación, emplazándose a los interesados para que presenten sus justificativos al estudio del escribano Ramón Ricardo Pampín, Sarandí 466. — Alfredo H. Pons. — Carlos A. Pons. — Antonio Lorenzo Pons.

$5.00 Mz.3-1885-v.mz.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que los suscriptos Faure y Cáceres (Enrique Faure y Waldemar Cáceres) prometieron vender el negocio de peluquería y salón de la calle Uruguay, 791, de esta ciudad a don RICARDO TAMBUSSIO. Los interesados presentarán los justificativos de sus cuentas al escribano Casto M. Vidal, (calle Ciudadela 1432, piso 5.o, apartamento 17), de la hora 10 a las 14, dentro de los treinta días. — Montevideo, Febrero 24 de 1943. — Enrique Faure. — Waldemar Cáceres. — Ricardo Tambussio.

$5.00 Mz.3-1868-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", (Uruguay 1773) he contratado vender a favor de los señores PARADELA y COMPAÑIA el almacén de comestibles, situado en la calle Rocha número 2232. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1943. — Eduardo Paradela. — Paradela y Compañía.

$5.00 Mz.3-1884-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a doña LUZ MARINA ESCUDERO DE BONILLA, el comercio que en el ramo de joyería y relojería, tengo establecido en las calles Treinta y Tres y Rodó de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal con los justificativos del caso, en el citado domicilio. — Minas, Febrero 24 de 1943. — Sara Puig de Escudero. — Luz M. E. de Bonilla.

$5.00 Mz.11-2117-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, hemos prometido en venta nuestra casa de comercio sito en la calle San Salvador 1500 en los ramos de almacén, frutas y verduras a favor del señor MELAS DIMOPULOS. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 3 de 1943. — Nichán Badanian. —Hrand Badanian. — Melas Dimopulos.

$5.00 Mz.11-2112-v.mz 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez (Alzáibar número 1317) he prometido vender a favor del señor JOSE CUNDINES mi casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 102 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen publicaciones. — Montevideo, Marzo 4 de 1943. — Pascual Otero. — José Cundines.

$5.00 Mz.11-2090-v.mz.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que se ha resuelto disolver la sociedad que en el ramo de ropería y confecciones en general, gira en esta plaza en la calle Buenos Aires número 310, bajo la razón social "Najson y Taranto", quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor SALOMON NAJSON. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio de los escribanos "Puig y Viapiana" calle Sarandí 460. — Juan C. Viapiana.

$5.00 Mz 11-2086-v.mz.30.

FUCESA
(Fábrica U. de Conductores Eléctricos)

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo determinado por el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Marzo del corriente año a la hora 17 en la sala de sesiones de la sociedad, calle Angel Salvo número 276, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. (Artículo 35). 2.o) Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio. (Artículo 25) 3.o) Elección de dos miembros titulares del Directorio y cinco suplentes. (Artículos 11 y 13). 4.o) Elección de Síndico titular y suplente. (Artículo 24). 5.o) Designar dos accionistas presentes a la asamblea para firmar el acta respectiva. (Artículo 38)

Se previene que de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones en Secretaría calle Angel Salvo número 276 con cinco días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. — Montevideo Marzo 4 de 1943. — El Directorio.

$11.25 Mz.11-2085-v.mz.22.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

AVISO

Se hace saber a ADOLFO FAINA MARIOTTI, promitente comprador del solar de terreno cuyo contrato se inscribió en el Registro respectivo con el número 836, folio 228, libro 19, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de la promesa de venta a que se hace referencia. En consecuencia, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación correspondiente en el Registro respectivo. — Montevideo, Marzo 4 de 1943. — Banco Popular del Uruguay.

$7.80 Mz.11-2098-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras ubicada en esta ciudad, calle Anzani número 2 a, a doña ELENA MILGRAN. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Febrero 24 de 1943. — José Jantolek. — Elena Milgran. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$5.00 Mz.2-1814-v.mz.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que la Sociedad en Comandita "Heider y Fornio" con sede en esta Capital, avenida 18 de Julio 1022, se disolverá parcialmente, por haberse retirado de la misma el socio colectivo Juan Heider, haciéndose cargo de la parte que a éste corresponde, el socio colectivo Andrés Fornio. La nueva sociedad tendrá la razón social "HEIDER y FORNIO, ANDRES FORNIO y SUCESORES", y se hará cargo del total del activo y pasivo de la sociedad que parcialmente se disuelve. Los acreedores deberán comparecer con los justificativos de sus créditos en la avenida 18 de Julio 1022. — Montevideo, Marzo 6 de 1943. — Juan Heider. — Andrés Fornio.

$6.60 Mz.15-2136-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la firma "VAZQUEZ PARADELA y COMPAÑIA" la fábrica de dulces, caramelos y anexos sita en esta Capital, calle Ródano número 3379. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 3 de 1943. — Cristóbal Serra. (Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1578).

$5.00 Mz.15-2242-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Pauzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Industria 3552 en el ramo de almacén de comestibles, a favor del señor JUAN ANTONIO LAZARINI. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Sarkis Tatlian. — Juan Antonio Lazarini.

$5.00 Mz.15-2216-v.ab 3.

MOLINO Y FIDEERIAS DEL ESTE, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 13 de nuestros estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 1.o de Abril a la hora 16 y 30 en nuestras oficinas, situadas en la avenida General Rondeau número 1908, esquina Lima a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance general al 30 de Noviembre de 1942 y la cuenta de ganancias y pérdidas (artículo 21 de los estatutos); 3.o Considerar la forma de distribución de utilidades (artículo 21 inciso B); 4.o Remuneración a la Comisión Fiscal (artículo 42); 5.o Elección de Directorio (artículo 25); 6.o Elección de la Comisión Fiscal (artículo 42); 7.o Designar a dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad (artículo 24).

De acuerdo con el artículo 20, los señores accionistas que concurrirán a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta el día 28 de Marzo, inclusive. Los señores accionistas no asistentes podrán hacerse representar según lo indica el artículo 17. — El Secretario.

$12.00 Mz.15-2239-v.mz.25.

FEPEAR, SOCIEDAD LIMITADA

Por escritura de 4 de Enero de 1943 se constituyó la sociedad limitada con la denominación del acápite y las siguientes características: Objeto: Explotación y negocios sobre madera, montes, carbón, leña. Capital: $ 10.000.00. Socios y aportes: Joaquín Puiggros, $ 6.000.00; Luis V. Ferrari, $ 2.000.00; Eduardo Araújo, $ 2.000.00, siendo los tres administradores. Domicilio: Montevideo. Plazo: Dos años, a contar desde el 1.o de Noviembre de 1942, prorrogándose automáticamente de dos en dos años, siempre que con noventa días de anticipación al vencimiento de cada período no se exija la disolución por cualquiera de los socios. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de sexto turno, número 12, folio 188, tomo 9. — Montevideo, Marzo 15 de 1943. — Luis V. Ferrari.

$7.50 Mz.15-2236-v.mz.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en la ciudad de Artigas, autorizó la escribano Maximiana Silva, el primero de Marzo último, ha quedado disuelta la sociedad "García da Rosa y Moraes", que giraba en "Parada Caamaño", 2.a sección judicial del Departamento de Artigas, en los ramos de compraventa de mercaderías en general, acopios de frutos y compraventa de haciendas. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Marzo de 1943. — Manuel Constantino García da Rosa. — Diego Moraes.

$5.00 Mz.16-2290-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, con escritorio en Democracia 2058, hemos prometido en venta a los señores ALVAREZ Y OTERO la casa de comercio en los ramos de café y bar, sito en la calle Agraciada número 3799, esquina Zufriategui, y que gira bajo la firma de Gómez y Fernández. Por tanto: todos los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en el escritorio del balanceador citado. — Montevideo, Marzo 14 de 1943. — Serafín Gómez. — Manuel Fernández. — Eusebio Alvarez. — Ramón Otero.

$5.00 Mz.16-2285-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) contratamos vender al señor ANTONIO CRESTAR, el comercio en los ramos de bar, bebidas alcohólicas y horno de pizza establecido en la avenida General Rondeau número 2202 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 10 de 1943. — Bernardino Lamas. — José Rivera. — Jesús Pazos. — Antonio Crestar.

$5.00 Mz.16-2281-v.ab.5.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, ha quedado constituído una sociedad entre los señores MANUEL CRESPIN y ERICH BUKOFZER del negocio que el primero tiene en el ramo de mueblería en la calle Andes 1266. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los acreedores para que dentro del término se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 12 de 1943. — Samuel Crespin. — Erich Bukofzer.

$5.00 Mz.16-2263-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de café y bebidas fermentadas y con la denominación de "Cervecería del Cordón" tengo establecida en la avenida 18 de Julio número 1955, al señor AGUSTIN AYMERICH. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Alfredo Stambuk, calle Sarandí número 522. — Montevideo, Marzo de 1943. — Raúl Rossi.

$5.00 Mz.16-2293-v.ab.5.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley número 8992 se hace saber que por escritura del 9 de Febrero de 1943 inscripta en el Juzgado de sexto turno (Registro de Contratos) con el N.o 17 al folio 63 vuelta del libro 1 los señores ARTURO NICOLAS D. ASCANIO FELIPE SANCHEZ, OSCAR RAMIS y MARIO BOTTINI constituyendo una sociedad de responsabilidad limitada, con un capital de $ 20.000.00 bajo la razón de "Astillero Puerto Buceo Limitada" para explotar el rubro que ella indica y por plazo de cinco años prorrogables. Escribano autorizante doctor José Pedro Coelho de Oliveira.

$5.00 Mz.13-2173-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general, que el señor Joaquín D. Sintas ha prometido vender al señor CARLOS A. ROQUETA la casa de comercio que en el ramo de bar y con la denominación de "Whisky House" tiene establecida en la calle Colonia número 1273 de esta ciudad. En consecuencia se intima a los acreedores se presenten en el local de dicho comercio con los justificativos de sus créditos en el plazo legal. — Montevideo, Marzo 10 de 1943. — Joaquín D. Sintas. — Carlos A. Roqueta.

$5.00 Mz.13-2207-v.ab.1.o.

"VIDPLAN SOCIEDAD ANONIMA, CRISTALERIAS Y FABRICA DE VIDRIOS DE CONSTRUCCION"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la tercera asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Marzo próximo, a las diecisiete horas, en el local del edificio de la Bolsa de Comercio, sito en la calle Rincón 454 de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Designación de un accionista para verificar el escrutinio y de otros dos para firmar el acta de la asamblea, (artículos 19 y 20). 3.o) Fusión de la "Sociedad Anónima Cristalerías del Uruguay" y "Vidplan Sociedad Anónima Cristalerías y Fábrica de Vidrios de Construcción" de acuerdo con el proyecto concertado por los respectivos Directorios y firmado el 31 de Diciembre de 1942: disolución de ambas sociedades y constitución de una nueva bajo la denominación de "Cristalerías del Uruguay y Vidplan Sociedad Anónima" 4.o) Autorización al Directorio de "Vidplan Sociedad Anónima Cristalerías y Fábrica de Vidrios de Construcción", para la realización de la fusión con "Sociedad Anónima Cristalerías del Uruguay", en los términos establecidos en el proyecto a que se refiere el número anterior. 5.o) Proyecto de estatuto a regir la nueva Sociedad fusionada. 6.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al semestre comprendido entre el 1.o de Julio de 1942 y 31 de Diciembre de 1942, con dictamen del Síndico.

Recuérdase a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 18, de los estatutos sociales deberán, con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria, presentar sus acciones o un certificado expedido por una institución bancaria, en la sede social, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Marzo 3 de 1943. — El Directorio.

$18.75 Mz.6-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que habiéndose agotado las existencias del negocio que en el ramo de mueblería tenía instalado en la calle San José 1229, he resuelto su clausura. Atiendo durante el plazo legal en Lavalleja 2164 de las 15 a 16. — Montevideo, Febrero 23 de 1943. — Leonardo Magri.

$5.00 Mz.3-1886-v.mz.22.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A sus efectos se comunica que de acuerdo con los contratos privados firmados el veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y el veintiséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres, inscriptos en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con fechas 10 de Febrero de 1940, número 61 al folio 124 y siguientes del tomo 7.o el primero, y el 27 de Febrero de 1943 con el número 58 al folio 228 vuelto y siguientes del tomo 9.o, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada cuyas bases esenciales son las siguientes: Denominación: "Duramás, Limitada". Domicilio: Miguelete número 1626 (Montevideo). Objeto: Fabricación y venta de zapatos, zapatillas y artículos afines. Capital: $ 12.400.00, aportados por partes iguales. Socios: Federico Silberstein y Arnoldo Drachmann. Plazo: Dos años, a contar desde el 1.o de Enero de 1940 y se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos de un año. Balances: A realizarse el 31 de Diciembre de cada año. Dirección y Administración: A cargo de ambos socios, conjuntamente. Reparto de utilidades: Por partes iguales a los dos socios. — Montevideo, Marzo 3 de 1943. — Federico Silberstein. — Arnoldo Drachmann.

$11.25 Mz.6-1980-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que el señor Juan Camilo González Delgado, conocido por Camilo González, se comprometió vender a don RAUL PEREZ CLAVERIA, la casa de comercio que gira en Estación Migues, en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas, ferretería, bazar, tienda, perfumería, zapatería y talabartería, incluyéndose en la venta sólo la parte referente a los tres ramos primeramente citados. A tales efectos, se notifica a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus derechos dentro del término legal en la escribanía de don Nicolás G. Odriozola, sita en la villa de Migues. — Migues, Marzo 3 de 1943. — Camilo González. — Raúl Pérez.

$6.00 Mz.6-1967-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que la sociedad López y Couto, que giraba en esta plaza en el ramo de panadería denominada "El Turismo", con domicilio en la casa número 1431 de la calle Pedro Bustamante, ha resuelto transferir dicho negocio a su anterior propietario, don JOSE CALBELO VAZQUEZ. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el domicilio arriba indicado. — Montevideo, Marzo 16 de 1943. — Eladio López. — Manuel Couto.

$5.00 Mz.17-2322-v.ab 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público que desde el 1.o de Marzo de 1943 el "Hotel Comercio", propiedad de Efraín Viñar, que gira en esta ciudad, ha sido vendido a ZACARIAS ALAMBARI BATTRO, bajo cuya razón social girará en lo sucesivo. Los que se considerasen con derechos deberán presentarse con los justificativos del caso dentro del plazo legal en el "Hotel Comercio". — Mercedes, Febrero 25 de 1943. — Efraín Viñar. — Zacarías Alambarri.

$5.00 Mz.4-1927-v.mz.23.

CAMARA DE COMERCIO URUGUAYO-ARGENTINA

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 22 de los estatutos generales, se convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 24 de Marzo de 1943 a las 18 y 30 horas en su local social, avenida 18 de Julio número 1018, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Lectura de la memoria; 3.o Lectura y consideración del balance general, 4.o Elección de 7 titulares por dos años, 6 suplentes por un año y Comisión Fiscal.

Nota. — La asamblea quedará válidamente constituída con los socios existentes, transcurrida que sea media hora de espera (artículo 24). — Felipe Yriart. Secretario General.

$6.75 Mz.15-2234-v mz.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público que hemos prometido disolver la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y ferretería ubicada en el camino Mendoza número 667, haciéndose cargo del activo el señor SEGISMUNDO KATZ. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Febrero 23 de 1943. — Susana D. Wartelski de Mayer. — Segismundo Katz. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$5.00 Mz 2-1813-v mz 22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por contrato de fecha Enero 30 de 1943 se ha disuelto la sociedad de capital e industria constituída por los señores ABRAHAM ZAMANSKY, ISAAC ROITMAN y PABLO GOLDWASSER, que venía girando en local sito en Rocha 2543, en el ramo de fábrica de camas. Se hace cargo del activo y del pasivo comercial simple el señor Pablo Goldwasser y es del cargo del señor Isaac Roitman y el pasivo proveniente de conformes firmados y a vencer con posterioridad a la fecha de esta disolución. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones y a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle Rocha 2543. — Abraham Zamansky. — Isaac Roitman. — Pablo Goldwasser.

$7.00 Mz.18-2364-v.ab.6.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Inscripción de los estatutos de "Editorial Losada" Sociedad Anónima

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "Editorial Losada" Sociedad Anónima. Inscripción de estatutos. (Libro 40. Folio 688)", se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Editorial Losada", solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación:

Primer testimonio. — Número ciento diecinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí, escribano y testigos que se expresarán, comparece el señor Gonzalo Losada, casado, domiciliado en esta Capital, calle Alsina número mil ciento treinta y uno, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de la Sociedad Anónima "Editorial Losada" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, que hoy se denomina "Editorial Losada" Sociedad Anónima, cuya personería se justifica con los estatutos de dicha Sociedad y decreto aprobatorio de los mismos, transcriptos íntegramente al folio veintinueve vuelto del protocolo del año mil novecientos treinta y nueve, de este mismo Registro y con el acta sobre elección del actual Directorio que se insertará más adelante, transcribiéndose a continuación la parte pertinente de los estatutos que dice:

Estatutos de la Editorial

CAPITULO PRIMERO

Nombre, domicilio, objeto y duración de la Sociedad

Artículo primero. Queda constituída una Sociedad Anónima que se denominará "Editorial Losada" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, que girará con el nombre de "Editorial Losada" Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias o cualquier clase de representación en el interior o exterior del país. La Sociedad se regirá por estos estatutos y en lo que no esté previsto, por las disposiciones del Código de Comercio. Su duración será de cincuenta años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo la asamblea de accionistas acortar o prorrogar ese plazo en cualquier momento...". — Departamento de Justicia. — Buenos Aires, diez de Setiembre de mil novecientos treinta y ocho. — Expediente número nueve mil trescientos treinta y nueve. — El Presidente de la Nación Argentina, decreta:

Artículo primero. Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia a la Sociedad Anónima "Editorial Losada", Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Ortiz. — Jorge E. Coll.

Inscriptos estos estatutos en el Registro Público de Comercio con fecha dieciocho de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, bajo el número doscientos cuarenta y seis, folios doscientos veintitrés del libro cuarenta y cinco, tomo A, de estatutos nacionales. Lo transcripto es copia fiel, doy fe y el compareciente dice: Que en la asamblea general extraordinaria que celebraron los accionistas de la Sociedad que representa, el día cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, se resolvió la modificación de los estatutos sociales de la misma, los que han quedado definitivamente redactados, como consecuencia de las reformas introducidas en la forma de que instruye el testimonio de dichos estatutos y decreto aprobatorio, expedido por la Inspección General de Justicia, que se me exhibe, constando en el mismo la facultad para este acto del compareciente y la elección del actual Directorio, cuyo testimonio, transcripto íntegramente dice así:

Testimonio. — Acta número ochenta y siete de asamblea general extraordinaria. — En la ciudad de Buenos Aires a cinco días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, se reunieron en el local de la calle Alsina mil ciento treinta y uno, para celebrar la asamblea general extraordinaria de la "Editorial Losada" Sociedad Anónima los siguientes señores: Gonzalo Losada, por sí, poseedor de veintiséis acciones; Enrique Pérez, por sí, poseedor de veinticuatro acciones; Teodoro Becú, por sí poseedor de veinticinco acciones; Bautista Saint Jean, por sí, poseedor de veinticuatro acciones; Joaquín Torres por sí, poseedor de veinticinco acciones; Pedro Enríquez Ureña, por sí, poseedor de veinticinco acciones; Francisco Romero, por sí, poseedor de veinticinco acciones; Atilio Rossi, por sí, poseedor de veintiuna acciones; Felipe Jiménez de Asúa, por sí, poseedor de once acciones; Guillermo de Torre, por sí, poseedor de veintidós acciones; Guillermo de Torre, en representación de Pedro de la Fuente, poseedor de tres acciones, y Luis Reissig, por sí, poseedor de cinco acciones, según certificados que exhiben de haberlas depositado en la caja de la Soicedad de conformidad con el artículo dieciocho de los estatutos estando además presente el señor Inspector de Justicia, don Adán C. Diehl.

Por unanimidad y a propuesta del señor Gonzalo Losada, se elige para presidir esta asamblea al doctor Teodoro Becú. El Presidente procede inmediatamente a efectuar el recuento de acciones y de accionistas presentes según constancias del libro de Registro de Accionistas, resultando corresponder, al señor Gonzalo Losada, veintiséis votos; al señor Enrique Pérez, veinticuatro votos; al doctor Teodoro Becú, veinticinco votos; al señor Bautista Saint Jean veinticuatro votos; al Sr. Joaquín Torres, veinticinco votos; al señor Pedro Henríquez Ureña, veinticinco votos; al señor Felipe Jiménez de Asúa, once votos; al señor Francisco Romero, veinticinco votos; al señor Atilio Rossi, veintiún votos; al señor Guillermo de Torre, veintidós votos; al señor Guillermo de Torre, en representación del señor Pedro de la Fuente, tres votos y al señor Luis Reissig, cinco votos.

A continuación, el señor Presidente informa que se han publicado los edictos en forma que la ley manda, y que la asamblea se encuentra reunida con quórum más que suficiente según el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y pone a consideración el punto número uno de la orden del día, o sea el texto del proyecto de estatutos que han de regir en adelante a la Sociedad. Pide la palabra el señor Reissig, quien después de algunas consideraciones hace moción para que se agreguen las siguientes palabras al artículo diecisiete "y el pedido deberá ser acordado dentro de los treinta días de formulado" lo cual fué aprobado por todos los presentes. El Presidente pregunta si se hace alguna otra observación y como no se produjera, acomete a votación el texto del proyecto de estatutos, que es conocido por todos los presentes, por haber sido repartido con anterioridad, cuyo texto se transcribe a continuación.

ESTATUTOS

CAPITULO PRIMERO

Nombre, domicilio, objeto y duración de la Sociedad

Artículo primero. La Sociedad que se denomina "Editorial Losada" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, en lo sucesivo se denominará "Editorial Losada" Sociedad Anónima y continuará rigiéndose por los presentes estatutos. La "Editorial Losada" Sociedad Anónima tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pero puede establecer sucursales o agencias o cualquier clase de representación en el interior o en el exterior del país. El plazo de duración de la Sociedad se establece en cincuenta años, contados desde el dieciocho de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero una asamblea de accionistas podrá acortarlo o prorrogarlo en cualquier momento.

Artículo segundo. La Sociedad tiene por objeto dedicarse:

A) A la publicación o edición por cuenta propia o ajena de textos literarios, artísticos, pedagógicos, comerciales y de cualquier otra clase de libros que contribuyan a la difusión del saber en todas sus manifestaciones.

B) A la impresión, confección, publicación y administración, también por cuenta propia o ajena, de toda clase de libros, revistas, ilustraciones y folletos de carácter cultural, científico, artístico o recreativo.

C) A la confección y explotación del libro impreso en todos sus aspectos y fomentar en general a las artes gráficas, pudiendo realizar toda clase de actos, operaciones y negocios que tengan conexión directa o indirecta con el ramo editorial, producción del libro, su venta, expansión y propaganda. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá celebrar consorcios comerciales o asociarse con otras firmas editoriales, y también adquirir el activo y pasivo de empresas o sociedades establecidas con objetos similares, pagando su precio en dinero efectivo o en acciones por su valor nominal.

CAPITULO SEGUNDO

Capital social, acciones y accionistas

Artículo tercero. El capital social autorizado se fija en la suma de pesos dos millones moneda nacional, representado

por cuatro mil acciones de pesos quinientos moneda nacional valor nominal cada una. Estas acciones corresponderán a cuarenta series de cien acciones cada una, por un valor total nominal de pesos cincuenta mil moneda nacional cada serie. Las acciones que correspondan a las siete primeras series han sido suscriptas e integradas, ya que los libros de la Sociedad establecen como capital íntegramente suscripto e integrado la cantidad de pesos trescientos noventa mil moneda nacional de curso legal al día treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y uno. El Directorio procederá a canjear las actuales acciones que están en circulación por valor de pesos mil moneda nacional nominales, cada una, entregando en cambio dos acciones por valor de pesos quinientos moneda nacional nominales, cada una, y emitirá en cualquier momento el resto de las acciones que faltan para integrar la séptima, octava, novena y décima series de acciones del capital social. El Directorio podrá resolver la emisión de acciones correspondientes a todas las series hasta la suma de pesos cuatro millones moneda nacional, en cualquier momento y en una cualquiera de las cuatro maneras que se expresan a continuación, o bien combinando dos de ellas, o todas a la vez, a saber:

A) Capitalizando reservas, según balances aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, con exclusión de las reservas legales, previa conformidad de la asamblea.
B) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balance último aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas y previa una tasación practicada por peritos nombrados por el Poder Ejecutivo que determine ese valor aprobado por la asamblea general ordinaria o extraordinaria.
C) Procurando el aporte de nuevo capital por medio de suscripción de acciones, en cuyo caso se fijará la oportunidad de suscribirlas y de abonarlas.
D) Contra entrega de bienes que adquiera la Sociedad y abonando su precio a los vendedores en acciones ordinarias por su valor nominal, siempre que los precitados aportes, incorporados como parte real e integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago.
E) En el caso de los apartados A) y B) las acciones creadas se repartirán entre los accionistas en proporción al número de acciones que posean, y en el caso del inciso C) serán preferidos para la suscripción los tenedores de acciones en proporción al número que posean, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha en que se les haga saber la emisión, por medio de una publicación en el "Boletín Oficial", que durará tres días.

Artículo cuarto. La emisión se hará siempre por series y no podrá emitirse o suscribirse una serie sin que esté totalmente integrada la anterior. Las resoluciones del Directorio sobre la emisión del capital se comunicarán a la Inspección General de Justicia y se elevarán a escritura pública, publicarán en el "Boletín Oficial" por tres días e inscribirán en el Registro Público de Comercio, abonándose el impuesto que corresponda. La Sociedad deberá establecer en sus prospectos el capital autorizado, el capital suscripto y el capital integrado.

Artículo quinto. La suscripción o posesión de acciones importa el conocimiento pleno de estos estatutos, aceptación de todas sus disposiciones y adhesión a lo que las asambleas resuelvan, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.

Artículo sexto. La Sociedad no conoce más que un solo propietario por cada acción. Las acciones, una vez íntegramente pagadas serán emitidas al portador, llevarán las firmas de dos Directores y demás recaudos exigidos en el Código de Comercio.

CAPITULO TERCERO

Administración y Dirección

Artículo séptimo. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de ocho accionistas, elegidos por asamblea, que durarán un año en sus funciones. Los Directores pueden ser reelegidos y su mandato se considerará prorrogado hasta que sean designados sus reemplazantes por la asamblea general ordinaria de cada año, celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. La asamblea puede en cualquier momento aumentar el número de Directores hasta doce, pero siempre distribuirá los cargos de Presidente, Vicepresidente y Tesorero. El cargo de Secretario será desempeñado por cualquiera de los Directores que designe el Directorio, y en caso de falta o ausencia, por otro cualquiera de los Directores, en la misma forma. Cuando fuera necesario completar el quórum del Directorio, por ausencia, renuncia o fallecimiento de los titulares, el Directorio, con aprobación del Síndico, designará hasta la próxima asamblea a uno o más Directores elegidos de entre los accionistas.

Artículo octavo. Para ser elegido Director es necesario ser propietario de dos acciones, por lo menos, que quedarán depositadas en garantía de sus funciones, y no podrán ser enajenadas mientras dure su mandato y hasta después de ser aprobado el balance del ejercicio en que hubiese actuado.

Artículo noveno. El Directorio funciona válidamente con quórum compuesto por el Presidente, el Tesorero y dos Directores.

Artículo décimo. La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un Síndico suplente elegidos anualmente por la asamblea con las atribuciones y deberes establecidos por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio.

Artículo décimoprimero. Son funciones del Directorio:

A) Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente por intermedio del señor Presidente o de los Directores, Gerentes o Administradores a quienes haya resuelto conferir toda o parte de sus funciones y facultades.
B) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y de los presentes estatutos, nombrando o contratando administradores y uno o más Gerentes, pudiendo recaer estas designaciones en cualquiera de sus miembros, a quienes podrán fijárseles sueldos y remuneraciones con cargos a gastos generales, dando cuenta a la primera asamblea anual que se celebre. Las funciones o comisiones que desempeñen los Directores serán ejercidas sin perjuicio del cumplimiento de su cargo como Directores.
C) Comprar vender, permutar, bienes raíces, muebles, semovientes y fondos de comercio; constituir aceptar, transferir y extinguir prendas, prendas agrarias, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otros derecho real; tomar dinero prestado, dentro y fuera del país; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto; con autorización de una asamblea ordinaria o extraordinaria podrá emitir debentures, con o sin garantía, nominativa o al portador, en las condiciones que establece la ley nacional número ocho mil ochocientos setenta y cinco; emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, y aceptar los respectivos reglamentos; aceptar fianzas, otorgar cartas de crédito y las garantías que le sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; celebrar contratos de arrendamientos y de locación de servicios por más de seis años; celebrar todo contrato de sociedad, contratos de consignación y gestión de negocios; recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador; celebrar contratos de construcción; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, o tomar participaciones en sociedades ya formadas; desempeñar toda clase de mandatos; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente; aceptar créditos en pago; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; comprometer en árbitros y arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales y extrajudiciales prorrogar jurisdicciones y constituir domicilios especiales y realizar todo otro acto jurídico o de administración relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la Sociedad, pues esta enumeración no es limitativa sino explicativa.
D) Preparar, aprobar y publicar los balances, los inventarios, la memoria y la cuenta de ganancias y pérdidas, dando cuenta de los negocios a la asamblea; proponer la fijación de reservas y del dividendo con sujeción a lo dispuesto en el artículo décimonono.
E) Convocar a la asamblea general ordinaria dentro del plazo fijado en el artículo décimosexto y extraordinaria dentro de los treinta días de resolverlo por sí o a solicitud del Síndico o accionistas que representen el vigésimo de las acciones suscriptas, fijando la fecha y la orden del día.
F) Nombrar y remover empleados y factores de comercio y determinar sus funciones, sueldos y gratificaciones.
G) Conferir poderes, mandatos y comisiones, generales o especiales.
H) Formular denuncias y promover querellas.
I) Resolver con asistencia del Síndico todos los casos no previstos en los estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere especialmente determinadas en ellos, siempre que se relacione directa o indirectamente con el objeto social.

CAPITULO CUARTO

Facultades del Presidente, Vicepresidente y Tesorero

Artículo décimosegundo. El Presidente del Directorio representará a la Sociedad frente a terceros en toda clase de negocios y actos jurídicos exhibiendo si fuere necesario el mandato que al objeto le otorgará el Directorio o testimonio de las actas correspondientes.

Artículo décimotercero. El Presidente deberá convocar al Directorio por lo menos una vez cada dos meses y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes, teniendo el Presidente, doble voto en caso de empate.

Artículo décimocuarto. El Director Vicepresidente, reemplazará al Presidente en caso de impedimento o ausencia y en este caso tendrá la obligación de reunir al Directorio en pleno, por lo menos una vez cada mes calendario.

Artículo décimoquinto. El Tesorero tendrá a su cargo la contabilidad social y la obligación de firmar los cheques, obligaciones y documentos que se emitan con la firma social, conjuntamente con el Presidente o con las otras personas que el Directorio resuelva autorizar. En caso de falta temporaria o definitiva del Tesorero, el Directorio procederá a nombrar un Director para ejercer el cargo y hasta la próxima asamblea.

CAPITULO QUINTO

Asambleas generales, ordinarias y extraordinarias

Artículo décimosexto. La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá todos los años dentro de los noventa días de terminado el ejercicio anual, en el local, día y hora que el Directorio designe para aprobar u observar los balances y cuentas presentadas, elegirá los Directores titulares y Síndico titular y suplente. La asamblea no podrá discutir ni tratar otros puntos que los determinados en la orden del día.

Artículo décimoséptimo. Las asambleas extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio o el Síndico lo juzguen necesario, o lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto y el pedido deberá ser acordado dentro de los treinta días de formulado.

Artículo décimoctavo. La convocatoria a las asambleas se hará por avisos publicados en el "Boletín Oficial", citándose en primera y segunda convocatoria durante quince días con dieciocho de anticipación al fijado por la asamblea. Para concurrir a la asamblea de accionistas depositarán las acciones en la caja social o en el Banco que autorice el Directorio, hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. Cada acción da derecho a un voto con las limitaciones de la ley. Las asambleas se constituirán con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, siendo válidas las resoluciones que se tomen por mayoría de los votos presentes. Tanto para las asambleas ordinarias como para las asambleas extraordinarias, si no se consiguiese quórum después de transcurrida media hora de la establecida en el edicto de convocatoria, se convocará nuevamente para dentro de los treinta días a una nueva reunión de la asamblea en segunda convocatoria, la cual sesionará con el número de accionistas que estuvieren presentes, tomándose sus resoluciones por mayoría de votos presentes, aún en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio económico, balance y utilidades

Artículo décimonoveno. El ejercicio económico termina el treinta y uno de Julio de cada año. Una vez que la asamblea, por sí o a propuesta del Directorio, haya efectuado las amortizaciones que correspondan para asegurar la exactitud de los valores del activo, las utilidades realizadas y líquidas de la Sociedad se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el mínimo establecido en el artículo trescien-

tos sesenta y tres del Código de Comercio; un porcentaje que no podrá pasar del diez porciento para remuneración de las funciones del Directorio y del Síndico, que será distribuído por el Directorio en su primera sesión ordinaria; los porcentajes que la asamblea, por sí o a propuesta del Directorio, juzgue conveniente con destino a la formación de reservas especiales, extraordinarias, para contingencias o de previsión, y el saldo a distribuirse como dividendo a los tenedores de las acciones, salvo el resto que pase a cuenta del próximo ejercicio.

Artículo vigésimo. Los dividendos no cobrados o reclamados dentro de los tres años de sancionados por la asamblea quedan perdidos para los tenedores de las acciones y pasarán a fondo de reserva social.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución de la Sociedad

Artículo vigésimoprimero. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio, en caso de una pérdida del capital social del cuarenta por ciento o más es obligación del Directorio convocar a una asamblea general extraordinaria para decidir sobre la continuación o liquidación anticipada de la Sociedad. En cualquier caso la liquidación será practicada por el Directorio, con el contralor del Síndico, en la forma que lo establezca la asamblea.

Artículo vigésimosegundo. El presente estatuto sustituye íntegramente a los estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación el diez de Setiembre de mil novecientos treinta y ocho, e inscriptos en el Registro Público de Comercio, el dieciocho de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, bajo el número doscientos cuarenta y seis folio doscientos veintitrés, del libro cuarenta y cinco T. A.

Artículo vigésimotercero. Quedan designados los señores Gonzalo Losada y Teodoro Becú para que conjunta o separadamente soliciten a la Inspección General de Justicia y por su intermedio al Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de los presentes estatutos, y acepten las modificaciones que propongan las autoridades y procedan a su protocolización e inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. Todo lo cual se aprueba por unanimidad de los presentes. El Presidente somete a consideración de la asamblea el punto número dos de la orden del día, o sea la elección del nuevo Directorio, que debe regir los destinos sociales para el año próximo. Tomó la palabra el señor Joaquín Torres, quien propone la siguiente lista para la formación del Directorio: Presidente, Gonzalo Losada. Vicepresidente, Teodoro Becú. Tesorero, Enrique Pérez. Vocales: Felipe Jiménez de Asúa, Pedro Henríquez Ureña, Francisco Romero, Amado Alonso y Luis Reissig. Síndico titular, Bautista Saint Jean; Síndico suplente: Guillermo de Torre; lista que fué puesta a consideración de la asamblea y aprobada por unanimidad. Al punto tercero de la orden del día se dió cumplimiento quedando unánimemente designados para firmar el acta, el señor Joaquín Torres y Atilio Rossi. No habiendo otros asuntos que tratar, el señor Presidente con la conformidad del señor Inspector de Justicia que se encuentra presente, dió por terminado el acto, pasando a cuarto intermedio para redactar la presente, hecho lo cual se lee, aprueba sin observación y firma, levantándose la sesión siendo las dieciocho horas. La presente copia del acta número ochenta y siete de asamblea general extraordinaria se extiende en los sellos números un millón ciento sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro, un millón ciento sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cinco, un millón ciento sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y seis, un millón ciento sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y siete, un millón ciento sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y ocho, un millón ciento sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve, un millón ciento noventa y siete mil setecientos cincuenta y siete y un millón ciento noventa y siete mil setecientos cincuenta y ocho, de dos pesos moneda nacional cada uno. — Teodoro Becú. — Joaquín Torres. — A. Rossi.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación Argentina. — Departamento de Justicia. — Buenos Aires, veintisiete de Mayo de Mil novecientos cuarenta y dos. — Expediente número mil novecientos veintiséis. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad "Editorial Losada" Sociedad Anónima Comercial e Industrial y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha Sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor. El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo, decreta: Artículo primero. Apruébase, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas sesenta y uno (sesenta y uno) a sesenta y seis vuelta (sesenta y seis y vuelta), con las modificaciones de fojas ochenta y cuatro vuelta (ochenta y cuatro vuelta) a ochenta y siete y vuelta (ochenta y siete y vuelta) y noventa y una y vuelta (noventa y una y vuelta) los nuevos estatutos sancionados en la asamblea celebrada el cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, por esa Sociedad, la que, conforme al nuevo artículo primero (artículo primero) en lo sucesivo se denominará "Editorial Losada" Sociedad Anónima. Dicha Sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de doce de Enero de mil novecientos treinta y dos, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, con respecto a los bienes inmuebles que posea. Artículo segundo. Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Castillo. — Gmo. Rothe.

Decreto número ciento veinte mil seiscientos sesenta y seis. — El Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra E) doscientos veintitrés mil novecientos cuarenta y uno referente al acta de asamblea y superior decreto por el que se aprueban las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima "Editorial Losada" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, la que conforme a su nuevo artículo primero en lo sucesivo se denominará: "Editorial Losada" Sociedad Anónima, y que esta certificación se expide en nueve sellados, el primero de tres pesos moneda nacional número cincuenta y seis mil trescientos veintiuno y los restantes de dos pesos cada uno, números quinientos catorce mil doscientos cincuenta y seis, trescientos cinco mil seiscientos ocho; quinientos catorce mil doscientos cincuenta y nueve al quinientos catorce mil doscientos sesenta y cuatro que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los trece días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y dos. — Carlos de la Torre. Inspector General de Justicia.

Hay un sello.

Lo transcripto es copia fiel, doy fe, del testimonio respectivo expedido por la Inspección General de Justicia, que agrego a la presente y el señor Gonzalo Losada en el carácter invocado, continúa diciendo: Que deja protocolizado al folio número cuatrocientos quince del protocolo corriente de este Registro número ochenta y nueve, el referido testimonio que contiene los estatutos actuales de la Sociedad Anónima "Editorial Losada", Sociedad Anónima debiendo el autorizante expedir testimonio de la presente para la Sociedad y a los efectos de su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. Se hace constar que el impuesto fiscal hasta la suma de quinientos mil pesos, ha sido abonado con anterioridad según resulta de las escrituras pasadas al folio veintinueve vuelto y treinta y nueve vuelto del protocolo del año mil novecientos treinta y nueve y folio ochocientos cincuenta y cuatro vuelto del año mil novecientos cuarenta todos de este mismo Registro. Leída que les fué ratificó su contenido y firmó por ante mí y los testigos don Bartolomé C. Tudury y don Eduardo L. Rodríguez, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe. — G. Losada. — Testigo: B. C. Tudury. — Testigo: Eduardo L. Rodríguez.

Hay un sello. — José León Torterola.

Es copia fiel del original que pasó ante mí y queda en el Registro número ochenta y nueve a mi cargo. Doy fe. Para la Sociedad, expido el presente en once sellos de un peso y cincuenta, números: ciento veintiséis mil doscientos cuarenta y uno al ciento veintiséis mil doscientos cuarenta y ocho, ciento veintiséis mil doscientos cincuenta al presente ciento veintiséis mil doscientos cincuenta y dos, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. — José León Torterola. — Hay un sello.

Buenos Aires, Setiembre 3 de 1942. — Inscripto con esta fecha bajo el número trescientos nueve al folio ciento cuarenta y dos del libro cuarenta y seis tomo A de estatutos nacionales de este Registro Público de Comercio. Conste. — Roberto E Rosas. — Hay un sello.

Certifico: Que don José León Torterola es escribano público de la Capital de la República y que el sello, firma y rúbrica que obran en el sellado Fiscal número 126 252, son los que usa en todos sus actos. — Buenos Aires, 10 de Octubre de 1942. — M. Sánchez de Bustamante.

El que suscribe, Presidente de la Exma. Cámara Primera de Apelación en lo Civil de la Capital de la República, certifica: Que el doctor don Miguel Sánchez de Bustamante es Secretario de esta Cámara y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Buenos Aires, 10 de Octubre de 1942. —M. Grandoli.

La Secretaría de Relaciones Exteriores y culto, certifica que la firma que antecede y dice: M. Grandoli, es auténtica. — Buenos Aires, 14 de Octubre de 1942. — E. C. Oudry. — Enrique C. Oudry, Auxiliar de Legalizaciones y Documentos Autógrafos.

Consulado General de la República Oriental del Uruguay. — Para la legalización de la firma de E. C. Oudry. Leg. M. R. Ext. — Visto en esta oficina, Buenos Aires 024683. 15 de Octubre de 1942. — Arancel 41. Derechos $ 30.00. — El Cónsul. — A. Milhas.

Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay. — Secretaría. — Visto para la legalización de la firma del señor A. Milhas, Cónsul en Buenos Aires. — Número 5008. — Montevideo, Octubre 21 de 1942. — Daniel Allende. — Daniel Allende, Jefe de la Sección Legalizaciones y Pasaportes.

Primer testimonio. — Número doscientos treinta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí escribano y testigos que se expresarán, comparece el señor Enrique Pérez, de estado casado, domiciliado en esta Capital, calle Alsina número mil ciento treinta y uno, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de la Sociedad Anónima "Editorial Losada" Sociedad Anónima en mérito al poder otorgado ante mí, al folio setecientos noventa y ocho vuelto del protocolo corriente de este mismo Registro, el que asegura hallarse en toda su fuerza y valor legal y en lo pertinente dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a nueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí, escribano y testigos que se expresarán comparecen los señores doctor Felipe Jiménez de Asúa, casado y don Luis Reissig, casado, que concurren a este acto en su carácter de Directores de la Sociedad Anónima "Editorial Losada" Sociedad Anónima, cuya existencia social, personería y facultad para este acto de los comparecientes se justifica en la siguiente forma: A) Con los estatutos de dicha Sociedad... Estatutos... Artículo primero. La Sociedad que se denomina "Editorial Losada" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial en lo sucesivo se denominará "Editorial Losada" Sociedad Anónima:... La "Editorial Losada" Sociedad Anónima tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pero puede establecer sucursales o agencias o cualquier clase de representación en el interior o en el exterior del país. El plazo de duración de la Sociedad se establece en cincuenta años contados desde el dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y ocho... Artículo segundo. La Sociedad tiene por objeto dedicarse: A) A la publicación o edición por cuenta propia o ajena de textos literarios, artísticos, pedagógicos, comerciales y de cualquiera otra clase de libros que contribuyan a la difusión del saber en todas sus manifestaciones... Capítulo tercero. Administración y Dirección. Artículo séptimo. La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de ocho accionistas, elegidos por asamblea, que durarán un año en sus funciones... Artículo noveno. El Directorio funciona válidamente con quórum compuesto por el Presidente, el Tesorero y dos Directores... Artículo décimoprimero. Son funciones del Directorio: A) Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente por intermedio del señor Presidente o de los Directores, Gerentes o Administradores a quienes haya resuelto conferir toda o parte de sus funciones y facultades. B) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y de los presentes estatutos, nombrando o contratando Administradores y uno o más Gerentes, pudiendo recaer estas designaciones en cualquiera de sus miembros. B) Con el acta de la asamblea... que en lo pertinente dice: Acta número ochenta y siete de la asamblea general extraordinaria. En la ciudad de Buenos Aires, a cinco días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno... Tomó la palabra el señor Joaquín Torres, quien propone la siguiente lista para la formación del Directorio: Presidente, Gonzalo Losada; Vicepresidente, Teodoro Becú, Tesorero Enrique Pérez. Vocales: Felipe Giménez de Asúa, Pedro Henríquez Ureña, Francisco Romero, Amado Alonso y Luis Reissig; Síndico titular, Bautista Saint Jean: Síndico suplente, Guillermo de Torre, lista que fué puesta a consideración de la asamblea y aprobada por unanimidad..." Y C) Con la autorización especial... Acta número ciento tres. En la ciudad de Buenos Aires, a cuatro días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las once horas, reunidos en el local social los Directores de la "Editorial Losada" Sociedad Anóni-

ma... Después de una breve deliberación, el Directorio resuelve por unanimidad conferir los siguientes poderes: Primero. Poder general amplio, a favor del señor Presidente don Gonzalo Losada y del señor Tesorero don Enrique Pérez, en su condición de Director General y Administrador General, respectivamente, para que obrando conjunta, separada o alternativamente, administren libremente los negocios de la Sociedad y la representen en todos los actos y operaciones presentes o futuras, pudiendo celebrar contratos de cualquier naturaleza,... aceptar, otorgar y firmar todos los contratos públicos y documentos privados que se requieran, de cualquier clase o naturaleza que sean... Lo transcripto es copia fiel, doy fe y los comparecientes dicen: Que confieren poder general, amplio a favor del señor Presidente don Gonzalo Losada y el señor Tesorero don Enrique Pérez, en su condición de Director General y Administrador General, respectivamente, para que obrando conjunta, separada o alternativamente, administren libremente los negocios de la Sociedad y la representen en todos los actos, contratos y operaciones, presentes y futuras, sin reserva ni limitación alguna, haciendo uso de las facultades contenidas en el acta número ciento tres del Directorio; punto primero y en el artículo décimoprimero, incisos A), B), C), F), G) y H) de los estatutos sociales, que se han transcripto y cuyas facultades se dan por reproducidas en este lugar. Leída que les fué ratificaron su contenido y en testimonio de ello firmaron por ante mí y los testigos don Bartolomé C. Tudury y don Florentino C. Estevan; vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Luis Reissig. — Felipe Jiménez de Asúa. — Testigo: B. C. Tudury. — Testigo: F. C. Estevan.

Hay un sello. — Emilio C. Torterola."

Lo transcripto es copia fiel, doy fe y el compareciente dice: Que la Sociedad que representa ha resuelto establecer una sucursal en Montevideo (Uruguay, según consta en el acta que me exhibe y dice: "Acta número noventa y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinte días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos, reunidos los Directores señores Gonzalo Losada, Teodoro Becú, Pedro Henríquez Ureña, Luis Reissig, Enrique Pérez y Felipe Jiménez de Asúa, se declara abierta la sesión... Luego de tener un cambio de impresiones acerca de la producción, el Directorio estudia la conveniencia de establecer una sucursal de la Editorial en Montevideo (Uruguay) que se encargue de la venta... Todo lo cual se aprueba por unanimidad. Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos. — (Firmado:) G. Losada. — Pedro Henríquez Ureña. — Teodoro Becú. — E. Pérez. — Felipe Jiménez de Asúa. — Luis Reissig.

Es copia del acta número noventa y tres que obra en el folio dieciséis del libro de actas número dos del Directorio. — E. Pérez.

Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente solicita del autorizante expida testimonio de esta escritura a fin de realizar, por intermedio de los representantes de la Sociedad, los trámites necesarios conforme a las leyes y reglamentaciones del Uruguay, para establecer en la ciudad de Montevideo una sucursal de la Sociedad Anónima "Editorial Losada" Sociedad Anónima. Leída que le fué ratificó su contenido y firmó por ante mí y los testigos don Eduardo Fernández y don Eduardo L. Rodríguez, vecinos hábiles, de mi conocimiento doy fe. — E. Pérez. — Testigo: Eduardo Fernández. — Testigo: Eduardo L. Rodríguez.

Hay un sello. — Emilio C. Torterola.

Es copia fiel de su original que pasó ante mí y queda en el Registro número ochenta y nueve de mi adscripción, doy fe. Para "Editorial Losada" Sociedad Anónima expido el presente en tres sellos de uno cincuenta números: un millón once mil siete, un millón once mil ocho y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Emilio C. Torterola.

Certifico: Que don Emilio C. Torterola, es escribano público, de la Capital de la República y que el sello, firma y rúbrica que obran en el sellado Fiscal número 1011009, son los que usa en todos sus actos. —Buenos Aires, 1.o de Octubre de 1942. — M. Sánchez de Bustamante.

El que suscribe, Presidente de la Exma. Cámara Primera de Apelación en lo Civil de la Capital de la República, certifica que el doctor don Miguel Sánchez de Bustamante es Secretario de esta Cámara y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Buenos Aires, 1.o de Octubre de 1942. — M. Grandoli. La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que antecede y dice: M. Grandoli, es auténtica. — Buenos Aires, 1.o de Octubre de 1942. — Domingo A. Berardi. — Domingo A. Berardi, Jefe de Legalizaciones y Documentos Autógrafos.

Consulado General de la República Oriental del Uruguay. — Para la legalización de la firma de Domingo A. Berardi. Leg. M. R. E. — Visto en esta oficina. — Buenos Aires, 023405. — 2 de Octubre de 1942. —Arancel 41. Derechos $ 30.00. — El Cónsul, A. Milhas. — Alberto Milhas, Cónsul de la República Oriental del Uruguay.

Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay. — Secretaría. — Visto para la legalización de la firma del señor A. Milhas Cónsul en Buenos Aires. — Número 4913. — Montevideo, Octubre 15 de 1942. — Daniel Allende. — Daniel Allende, Jefe de la Sección Legalizaciones y Pasaportes.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendívil. — Amadeo Cresto en representación de la "Editorial Losada" Sociedad Anónima, con personería jurídica en la República Argentina, según escritura que es copia original que acompaño, se presenta solicitando el otorgamiento de personería jurídica en la República Oriental del Uruguay a fin de instalar sucursal en la ciudad de Montevideo. Sírvase el señor Ministro acceder a lo solicitado. Será Justicia. — Montevideo, Octubre 28 de 1942. —Domicilio: Colonia 1060. — Amadeo Cresto.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 30 de 1942. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Noviembre 5 de 1942. — Pase a la División Sociedades Anónimas para que tome nota y fecho vuelva. — (Firmado:) Hughes.

División Bancos y Sociedades Anónimas. —Montevideo, Noviembre 6 de 1942. — Tomado nota vuelva. — U. Icasuriaga.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Noviembre 9 de 1942. — Señor Ministro: De los testimonios acompañados, resulta que la Sociedad "Editorial Losada" Sociedad Anónima, está facultada por sus estatutos para establecer una sucursal en Montevideo. Corresponde pues tomar nota de los estatutos, autorizar el funcionamiento de la sucursal, así como su inscripción en el Regisro Público de Comercio. Sería necesaria una declaración del capital que asignará a la sucursal Montevideo. Saluda al señor Ministro atentamente. — Leopoldo Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 12 de 1942. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: No contrariando los estatutos en vista el orden público corresponde autorizar el funcionamiento de la sucursal en Montevideo de la Sociedad "Editorial Losada" Sociedad Anónima, siempre que se someta a las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en lo sucesivo se dictaren. — Montevideo, Noviembre 16 de 1942. — (Firmado:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 19 de 1942. — Vista a los interesados a los efectos de la declaración del capital que se asignará a la sucursal Montevideo. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendívil. — S. D. — Evacuando la vista conferida en el expediente caratulado: "Editorial Losada" Sociedad Anónima (estatutos), y atentos a la observación de la Inspección General de Hacienda, se fija el capital social para esta sucursal en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.00 o/u.). Dígnese el señor Ministro, en consecuencia, proveer como mejor corresponda. Será justicia. — Montevideo, Noviembre 21 de 1942. — "Editorial Losada" Sociedad Anónima por poder. — (Firmado:) Amadeo Cresto.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 24 de 1942. — Agréguese a sus antecedentes. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 4 de 1942. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima "Editorial Losada" Sociedad Anónima constituída en la República Argentina, solicitando se le autorice la instalación de una sucursal en el país, se tome nota de sus estatutos y se le conceda el goce de personería jurídica. Atento a que son lícitos los fines de la Sociedad peticionante cuyo objeto es dedicarse a la publicación o edición, por cuenta propia o ajena de textos literarios, artísticos, pedagógicos, comerciales y de cualquier otra clase de libros que contribuyan a la difusión del saber, y que sus estatutos no contienen cláusulas contrarias a nuestra legislación vigente al respecto. Que funcionará con un capital de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00). De conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República resuelve: Tomar nota de los estatutos de la Sociedad Anónima "Editorial Losada" Sociedad Anónima autorizar el funcionamiento de la sucursal que se propone establecer en el país y concederle el goce de la personería jurídica que solicita, en el entendido de que ha de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjasele un plazo de sesenta días para la integración de su capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de todas las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como lo dispone la resolución de 24 de Julio de 1923 y archívese. — (Firmado:) **BALDOMIR.— JAVIER MENDIVIL.**

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 10 de 1942. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. — Leandro Giménez, procurador matriculado, en los autos "Editorial Losada" Sociedad Anónima, "Matrícula", (libro 40. Folio 688), al Juzgado como mejor corresponda, digo: I) El señor Amadeo Cresto, apoderado principal de "Editorial Losada" Sociedad Anónima (poder de fojas 1 a 6), me ha sustituído el citado mandato en cuanto tenga relación con la actividad judicial emergente del mismo, todo lo cual resulta más ampliamente de la escritura pasada ante el escribano Francisco Gallego Gago, que en forma agrego, y en virtud de la cual ruego al Juzgado me reconozca la personería invocada. II) La "Editorial Losada" Sociedad Anónima constituída en la República Argentina resolvió establecer una agencia en nuestra Capital, todo lo cual resulta, en cuanto a la constitución de la Sociedad, de la escritura que agrego, y en cuanto a la agencia, del acta que igualmente acompaño. Todo ello debidamente legalizado. La aprobación de los estatutos por nuestro Poder Ejecutivo ya figura a fojas 7 de este expediente. Por ello, y en uso de la personería invocada, vengo a solicitar la modificación de esta gestión. En efecto, se ha solicitado matrícula, cuando lo que en rigor corresponde para el funcionamiento de la agencia en esta Capital, es la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos de la "Editorial Losada" Sociedad Anónima acta de creación de la agencia y aprobación de todo ello por el Poder Ejecutivo; y como consecuencia, su publicación en el "Diario Oficial" y otro de la Capital (Artículos 405, 406 y 407 del Código de Comercio). Por lo expuesto, al Juzgado pido: 1.o) Se tenga por modificada la gestión iniciada y mande se inscriba en el Registro de Comercio la "Editorial Losada" Sociedad Anónima conforme a lo establecido en lo principal; y hechas las publicaciones de estilo se me permita agregar los diarios respectivos sin escrito especial. 2.o) Necesitando con urgencia los poderes agregados, ordene su desglose y entrega, sin otro trámite. Provea el Juzgado de conformidad y será justicia. — L. Giménez. — G. García Moyano, Abogado.

Montevideo, Febrero 13 de 1943. — Acreditada la calidad profesional y reconocida la personería invocada en mérito al poder acompañado que se devolverá dejándose testimonio en su lugar. Y vista al Ministerio Público. Sin otro trámite. — H. Reyes.

Montevideo, Febrero 17 de 1943. — Al señor Fiscal Civil de primer turno, bajo conocimiento. Conste.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — N.o 502. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a fojas 32 vuelta; modificándose la carátula. — Montevideo, Febrero 17 de 1943. — Francisco Pagano.

Montevideo, Febrero 18 de 1943. — Vistos por lo que de autos resulta, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio; inscríbase en el Registro Público de Comercio a la "Editorial Losada" Sociedad Anónima a cuyo efecto se pasarán los autos al encargado del mismo adscripto al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil que se hallaba de turno últimamente. Háganse las publicaciones preceptuadas por la ley facultándose al interesado para presentar los diarios sin necesidad de escrito. Modifíquese la carátula. Y tasadas y satisfechas las costas, expídanse los testimonios que se solicitaren; háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Reyes.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes a dieciocho de Febrero de mil novecientos cua-

renta y tres. Certifico. — Ricardo R. Romero.

Montevideo, Febrero 20 de 1943. — Con esta fecha se remite al Encargado del Registro Público de Comercio adscripto al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Romero.

Montevideo, Febrero 25 de 1943. — De acuerdo con el auto que antecede y con el número 5 del folio 43 al folio 63 vuelto del libro 18 de estatutos, poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Gianola.

Montevideo, Febrero 26 de 1943. — Cumplido se devuelve. — Gianola.

Montevideo, Marzo 2 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$$200.00 — 2060.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1392 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la precitada oficina los días y horas que a continuación se detallan:

Marzo 22: hora 15 y 15, ajos, boniatos y cebollas; hora 15 y 30, electricidad (segundo llamado). Marzo 25: hora 9, gasa hidrófila, Cif. Marzo 29: hora 13 y 30, papel estracilla y de manteca. Hora 13 y 45: reparaciones motobombas, motores e instalación eléctrica de los mismos (Asilo Luis Piñeyro del Campo); hora 14, recipientes de aluminio para agua caliente; hora 14 y 15, papel obra primera. Abril 26: hora 13 y 30. algodón hidrófilo, Cif; hora 13 y 45, gasa hidrófila, Cif.; hora 14, esparadrapo, Cif.; hora 14 y 15, material de curaciones, accesorios de farmacia y laboratorio, Cif.; hora 14 y 30, artículos de vidrio, Cif; hora 14 y 45, balanzas, Cif.; hora 15 y 15, tapones de corcho, Cif.; hora 15 y 30, filtros, Cif.; hora 15 y 45, aparatos para diatermia y accesorios, Cif.; hora 16, aceite yodado para Rayos X y bromuro de potasio, Cif. Mayo 3: hora 13 y 30 yoduro doble de bismuto y quinina, Cif.; hora 13 y 45, sillones odontológicos, Cif. — Montevideo, Marzo 15 de 1943.

(Cuenta corriente) Mz.19-2397-v.mz.23.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de 10.000, 20.000 o 40.000 bolsas de arpillera para cereales, de segundo uso, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deberán presentarse hasta el día lunes 22 de Marzo corriente a las 11 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 16 de 1943. — La Sección Comercial.

(Cuenta corriente) Mz.19-2414-v.mz.19.

U. T. E.

LICITACION N.o 1885

Venta de arena

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 31 de Marzo a las 10 horas para el retiro de arena del predio propiedad de esta Administración, sito en la represa del arroyo de Pando (Canelones), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 7 y 30 a 12 (sábados de 8 a 11 y 30 horas).

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Marzo 15 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.19-2399-v.mz.24.

U. T. E.

LICITACION N.o 1899

Venta de plomo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 5 de Abril de 1943 a las 15 horas, para la venta por parte de esta Administración de 30.000 kilos de plomo usado, en lingotes, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 7 y 30 a 12 (sábados de 8 a 11 y 30 horas).

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Marzo 15 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.19-2398-v.mz.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40075

Montevideo, Marzo 6 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pullman Chemical Company, una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Camdem, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Pullman

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 9.a, 11.a y 24.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.19-2384-v.mz.30.

ACTA N.o 40077

Montevideo, Marzo 6 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Halda Aktiebolag, con domicilio en Svangsta (Suecia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.19-2385-v.mz.30.

ACTA N.o 5754

Montevideo, Marzo 6 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mckesson y Robbins, Incorporated, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Bridgeport, condado de Fairfield, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en dentífricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.19-2386-v.mz.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 284

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Marzo corriente a las 10 horas para la adquisición de un terreno en el área de la Aguada, destinado al "Liceo Miranda", cuyas características pueden consultarse en la Secretaría de la Dirección de Arquitectura, calle Piedras 421, de las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Marzo 16 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.19-2400-v.mz.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 283

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de suministro y colocación de cielorrasos antiacústicos en las salas de enfermos del Hospital de Clínicas, de acuerdo con los nuevos recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Abril a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 16 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.19-2401-v.mz.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 282

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un edificio para sede de la Biblioteca Nacional y del Museo de Historia Natural, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 35.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Abril a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 16 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.19-2402-v.mz.27.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9,906, del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.)

Montevideo, Marzo 19 de 1943

7.a Sección

ANTONIO JOSE MACRI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1683, y MARIA ANGELICA FLORA LAVAGNA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 1665.

JOSE ROBERTO FIGUEROA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1503, y CARMEN CABEZUDO ALGORTA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1503.

8.a Sección

RAFAEL ANGEL CANEL CLUZET, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arequita 2274, y AMANDA VALENZUELA IGLESIAS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Arequita 2274.

10.a Sección

LUIS ROBERTO MARCHESE, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. de Dios Peza 2110, y NILDA NELLY ARISTEGUY, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Magenta 3973.

EDUARDO ARIAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laborde 2474, y WALDA MUÑOZ LAPITZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Laborde 2474.

JOSE PRIETO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Rosa 6226; e IRACI CASTRO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Rosa 6226.

11.a Sección

BONIFACIO OMAR ALONZO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 4500, y MARIA ESTHER PELAEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Combate 3087.

14.a Sección

CELESTINO PIRIA PIRIZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domicilaido Zapicán 2773, y MARGARITA GOLDARACENA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2773

JOSE OSCAR REY, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Luna 1277, y DORA GILLESPIE 25 años, soltera, oriental, domiciliada General Luna 1277.

PIERRE DERDEN, 19 años, soltero, marinero, belga, domiciliado Ricaurte 876, y MARIA ELISA TAPPIN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ricaurte 876.

JUAN HAMBECK, 23 años, soltero, templador, rumano, domiciliado Santa F. 1170 (apartamento 6), y MARIA APOLONIA

TRZEBINSKA, 18 años, soltera, polaca, domiciliada Santa Fe 1170.

AGUSTIN PEYRANO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrobla 914, y DEMETRIA RAMONA FERRARI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Larrobla 914.

15.a Sección

CARLOS ALEJANDRO WARREN, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1778, y MARIA DINA INVERNIZZI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1778.

16.a Sección

CIPION LANNE, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laureles 46, entre J. Castro y A. Zubillaga, e IDELIA MARIA SULE 30 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 60, entre P. Giralt y José Castro.

JUAN IHTURRALDE, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan C. Molina 670, e IRONILDE JUSTA SALINAS MENDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Vicente Yáñez Pinzón 577.

23.a Sección

ENRIQUE RODRIGUEZ, 37 años, soltero, empleado, español, domiciliado Joaquín Requena 1672, y MARIA JOSEFA ANTELO, 32 años, soltera, española, domiciliada Joaquín Requena 1680.

ESTEBAN ADOLFO SPERANZA, 22 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Dionisio Oribe 3193, y CELESTINA HADA RODRIGUEZ REYES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Dionisio Oribe 3193.

24.a Sección

PABLO JULIO SENATORE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 2045, y BERTA ARACELI RUIZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Gabriel Pereira 3789.

JULIO AICARDO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3485, y FRANCISCA RAMOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1590.

$2.00 P|p.-v.mz.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES SZABADI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Mz.19-2417-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE o DANTE JOSE PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Mz.19-2380-v.mz 30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA DEPONS DE ETCHEMENDY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Mz.19-2377-v.mz.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILES ROMULO MILANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Mz.19-2376-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO GUILLERMO MIGUEL GODANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Mz.19-2409-v.mz.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de don RAFAEL GERARDO TEMPESTA y de doña ROSA ELISA MELOGNO, estableciéndose que donde el compareciente aparece como Gerardo Rafael Tempesta debe decir Rafael Gerardo Tempesta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Mz.19-2408-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASCENSION o ASENCION COSTA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz.19-2410-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO SANTIAGO PRATOLONGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz.19-2382-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ERRANDONEA DE ANTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz.19-2383-v.mz.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO PRADOS BADIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz 19-2388-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SALVADOR PICARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.19-2389-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CESAR JOSE SURRACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz 19-2390-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SALVADOR VILA BIDONDO o SALVADOR VILA (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.19-2391-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO LABANCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.19-2392-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMANDA o ELENA AMANDA BARDAS DE PICARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.19-2393-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO MARCELO MAZZERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.19-2394-v.mz.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE Ma. CABEZAL o JOSE MARIA CABEZAL o JOSE MARIA CABEZAL LOPEZ o JOSE MARIA ENRIQUE CABEZAL LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo número 523 (sexto piso) — Montevideo, Marzo 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Mz.19-2403-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GRASSO DE GABELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 4 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Mz.19-2406-v.mz.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO BIRKHOLD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia Marzo 11 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Mz.19-2413-v.mz.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDA MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 12 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Mz.19-2381-v.mz.30.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "MONTENEGRO (ISABEL o ROBUSTIANA) y FERNANDEZ o FERNANDEZ CAÑETE (FELIX. Sucesiones" (Lo. 41. Fo. 46), se hace saber al público que el día cinco de Abril próximo a las 17 horas se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del aforo practicado por la Dirección General de Avalúos y en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras, empadronado con el número ochenta y dos mil doscientos veinticinco, ubicado en la décimosegunda sección judicial de Montevideo, señalado con la letra "B" en plano del agrimensor Carlos Morador y Otero, de Diciembre de mil novecientos diez y compuesto de un área de quinientos trece metros cincuenta decímetros, que se deslinda así: diez metros de frente al Noreste, a calle Gerentes (hoy Consula-

do); igual medida en la línea del fondo, al Suroeste, con terrenos de la quinta de Wilson, en su mayor parte, calle proyectada, denominada Municipio; cincuenta y un metros treinta centímetros al Sureste, con el solar "C", de Domingo Tassano, y cincuenta y un metros cincuenta centímetros al Noreste, con el solar "A", de Carlos Buraglio. Dicho inmueble fué avaluado por la Dirección General de Avalúos en seis mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso). — Montevideo, Marzo 2 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$37.50 Mz.19-2412-v.ab.5.

FEDERICO OCAMPO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Sucesión de MARIA IRENE o IRENE BIDONDO DE CAZENAVE", se hace saber al público que en el día 10 de Abril próximo y a la hora 16, se procederá por el martillero señor Federico Ocampo, asistido del señor Actuario y señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor; sobre la base de los dos tercios del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria y en el lugar de su ubicación, del siguiente inmueble: Terreno y mejoras que contiene, ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 30.873 y compuesto de una superficie de 116 metros 30 decímetros cuadrados, con frente de 7 metros 55 centímetros al N. E. y sobre la avenida Larrañaga, lindando: al N. O., con Teresa S. de Gallino; al S. E., con Vicente Pérez, y al S. O., con Julio Sáez. Aforo para el pago de la contribución inmobiliaria: $ 4.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; 2.o Que los gastos de comisión de remate, escrituración y monto de la deuda hipotecaria serán de cuenta del comprador; 3.o Que dicho bien se encuentra hipotecado en el Banco Hipotecario del Uruguay, según hipoteca urbana número 452 serie "27", siendo el saldo de la misma al 15 de Diciembre próximo pasado, de $ 2.242.21, donde están depositados los títulos y se encuentran a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 10 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$31.50 Mz.19-2371-v.ab.5.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber que he prometido vender a los señores JOSE COPPOLA y VERNES BALSAMO mi casa de comercio que en el ramo de café y bar denominado "Sarandí", ubicado en la calle Cuñapirú número 2148, esquina Juan Paullier. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentar los justificativos de sus créditos en la avenida Agraciada número 2414, dentro del término de treinta días. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 16 de 1943. — Juan Antonio Volpe.

$5.00 Mz.19-2411-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores LUIS CASSOU y AMALIO DE LOS SANTOS el comercio que en el ramo de café, bar, lechería y anexos tenemos instalado en la calle Rivera números 2089 y 2093, con la denominación de "Café y Bar Verdún". Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en dicho comercio dentro del plazo legal. — Felipe Raúl Martínez Trujillo. — Juan Pedro Sténeri.

$5.00 Mz.19-2407-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a CECILIO BERNABE FUENTES el comercio que en el ramo de carnicería gira en la ciudad de Las Piedras, 4.a sección judicial del departamento de Canelones, para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio L. Tría Dupré, sita en la ciudad de Las Piedras, dentro del término de treinta días. — Las Piedras, Setiembre 29 de 1942. — Eduardo Costa. — Cecilio Bernabé Fuentes.

$5.00 Mz.19-2404-v.ab.7.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver las sociedades comerciales que giran en esta plaza bajo la razón social de "ARENA y FERNANDEZ" e "INVERNIZZI y SOTO", con asiento de sus negocios, respectivamente, en las casas números 2102 y 393 de las calles 8 de Octubre y Blandengues, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la "Escribanía Goncalves", calle General Artigas número 921. Asimismo, se hace saber que se tiene proyectado la constitución de una nueva sociedad comercial colectiva sobre la base de la explotación de los dos comercios nombrados y cuya sociedad la integrarán los señores Juan Arena, Héctor Invernizzi, José Luis Ferradini y Francisco Jesús Soto. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 10 de 1943. — Andrés Lorenzo Fernández. — Juan Arena. — Francisco Jesús Soto. — José Luis Ferradini. — Héctor Invernizzi.

$7.00 Mz.19-2379-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que hemos prometido vender la casa de comercio que gira en esta ciudad en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas ubicada en la calle Gaboto número 1501, esquina Colonia. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Cataño, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Febrero 25 de 1943. — Manuel Martínez Lema y Elisa Lema de Martínez, Sucesores de Manuel Martínez Mata.

$5.00 Mz.19-2395-v.ab.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de "BOSCHI y MUSES", continuando el giro de los negocios a su solo nombre el señor Antonio José Musés Abdo, quien se hará cargo de las cuentas a cobrar y del pasivo de la citada firma. A los efectos dispuestos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la casa número 921 de la calle Artigas, de esta ciudad ("Escribanía Goncalves"). — Salto, Marzo 10 de 1943. — Juan L. Boschi. — Antonio J. Musés Abdo.

$6.00 Mz.19-2378-v.ab.7.

REMOLACHERAS Y AZUCARERAS DEL URUGUAY

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con la disposición del artículo 28 de los estatutos, se invita a los señores accionistas a asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la calle Convenio número 820, el día 31 de Marzo de 1943 a las 18 horas. Orden del día: 1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la asamblea (artículos 35 y 39); 2.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1942; 3.o Designación de Síndico titular y suplente y fijar la remuneración del Síndico.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 36), deberán registrar en el local social sus acciones o los documentos que las justifiquen, hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$9.00 Mz.19-2415-v.mz.24.

MUTUA MILITAR URUGUAYA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo a lo que dispone el artículo 38 de los estatutos sociales, el Consejo de Administración de la Mutua Militar Uruguaya convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de la Asociación Española 1.a de Socorros Mutuos, calle Paraguay número 1273, el día sábado 3 de Abril próximo a la hora 17 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal correspondientes al XXVIII ejercicio social (año 1942). — General Manuel Troncoso, Presidente. — Teniente Coronel Fructuoso Barbadora, Secretario.

Nota. — Para poder deliberar la asamblea debe estar constituída en la forma que establecen los artículos 41, 43 y 44 de los estatutos.

$6.60 Mz.19-2425-v.mz.22.

COMPAÑIA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND, S. A.

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, tomada en la sesión del 16 de Marzo de 1943 y de acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 de Abril próximo a las 11 horas en la oficina de la Compañía, calle Zabala número 1338, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria del 24.o dividendo vencido el 31 de Diciembre de 1942, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección de nueve Directores; 3.o Elección de Síndico y suplente: 4.o Señalamiento de retribución a los miembros del Directorio, Síndicos titular y suplente, durante el ejercicio vencido; 5.o Distribución de utilidades; 6.o Designación de los accionistas que con el Presidente o un Vicepresidente firmen el acta de la asamblea general.

Se llama la atención a los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los estatutos, según el cual para tener derecho a concurrir a la asamblea para que se les convoca, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación al 26 de Abril, debiendo recabar recibo que les servirá de entrada a la asamblea, con indicación de número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1943. — J. F. Callery, Vicepresidente.

$18.53 Mz.19-2416-v.ab.5.

FABRICA DE LADRILLOS ANDRES DEUS, SOCIEDAD ANONIMA

DIVIDENDO COMPLEMENTARIO TERCER EJERCICIO AÑO 1942

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 15 del corriente en adelante, se procederá al pago, en nuestros escritorios, camino Carrasco número 5032, el dividendo complementario correspondiente al segundo semestre del tercer ejercicio vencido el 31|2|42. — Montevideo, Marzo 5 de 1943. — El Secretario.

$3.60 Mz.19-2435-v.mz.22.

CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

CONVOCATORIA

El Directorio del Círculo Católico de Obreros, de Montevideo, convoca a sus socios activos y cooperadores para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el domingo 28 de Marzo de 1943 a la hora 9 en su sede principal de la calle Minas número 1250, con objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio del año 1942; 2.o Designación de titulares para constituir las mesas receptoras y escrutadoras de votos; 3.o Elección de titulares y suplentes para la renovación parcial del Directorio. — Montevideo, Febrero de 1943. — Doctor Salvador García Pintos, Presidente. — Ricardo Raggio, Secretario.

$1.80 Mz.19-2396-v.mz.19.

EMPRESA SAYAGO, LIMITADA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato público otorgado el 30 de Diciembre de 1942 ante el escribano Jorge Carbonell y Migal, los señores LUIS MORO, LUIS JULIO MORO y ROBERTO ENRIQUE MORO transformaron en sociedad de responsabilidad limitada la sociedad de hecho que tenían constituída, dándole la denominación de "Empresa Sayago" y con la razón social de "Luis Moro e Hijos", que continuará girando en el ramo de pompas fúnebres con asiento en la casa número 4734 de la avenida Ariel, en Sayago. La administración, en el giro corriente, estará a cargo de todos y cada uno de los tres socios requiriéndose para el otorgamiento de contratos por más de $ 1.000.00, la compraventa de inmuebles, la obtención de créditos y la constitución de gravámenes sobre bienes sociales la comparecencia y firma de dos de los socios. El capital se integra por partes iguales, totalmente integradas, de $ 15.600.00 cada una, alcanzando en conjunto, según inventario y balance, a $ 46.800.00. No se fija término para el contrato, pudiendo cualquiera de los socios, transcurridos cuatro años, apartarse con aviso formalizado nueve meses antes del apartamiento continuado el o los restantes. Reuniones y balances: Anuales. Utilidades: Por partes iguales; las pérdidas se soportarán en la misma proporción. Fondo de reserva: 5 o|o y otro especial de 5 o|o hasta $ 10.000.00 en efectivo o títulos realizables. Disolución: Régimen legal y liquidación a cargo de los administradores. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, Juzgado de sexto turno, número 20, folio 79 y siguientes, tomo 1, el 11 de Marzo corriente.

$15.75 Mz.19-2405-v.mz.30.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CREDITO Y AHORRO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 29 de Marzo de 1943 a las 18 horas en el local social Mercedes esquina Florida, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1942; 2.o Proposición del Directorio sobre utilidades; 3.o Fijación de dietas del Directorio para el ejercicio 1943; 4.o Designación de Síndico y suplente para el ejercicio 1943; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Artículos de los estatutos pertinentes:

Artículo 33. — Los accionistas que quieran tomar parte en las asambleas registrarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta los tres días hábiles antes del fijado para la reunión. Del registro se les expedirá una boleta en la que constará el número de votos que corresponda, sirviendo dicha boleta de entrada al local de la reunión, donde cada accionista deberá firmar en el libro de asistencias. El Directorio podrá admitir, en vez de las acciones mismas, un certificado o recibo de su depósito en un Banco de esta plaza, a nombre del que la presente y en el que deberá constar el número de acciones y la numeración. El Directorio se reserva el derecho de verificar la existencia de las acciones en el Banco que hubiere expedido los recibos o certificados."

"Artículo 34. — El derecho de asistencia a las asambleas, con voz y voto, podrá ejercerlo el accionista, personalmente o por delegación, en otros accionistas, por medio de una carta - poder dirigida al Presidente o al Secretario, la que se depositará en la Secretaría de la Sociedad antes del último día hábil anterior al de la fecha indicada para la reunión. También podrá hacerse representar por medio de una carta - poder autenticada por un escribano o por poder en forma legal. Las sociedades serán representadas por las personas que designen sus autoridades, de acuerdo con sus contratos o estatutos."

"Artículo 37. — Las asambleas ordinarias o extraordinarias tendrá quórum y podrán adoptar resoluciones con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto. Si a la primera citación no concurriere número suficiente para celebrar sesión, se convocará con las mismas formalidades a una nueva reunión, entre los diez y los treinta días siguientes a la primera citación y en esa oportunidad se constituirá cualquiera sea el capital representado, pudiendo adoptar resoluciones de cualquier naturaleza, con excepción de las contenidas en el artículo 11 de la ley de 19 de Julio de 1909. El retiro de alguno o algunos de los accionistas después de abierta la sesión no inhabilita a la asamblea para seguir deliberando y tomar resoluciones. — Montevideo, Marzo 16 de 1943. — El Directorio.

$28.50 Mz.19-2387-v.mz.24.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía Industrial de Tabacos S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1940

Activo—		
Maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, útiles de fábrica y herramientas, repuestos varios y camiones	$	96.916.66
Existencia de mercaderías varias	"	119.634.14
Marcas de fábrica, etc., títulos y acciones ..	"	420.772.57
Caja y bancos	"	18.835.32
Varias cuentas deudoras	"	417.467.69
Gastos de constitución y en suspenso	"	9.732.54
Gastos generales, etc. .	"	21.557.96
Cuentas de orden	"	207.480.08
Acciones a emitir	"	700.000.00
	$	2.012.396.96
Pasivo—		
Capital autorizado ...	$	1.200.000.00
Acreedores varios ...	"	93.170.12
Fondo de reserva legal	"	16.761.99
Cuenta de amortizaciones	"	138.454.80
Varias cuentas acreedoras	"	356.529.97
Cuentas de orden	"	207.480.08
	$	2.012.396.96

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.55 — 817.

Compañía Industrial de Tabacos S. A.

Balance general al 31 de Marzo de 1941

Activo—		
Maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, útiles de fábrica y herramientas, repuestos varios y camiones	$	96.921.13
Existencia de mercaderías varias	"	102.666.97
Marcas de fábrica, etc., títulos y acciones ..	"	420.919.49
Caja y bancos	"	11.517.64
Varias cuentas deudoras	"	620.784.08
Gastos de constitución y en suspenso	"	10.314.14
Gastos generales, etc. .	"	30.139.63
Cuentas de orden	"	196.112.00
Acciones a emitir	"	700.000.00
	$	2.189.375.08
Pasivo—		
Capital autorizado ...	$	1.200.000.00
Acreedores varios ...	"	84.043.44
Fondo de reserva legal	"	16.761.99
Cuenta de amortizaciones	"	139.511.23
Varias cuentas acreedoras	"	552.946.42
Cuentas de orden ...	"	196.112.00
	$	2.189.375.08

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.55 — 818.

Compañía Industrial de Tabacos S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1941

Activo—		
Maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, útiles de fábrica y herramientas, repuestos varios y camiones	$	97.071.23
Existencia de mercaderías varias	"	93.316.06
Marcas de fábrica, etc., títulos y acciones y partic. C. Verde ...	"	445.987.65
Caja y bancos	"	12.293.61
Gastos de constitución y en suspenso	"	11.128.64
Cuentas de orden	"	210.062.00
	$	968.233.10
Pasivo—		
Capital autorizado ...	$	1.200.000.00
Fondo de reserva legal	"	16.761.99
Cuenta de amortizaciones	"	140.486.99
Varias cuentas acreedoras	"	88.343.43
Cuentas de orden ...	"	210.062.00
Ganancias y pérdidas 1939|40	"	1.187.57
Ganancias y pérdidas 1940|41	"	11.391.12
	$	968.233.10

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.15 — 823.

Compañía Industrial de Tabacos S. A.

Balance general al 30 de Setiembre de 1941

Activo—		
Maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, útiles de fábrica y herramientas, repuestos varios y camiones	$	97.160.28
Existencia de mercaderías varias	"	89.482.06
Marcas de fábrica, etc., títulos y acciones ..	"	421.015.65
Caja y bancos	"	18.646.56
Varias cuentas deudoras	"	302.829.98
Gastos de constitución y en suspenso	"	10.062.26
Gastos generales, etc. .	"	8.966.53
Cuentas de orden	"	210.062.00
Acciones a emitir ...	"	700.000.00
	$	1.858.225.26
Pasivo—		
Capital autorizado ...	$	1.200.000.00
Acreedores varios ...	"	95.170.78
Fondo de reserva legal	"	16.761.99
Cuenta de amortizaciones	"	141.427.29
Varias cuentas acreedoras	"	194.803.20
Cuentas de orden	"	210.062.00
	$	1.858.225.26

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.55 — 820.

Compañía Industrial de Tabacos S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1941

Activo—		
Maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, útiles de fábrica y herramientas, repuestos varios y camiones	$	97.658.70
Existencia de mercaderías varias	"	96.616.27
Marcas de fábrica, etc., títulos y acciones ..	"	421.076.97
Caja y bancos	"	23.816.59
Varias cuentas deudoras	"	482.689.32
Gastos de constitución y en suspenso	"	9.730.73
Gastos generales, etc. .	"	18.033.22
Cuentas de orden ...	"	201.112.00
Acciones a emitir	"	700.000.00
	$	2.050.733.80
Pasivo—		
Capital autorizado ...	$	1.200.000.00
Acreedores varios ...	"	103.595.97
Fondo de reserva legal	"	17.331.55
Cuenta de amortizaciones	"	144.673.36
Varias cuentas acreedoras	"	384.020.92
Cuentas de orden ...	"	201.112.00
	$	2.050.733.80

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.55 — 821.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Relación de asuntos tratados

Trámite administrativo — José Félix Rossi Pisso, jubilación. Del Puerto Modesto, jubilación. Pompilio G. Marset, reforma de cédula. — Salto. Certificados Protocolos. Impedimento de Jueces. Ley número 9594 de 12 de Setiembre de 1930. — Canelones. Ercilio de León, cuenta. — Colonia. Certificados Protocolos. Monteverde Ricardo, posesión de estrados. Aja Luis, título de procurador. — Crimen 2.o turno, gastos de Oficina. — Canelones, gastos de Oficina. — Civil 5.o turno, gastos de Oficina. — Dirección de Crédito Público, Depósitos judiciales vertidos a Tesoro Nacional. Ley 21 de Junio de 1932. Relación número 11. Denuncia. — Civil 7.o turno. Crimen 2.o turno, propuesta de empleados.—Maldonado. Juez de Paz de la 1.a sección. Licencias. — Salto. 2.o turno. Casimiro Alves da Silva, Auxiliar 3.o licencias. — Florida. Juez de Paz de la 4.a sección, licencias. — Hacienda 2.o turno. En autos: "Horacio Coitinho con el Estado", eleva un exhorto. Un exhorto a las autoridades argentinas en una extradición por delito de defraudación. — Hacienda 2.o turno. Eleva exhorto de autos: "Fisco y R. Aragone con Luis Safi". — Hacienda 2.o turno. En autos: "Elvira Bravo de Vidal con Instituto de Jubilaciones del Uruguay". eleva un exhorto. — Treinta y Tres. Julio González, cuenta.

Trámite de asuntos contenciosos. — Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay con el Estado. Fried Irene con Bonanata Antonio. — Dirección General de Impuestos Directos con Elío Elío y Magallón y otros. Fisco con Elena Scanavino de Brena y otros. María Echeverry de Pons y otros en los autos: "Félix Amancio Galvez con Bernardino Pons. Un recurso de casación en una causa por daños y perjuicios.

Movimiento habido en Secretaría. — Libertades condicionales. Trámite 34. Protocolos rubricados, 21. Revisados, 18. Oficios librados, 18. Mensajes, 4. — José María Piñeyro, Secretario.

Acuerdo número 2282. — En Montevideo, a once de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta por los señores Ministros doctores don Julio Guani, Presidente; don Juan José Aguiar, don Juan M. Minelli y don José B. Nattino, por ante el infrascripto Secretario, dio: Que nombra para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno: Auxiliar 3.o a doña Corina Blanc Brizuela, actual Auxiliar 4.o — Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno: Oficial Alguacil Encargado de la Estadística, a don Alberto Zolla, actual Oficial 1.o Jefe del Despacho; Oficial 1.o, Jefe de Despacho a don Washington Ubiría, actual Oficial 2.o; Oficial 2.o a don Raul Constantino, actual Auxiliar 1.o; Auxiliar 1.o a don Carlos María Braga actual Auxiliar 2.o; Auxiliar 2.o a don Mario Pose actual Auxiliar 3.o; Auxiliar 3.o a don Guillermo Amespil Menditeguy actual Auxiliar 4.o y Auxiliar 4.o a don Rafael Ravera Rodríguez.

Departamento de Cerro Largo. — Juez del 2.o distrito de la 1.a sección a don Juan José Martínez.

Que se comunique, anote y publique. Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Guani, Aguiar, Nattino, Minelli.— Enrique Gamio, Secretario.

Acuerdo número 2280. — En Montevideo, a cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta por los señores Ministros don Julio Guani, Presidente; don Juan José Aguiar, don José B. Nattino y don Juan M. Minelli, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que nombra para desempeñar los cargos que a continuación se expresan, a las siguientes personas:

Juzgado Letrado de Instrucción de 4.o turno. — Auxiliar 2.o a don Florencio Moreno, actual Auxiliar 3.o; Auxiliar 3.o a don Germán Berrutti Penino actual Auxiliar 4.o; Auxiliar 4.o a don Pablo Centeno, actual Escribiente y Escribiente a don Héctor C. Cámera.

Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno. — Auxiliares 3.os a don Pedro Corradino, actual Auxiliar 4.o y a don Pedro P. Ferro; Auxiliares 4.os a la señorita Nereida García Palma y a don Rodolfo Jalabert.

Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno. — Auxiliares 3.os a don Mario Pose, actual Auxiliar 4.o y a don Orlando Olmedo y Auxiliares 4.os a don Guillermo Amespil Menditeguy y a don Oscar Blixen.

Que se comunique, anote y publique y firma la Suprema Corte, de que certifico. — Guani, Aguiar, Nattino, Minelli, — Enrique Gamio, Secretario.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 4 de Marzo de 1943

Bruno Ramón López, oriental, 68 años, viudo, Charrúa 2011.
José María Leyra, oriental, 38 años, casado, Ibicuy 1083.
Carmen Iriarte, oriental, 28 años, casada, Hospital Pereira Rossell.
Eduviges Melo, oriental, 71 años, viudo, Juan F. Santos 4989.
Gregoria Shay de Burgueño, oriental, 94 años, viuda, Hospital Pasteur.
Isidora García de Curbelo, española, 92 años, viuda, Zapicán 2060 bis.
Ruben Nersi, oriental, 14 meses, A. Díaz 2720.
Matilde Valle de Martínez, oriental, 70 años, viuda, Guaviyú 2910.
Eduardo González, español, 34 años, casado, Volta S|n.
Ruben Rodríguez, oriental, 4 meses, Hospital Pereira Rossell.
José Bayo, español, 82 años, viudo, José L. Terra 24 a.
Leopoldo Sánchez, oriental, 5 meses, Hospital Pereira Rossell.
Clementina Quiroga, oriental, 21 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Tomás Ledesma, oriental, 68 años, casado, J. Requena 1339.
José Mansilla, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.
Luis Laino, oriental, 1 mes, Hospital Pereira Rossell.
Teresa Colombo, oriental, 67 años, soltera, Minas 1028.
José Bruno, oriental, 42 años, casado, Lorenzo Fernández 3125.
Ildefonso Peláez, oriental, 89 años, casado, Arrayán 1827.
Santina Ruggia de Pellegri, italiana, 85 años, viuda, Hospital Pasteur.
Manuel Castro, español, 74 años, casado, Asilo L. P. del Campo.
Ana Casella de Barone, italiana, 61 años, casada, Río Branco 1288.
Irma Nalerio, oriental, 17 meses, Hospital Pereira Rossell.
Mirabel De Leon Moreno, oriental, 1 año, Hospital Pedro Visca.
Santiago Moreira, oriental, 75 años, casado, Larravide 2460.
Dionisio Pino, oriental, 64 años, casado, Rincón del Cerro.

Día 5 de Marzo de 1943

María Luisa Castilla Abascal, oriental, 23 años, soltera, Hudson 5339.
Josefina Figueredo, oriental, 33 años, divorciada, Polonia 795.
Antonio Frugoni, italiano, 66 años, soltero, Larrañaga 2625.
Camilo Cardela, italiano, 46 años, casado, Hospital Pasteur.
Marta Leonardi, oriental, 1 mes, Casa del Niño.
Nelly Carrara, oriental, 7 horas, Casa del Niño.
Sara Díaz Rodríguez, oriental, 25 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Josefa Quinteros, oriental, 24 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Antonia Biaculi de Tardugno, italiana, 76 años, viuda, Bequeló 3219.
Flora Fernández de Vidal, española, 68 años, casada, Coquimbo 2135.
Virtudes Castillo de Alessandro, española, 77 años, viuda, Hospital Vilardebó.
Silverio Vigamico, oriental, 29 años, casado, Colonia Saint Bois.
Zulma Alanís, oriental, 12 años, Hospital Pedro Visca.
Garabet Daghedian, armenio, 70 años, casado, Rivera 2479.
Ignacio Villar Fernández, español, 64 años, casado, Figueroa 2245.
José Francisco Agosti, oriental, 37 años, soltero, Gonzalo Ramírez 2235.
Leoncio Moreira, oriental, 63 años, casado, Agraciada 2423.
Luisa Mieres de Beccar, oriental, 80 años, viuda, Guadalupe 2191.
Dolores Fernández de Rial, española, 48 años, casada, Hospital Pasteur.
Ernesto Bardanca, oriental, 23 años, soltero, A. Spikerman 4078.
Santiago Nieto, argentino, 73 años, viudo, A. Díaz 1676.

Día 6 de Marzo de 1943

Toribia Pereyra de Castillo, oriental, 82 años, viuda, Hospital Pasteur.
Guadalupe Oxley, oriental, 53 años, viudo, Camino Sienra 68.
Juan Egozcue, oriental, 61 años, casado, 18 de Julio 2233.
José Nessar Curi, libanés, 54 años, casado, Instituto Enfermedades Infecciosas.
Elena Campos, oriental, 3 meses Hospital Pereira Rossell.
Octalicio Prestes, brasileño, 59 años, viudo, G. Camino 572.
Salvador Le Pera, italiano, 68 años, casado, San Salvador 1520.
Aída Cristóbal, oriental, 14 días, Casa del Niño.
Julia Ronas de Pellejero, oriental, 65 años, viuda, Hospital Pasteur.
Margarita Redondo de González, oriental, 34 años, casada, Hospital Pereira Rossell.
Juan Reali, italiano 56 años, casado, Humboltd 4083.
José Del Rosario, oriental, 9 años, Hospital Pedro Visca.

Gloria Pons, oriental, 2 meses, Hospital Pereira Rossell.
Saturnina Tejera de Pereyra, oriental, 59 años, casada, Hospital Pasteur.
Domingo Di Luca de Giordano, italiana, 54 años, viuda, Nicaragua 2089.
Pedro Carrara, italiano 77 años, casado, Miguelete 1454.
Olga Novo de Cornero, oriental, 22 años, Galicia 2030.
Angela Frestorazzi de Brus, oriental, 55 años, casada, Colorado 1323.
Eva Kuiyán de Axlarian, armenia, 38 años, casada, Hospital Maciel.
Arturo Carbonell Debali, oriental, 49 años, casado, Guayaquí 3029.

Día 7 de Marzo de 1943

Agustina Carmona, oriental, 32 años, soltera, Hospital Pereira Rossell.
Antonio Bazzano, oriental, 56 años, casado, Sayago 1354.
Francisco Alonso, español, 68 años, casado, Nicaragua 2433.
Ceferina Molina de Duarte, oriental, 70 años, viuda, P. Gomez 616.
Ramón Busto, español, 56 años, casado, Carlos Roxlo 1319.
Walter Freire, oriental, 30 días, F. Romero 3853.
Susana Stolenken, oriental, 10 días, Hospital Pedro Visca.
Juana Azuaga de Rocha, oriental, 30 años, casada, Hospital F. Ferreira.
Pedro Lambach, oriental, 43 años, viudo, Hospital Maciel.
Jorge Guidone, oriental, 40 años, soltero, Millán 2686.

Día 8 de Marzo de 1943

Isabel Lema de Cabanas, oriental, 65 años, casada, Isla de Flores 1224.
Francisco Segade, argentino, 41 años casado, Mercedes 1329.
María Gini de Villar, oriental, 51 años, viuda, Nueva Palmira 1709.
Manuel Queijo, español, 55 años, casado, Industria 3352.
Bernabé Pradines, oriental, 60 años, casado, F. Rodríguez 3096.
Lorenzo Ciarlo, italiano, 71 años, viudo, Tristán Narvaja 1070.
Policarpo Silva, oriental, 14 años, soltero, 8 de Octubre 3008.
Ramón Añón, español, 63 años, soltero, Belgrano 3057.
Juana Lanz, oriental, 22 años, soltera, Hospital Pasteur.
Agueda Silva de Formento, oriental, 50 años, casada, Rousseau 3923.
María Velázquez, oriental, 19 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Luis Lima, oriental, 4 horas, Hospital Pereira Rossell.
Juan Sorti, oriental, 1 mes, Hospital Pereira Rossell.
Ramón Manito, oriental, 6 meses, Hospital Pereira Rossell.
Rosa Savio de Fean, oriental, 67 años, casada, S. Grande 1265.
Consolación Saroke de González, oriental, 97 años, casada, Isla de Gaspar 2349
Fernando Guzmán, español, 76 años Maldonado 1842.
Salvador Roldán, oriental, 66 años, casado, Guaná 2478.
Pascuala Alvarez de Carvalho, oriental, 84 años, viuda, Massini 3140.
Nicanora Paredes de Núñez, oriental, 58 años, casada, Instituto de Radiología.
Manuel García, español, 57 años, casado, Hocquart 1609.
Ana Bonomi de Vera, oriental, 63 años, casada, Defensa 1826.

Día 9 de Marzo de 1943

Marta Carbalo Sixto, oriental, 2 días, José L. Terra 3031.
Juana Rivera de Martínez, oriental, 59 años, casada, C. M. Ramírez 1993.
Eusebio Alonso, español, 44 años, casado, Reconquista 346.
María Curbelo de Ocres, oriental, 31 años, casada, Hospital Pereira Rossell.
Miguel Angel Rosso, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.
Ermelinda Juárez, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.
María Carle de Scorza, oriental, 76 años, viuda, Atalina 76.
María Crespi Destri, oriental, 11 meses, M. Mitre 1488.
Victoria Brisolese, oriental, 62 años, soltera, Martín García 2159.
Oscar Alberto Lamers, oriental, 50 años, casado, Yi 1570.
Josefina Mendoza de Martínez, oriental, 74 años, viuda, Sanatorio de Obreras y Empleadas.
José Salvagno, oriental, 75 años, casado, 18 de Julio 2208.
José Hebert Ariscoti, oriental, 26 días, Hospital Pereira Rossell.
Domingo Spósito, oriental, 4 meses, Hospital Pereira Rossell.
Manuel Pérez Ruoco, oriental, 70 años, casado, Purificación 3884.
Ofer Suárez, oriental, 19 años, soltero, Hospital Maciel.
Washington Juvenal Serra, oriental, 28 años, soltero, Galicia 2188.
Victoriano Figueredo, oriental, 69 años, casado, San Quintín 4274.
John Henry Jackson, inglés, 19 años, soltero, Colonia 2277.
Hilaria González de Vega, oriental, 25 años, divorciada.
Carmen Denis de García, oriental, 70 años, viuda, General Flores 2392.
Juan Siri, oriental, 70 años, soltero, Isidoro de María 1733.

Día 10 de Marzo de 1943

Orosmán Marquez, oriental, 43 años, Hospital Militar.
Pedro Varela, oriental, 75 años, casado, Sayago 1259.
Mauro Martínez, oriental, 30 años, soltero, Hospital Militar Central.
Victoria Alves, oriental, 30 años, soltera Hospital Pereira Rossell.
Gregorio Alvarez, oriental, 18 días, Asilo 3831.
María Mendizábal de Báez, oriental, 22 años, casada, Hospital F. Ferreira.
Bélgica Oliveri, orienta, 18 años, soltera, Río Branco 1161.
Isabel González, oriental, 52 años, soltera, Hospital Pereira Rossell.
Mirta Blanco, oriental, 1 año, Hospital Pereira Rossell.
Luciano Rodríguez Barceló, oriental, 26 años, casado, Uruguay 1172.
Juan Baccino, oriental, 66 años, casado, Cavour 3239.
María Machado, oriental, 16 meses, Hospital Pereira Rossell.
María Gómez Olivera, brasileña, 29 años, soltera, Hospital F. Ferreira.
Concepción Patiño de Casal, española, 81 años, viuda, Industria 3070.
José Vergara, oriental, 66 años, soltero, Hospital Pasteur.
Pedro Díaz, oriental, 64 años, soltero, Hospital Maciel.
Pedro Suárez, oriental, 51 años, casado, Hospital Maciel.
Marcelino Maneiro, oriental, 64 años casado, Hospital Maciel.
Petrona Pérez de Budes, oriental, 44 años, casada, Hospital F. Ferreira.
Felipe Morire, oriental, 68 años, soltero, Rocha 2707.
Rufino Domínguez, oriental, 88 años, casado, Pereyra 3136.
Juan José Orivel, oriental, 3 meses, Ejido 1453.
Eloy Rodríguez Villar, oriental, 67 años, soltero, Diego Lamas 1435.
Enrique Vilches, oriental, 13 años, Hospital Pereira Rossell.
Brígido Rafael Astraldi, oriental, 43 años, casado, D. Terra 1130.
Miguel Guerrero, español, 58 años, casado, Logrirío 15.
María Cassou, oriental, 22 años, soltera, Colonia Saint Bois.
Berta Rivero, oriental, 15 años, soltera, Colonia Saint Bois.
Alicia Zás Boyens, oriental, 1 año, E. Acevedo 857.
Juan Torres, español, 83 años, viudo, República 1573.
Catalina Eyheralde de Domángelo, argentina, 80 años, casada, Yaguarón 1568.
—Se avisa al propietario del nicho número 939 del cementerio Central, que la lápida se encuentra destrozada.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 865 Y 866

Solicitudes despachadas el día 6 de Marzo de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|4278, S. A Gómez, A, Ind. Inglesa, Raquetas de tenis, etc., 334.
7|4280, S. A. Gómez, A, Ind. Inglesa, Cuerda encordar raquetas, 117.
7|2258, Juan A. Halty, A, Estados Unidos de Norte América, Chalecos de algodón, 18.
7|2260, Juan A. Halty, A, Estados Unidos de Norte América, Pantalones, overall, etc., 156.
7|2256, Juan A. Halty, A, Estados Unidos de Norte América, Pullovers de lana, 21.
7|3290, Dell,Acquà y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Discos para gramófono, 312.
7|3592, Carlos Ferrés (hijo), A, Estados Unidos de Norte América, Cajitas de cartón para cápsulas, 11.
7|3593, Carlos Ferrés (hijo), A, Estados Unidos de Norte América, Etiquetas impresas, 1.
7|3594, Carlos Ferrés (hijo), A, Estados Unidos de Norte América, Folletos para cápsulas, 1.
7|3591, Carlos Ferrés (hijo, A, Estados Unidos de Norte América, Frascos de vidrio, vacíos, 17.
7|3024, Dándolo P. Bruzzone, A, Estados Unidos de Norte América, Lapiceras fuente, etc., 1.043.
7|3111, Dándolo P. Bruzzone, A, Estados Unidos de Norte América, Lapiceras fuente, etc., 340.
7|3731, Dándolo P. Bruzzone, A, Estados Unidos de Norte América, Plumillas de oro rep. lapiceras, 77.
7|3334, Castillo y De la Fuente Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Vestidos de seda artificial, 402.
7|4129, Castillo y De la Fuente Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Corpiños y modeladores y fajas, 301.
7|3685, José C. Cadenazzi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Suspensores atléticos, 884.
7|3412, A. Barreiro y Ramos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Papel de seda para forros de sobres, 381.
7|2663, A. Barreiro y Ramos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Cajas con útiles escolares, 1.130.
7|3858, Abal Hnos. y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Cigarrillos, 3.113.
7|1864, Alonso, Cerizola y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Pajillas de papel para refresco, 165.
7|3141, Tufic Acle y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tules rayonné, 205.

7|1804, Bazar Pittameglio S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Art. de vidrio con metal: ensaladeras, 388.
7|1714, Beisso y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Crayones, máscaras, etc., 91.
7|3722, Beisso y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Envases tapa rosca para farmacia, 24.
7|3588, Catalina Mergues, A, Estados Unidos de Norte América, Cosmético, 153.
7|3929, Pedro Ferrés y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Muestras de artículos de almacén, 149.

PLANILLAS N.os 867 AL 886

Solicitudes despachadas el día 10 de Marzo de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|2340, Ferretería Artigas Soc. Resp. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Tapas de W. C., 124.
7|2686, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Estados Unidos de Norte América, Postum, 410.
7|3437, Juan Carlos Costa, A, Estados Unidos de Norte América, Carteras para señoras en mat. plást., 267.
7|3689, Juan Carlos Costa, A, Estados Unidos de Norte América, Cintas impresas, 118.
7|5655, Mosca Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Mat. de propaganda (gastos y fletes), 2.
7|5657, Mosca Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Estuches vacíos (gastos y flete), 1.
7|2656, Isaac Trapunski, A, Estados Unidos de Norte América, Coladores. 155.
7|2731, Ponseti Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Alfombras de lana, papel y algodón, 1.508.
7|5095, Rattei y Crosta, A, Estados Unidos de Norte América, Cabos para picos, 140.
7|3222, "La Cosechera" Romeo Zerboni, A, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, 750.
7|3710, Zubiri y Cía. S. A. C. e I., A, Estados Unidos de Norte América. Papel crepé, 200.
7|3250, Renán Morresi, A, Estados Unidos de Norte América, Sardinas, 100.
7|2915. Moscas Hnos., A. Estados Unidos de Norte América, Lapiceras fuente, etc., 300.
7|3396, Oneto. Vignale y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, 750.
7|1674. Francisco López y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, 750.
7|1726, Manzanares Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, 400.
7|1847, González Danrée Hareau y Peyrou, A, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, 600.
7|1775, Droguería Americana, A, Estados Unidos de Norte América, Jabón de tocador, 300.
7|1712, Mateo Brunet S. A. C., A, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, 1.200.
7|1898, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Estados Unidos de Norte América. Avellanas con cáscaras, 400.
7|5598, Joaquín Vivo y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Muestras de tabaco en hojas, 3.
7|5618. Mario C. Isola, A, Estados Unidos de Norte América, Probadores para polvos facial., etc., 13.
7|5614, Mario C. Isola, A, Estados Unidos de Norte América, Folletos explicativos, etc., 49.
7|5611, Instituto Crandon. A, Estados Unidos de Norte América. textos escolares en idioma extran., 1.256.
7|5770, Cía. Uruguaya de Cemento Portland, C, Argentina, Yeso (flete), 1.579.
7|5680, Fca. Nacional de Papel S. A., A. Argentina, Pasta mecánica (fletes), 529.
7|5795, Trabucati y Cía., A, Brasil, Caño de goma (fletes y gastos), 43.
7|5800, Pizzo Hermanos, A, Brasil, Yerba mate 831.
7|5772, Pizzo Hermanos, A, Brasil, Yerba mate, 593.
7|5768, Abal Hnos. y Cía., C, Brasil, Tabaco, 1.854.
7|5746, Barraca Americana S. A., C, Brasil, Madera pino Brasil, 5.000.
7|5769, Abal Hnos. y Cía., C, Brasil, Tabaco "Río Grande" en hoja, 1.037.
7|5745, Carlos Spangenberg, A, Brasil, Madera compensada (flete), 606.
7|5626, Francisco Susena e Hijos, C, Brasil, Madera de pino Brasil, 903.
7|5693, Manuel Gaggero, C, Brasil, Bananas, 2.632.
7|5703, B. y N. Solari, C, Brasil, Madera pino Brasil, 1.507.
7|5633, Mateo Brunet S. A. C., A, Brasil, Yerba mate (fletes), 1.626.
7|5598, Emilio Coelli y Cía., A, Brasil. Caño para riego (gastos de flete), 15.
7|5677, Carrau y Cía., A, Brasil, Yerba mate (flete), 1.674.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|5876, José C. Cadenazzi y Cía., A, Inglaterra, Agua de Lavanda, sales y talco, 165.
7|5844, Tapié y Cía., A, Inglaterra, Guantes, 520.
7|5830, Kulla y Cía., A, Inglaterra, Redecillas para el pelo, 528.
7|5814, Buckstein y Bister, A, Inglaterra, Puntillas de algodón, 189.
7|5817, Cinematográfica Glucksmann S. A., A, Inglaterra, Películas cinematográficas, 121.
7|2088, Taranco y Cía. S. A., C, Inglaterra, Whisky, 1.209.
7|3421, The Montevideo Trading Co., C, Inglaterra, Whisky, 371.
7|5736, Internat. Harvester Export Co., A, Canadá, Arados para tractor, 1.436.
7|5735, Internat. Harvester Export Co., A, Canadá, Arados de mancera, 286.
7|5734, Internat. Harvester Export Co., A, Canadá, Cuerpos de rastras a palanca, 171.
7|5733, Internat. Harvester Export Co., A, Canadá, Cultivadores, 642.
7|5732, Internat. Harvester Export Co., A, Canadá, Sembradoras para arados. 520.
7|5731, Internat. Harvester Export Co., A, Canadá. Arados para caballos, 5.540.
7|5636, Carlos Dighiero e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Agujas para máq. de coser, 675.
7|3323, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Jueg. de tocador y cuchara, 128.
7|3324, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Flores artificiales en ramos, 175.
7|3325, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Confec. en seda artificial, 52.
7|3326, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Encaje de algodón, 27.
7|3327, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Bomboneras, bols. etc., 67.
7|3328, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Neceseres, 22.
7|3330, Tapié y Cía, A, Estados Unidos de Norte América, Papel y sobres, tarjetas, 148.
7|3629, Francisco Hermann, A, Estados Unidos de Norte América, Bolsas para cosméticos, 68.
7|2159, Meider y Fornio. A, Estados Unidos de Norte América, Asentadores de cuero para navajas, 22.
7|313, Helios S. A., A, Estados Unidos de Norte América. Art. varios de vidrio prensado, 304.
7|4161, Manuel Martínez Reina, A, Estados Unidos de Norte América, Botones para confección, 103
7|3634, Julio Mailhos S. C, A, Estados Unidos de Norte América, Tabaco "Virginia", 1.577.
7|3226, Julio Mailhos S C, A, Estados Unidos de Norte América, Tabaco "Virginia", 614.
7|3228, Julio Mailhos S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Tabaco "Virginia", 1.589.
7|4015, Henderson y Cía, A, Estados Unidos de Norte América, Toallas mezcla de algodón, etc., 336.
7|2811, Henderson y Cía, A, Estados Unidos de Norte América, Turbantes de algodón, etc., 77.
7|2812, Henderson y Cía, A, Estados Unidos de Norte América, Vestidos de lana, 160.
7|2815, Henderson y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Vestidos de seda artificial, 105.
7|2816, Henderson y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Skis, 11.
7|2820, Henderson y Cía, A, Estados Unidos de Norte América, Camisetas y calzones de algodón, 78.
7|2822, Henderson y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Cucharas de madera, 26.
7|2823, Henderson y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Art. cerámica: floreros, etc., 66.
7|3570, Henderson y Cía, A. Estados Unidos de Norte América, Pullover de punto de lana, 120.
7|5490, Oneto Vignale y Cía., C. Brasil, Yerba mate, 2.100.
7|5656, Marcial Toupet y Cía, C, Brasil, Tejidos de seda artificial y algodón, 18.
7|4887. Emilio Coelli y Cía., A, Brasil, Caño para riego de goma, 409.
7|4507, René Soubes, A, Brasil, Agujas de tejer, 156.
7|5172, Aruguete y Sazbón, A, Brasil, Tejidos de algodón, 245.
7|5747, Coop. Municipal de Consumo Ltda., A, Brasil, Yerba mate, 463.
7|5762, Malinow y Altman, A, Brasil, Madera laminada, 105.
7|5763, Malinow y Alaman, A, Brasil, Madera compensada, 1.012.
7|5780, Cotton Hnos. y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 2.105.
7|5781, Coteton Hnos. y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 820.
7|5782, Cotton Hnos. y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 4.000.
7|5794, Trabucati y Cía., A, Brasil, Caños de goma para riego, 1.961.
7|5412, Mateo Brunet S. A. C., A, Brasil, Yerba mate, 8.509.
7|5427, J. Pastorino y Cía., A, Brasil, Café crudo, 7.157
7|5567, Carlos Spangenberg, A, Brasil, Madera compensada de pino, 4.658.
7|5111. González Danrée Hareau y Peyrou. C, Isla Trinidad, Bitter angostura, 403.
7|5857, Cassarino Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Minio para pintura, 601.
7|5849, "Pamer" Papelera Mercedes S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Sulfato de alúmina, 400
7|5807, Ramón Barreira e Hijos, A. Estados Unidos de Norte América, Negro en polvo para pinturas, 1.351.

7|5808, Ramón Barreira e Hijos, A., A. Estados Unidos de Norte América, Oxido de cromo verde, 1 476.

7|2858, Roberto Mitnik. A, Brasil, Tejidos de algodón crudo, 300.

7|4699, S. Abadí, A, Brasil, Lienzo crudo de algodón, 300.

7|4700, S. Abadí, A, Brasil, Madrás de algodón, 250.

7|4936, Hazán, Arditti y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 100.

7|5174, Jacobo Alazraki, A, Brasil, Tejidos de algodón, 50.

7|5176, Apolant y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 100.

7|5178, Apolant y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 100.

7|5180, Apolant y Cía., A, Brasil, Lienzo de algodón, 50.

7|5302, Pedro Cohen, A, Brasil, Tejidos de algodón, 50.

7|5308, Emelas Soc. Anón. Com. e Ind., A, Brasil, Tejidos de algodón, 200

7|5327, Emelas Soc. Anón. Com. e Ind., A, Brasil, Tejidos de algodón, 50

7|5328, Benjamín Nahun, A, Brasil, Tejidos de algodón, 100.

7|5329, Benjamín Nahun, A, Brasil, Tejidos de algodón, 200.

7|5331, Benjamín Nahun, A, Brasil, Tejidos de algodón, 50.

7|5373, Jacobo Mizraji, A, Brasil, Lienzo, 500

7|5471, Rafael Saieg y Cía., A, Brasil, Tejido de algodón, 50.

7|5560, Marcos Nahoum, A, Brasil, Tejidos de algodón, 300.

7|5651, Jinno y Levy, A, Brasil, Tejidos de seda artificial, 50.

7|5773, Behar, Nahoum, Levy y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 50.

7|5774, Behar Nahoum, Levy y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 50.

7|5775, Behar, Nahoum, Levy y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 50.

7|5776, Behar, Nahoum, Levy y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 50.

7|5777, Behar, Nahoum, Levy y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 50.

7|5146, Felipe Mauss, A, Brasil, Tejidos de algodón (franela), 100.

7|5330, Benjamín Nahum, A, Brasil, Tejidos de algodón, 50.

7|5145, Felipe Mauss, A, Brasil, Tejidos de algodón, 50.

7|5147, Felipe Mauss, A, Brasil, Tejidos de algodón, 200.

7|5254, Salomón Sabán, A, Brasil, Lienzo crudo de algodón, 150.

7|5716, Francisco Sclavo, A, Suiza, Telas de seda artificial, 596.

7|5714, Francisco Sclavo, A, Suiza, Telas de seda artificial y algodón, 157.

7|5390, Adolfo L. Strauch S. C., A, Suiza, Despertadores de metal, 336.

7|5241, Juan Carlos Costa, A, Suiza, Trenzas para fab. sombreros, 637.

7|5184, Enrique G. Barilari Lda., A, Suiza, Relojes ordinarios, 530.

7|4971, Abudara Hnos., A, Suiza, Tej. de seda artificial, 467.

7|4922, Juan Balerio, A, Canadá, Papel para diarios, 1.957.

7|5606, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Aparato de electricidad médica, 380.

7|5676, Carlos Bazzani y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Semillas de hortalizas, 2.036.

7|5658, Samuel Pruzansky, A, Estados Unidos de Norte América, Botones de pasta, 399.

7|5672, Acquarone y Russo, A, Estados Unidos de Norte América, Lithopone para fab. pinturas, 34.

7|5630, Acquarone y Russo, A, Estados Unidos de Norte América, Oxido de zinc, 722

7|5627, Talleres Metalúrgicos "El Acero" S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Briquetas de silicio, 1.249.

7|5671, León Natanson, A, Estados Unidos de Norte América, Bióxido de titanio, 955.

7|5707, Evaristo Vignoli y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Hojalata, 8.496.

7|5580, José Martínez Reina, A, Estados Unidos de Norte América, Hilados de algodón, 40.

7|5771, Antonio Vivo y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Papel de fumar para cigarrillos, 6.898.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

7|5879, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Argentina, Madera pino spruce, 376.

7|5881, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Argentina, Extractos vegetales, etc., 1.036.

7|5883, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Argentina, Sal gruesa común, 34.

7|5880, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Argentina, Cartón de amianto, 4.

7|5882, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Argentina, Máquinas remachadoras de tapas y fondos de tarros, 24.

7|5884, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Argentina, Cajones desarmados, 3.366.

7|5864, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Argentina, Sal marina natural a granel, 5.557.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|5705, B. y N. Solari, C, Brasil, Azúcar cristal blanca, 4.200.

7|4932, S. A. Francesco Cinzano y Cía., Lda., C, Argentina, Concentración alcohólica, 597.

7|4902, B. y N. Solari, A, Argentina, Postes y estacones de madera ñandubay, 391.

7|4831, S. A. Fabril Uruguaya, A, Argentina, Pita hilada, 127.

7|4963, B. y N. Solari, A, Argentina, Tonisal para ganadería (sal en panes), 308.

7|5092, Surimex - Sdad. de Resp. Ltda., A, Argentina, Jabón industrial, 417.

7|5129, Joaquín Alonso Zabalo, A, Argentina, Especialidades farmacéuticas, 936.

7|5421, S. I. A. M., "Torcuato Di Tella", A, Argentina, Heladeras, 923.

7|5535, José Luis Cuenca, A, Argentina, Especialidades farmacéuticas, 777.

7|5566, Staricco y Cía., A, Argentina, Cloches de lana para sombreros, 21.

7|5649, Industria Lanera del Uruguay S. A., A, Argentina, Tubos de cartón, 621.

7|5675, Carlos Bazzani y Cía., A, Argentina, Semillas de hortalizas, 492.

7|5706, Sociedad Uruguaya de C. y Sal, A, Argentina, Sal marina a granel, 4.991.

7|5712, Emilio J. Dominoni, A, Argentina, Pelo de conejo, 3.607.

7|5728, Surimex - Sdad. Resp. Ltda., A, Argentina, Interruptores para luz, 138.

7|5730, Hierromat S. L., A, Argentina, Bombas reloj para agua, 153.

7|5759, Industria Lanera del Uruguay S. A., A, Argentina, Canillas de cartón, 184.

7|5764, Manzanares Ltda., A, Argentina, Aceite de oliva, 4.748.

7|5766, S. A. Fabril Uruguaya, A, Argentina, Máquinas de punta y taco comp., 756.

7|5796, Cía. de Productos Agrícolas S. A., C, Argentina, Maíz Pisingallo para industrializar, 50.

7|5162, Andrés Solá (Agencia Rhodia), C, Argentina, Comprimidos varios, etc., 1.185.

7|5517, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hojalata, 33.209.

7|5600, Cía. Swift de Monetvideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hojalata, 79.425.

PLANILLAS N.os 887 AL 889

Solicitudes despachadas el día 11 de Marzo de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|4740, Manuel Poch, A, Brasil, Brin de hilo para confec., 230.

7|4741, Manuel Poch, A, Brasil, Entretela de algodón para forro, 510.

7|5085, Rafael Melgarejo y Cía., A, Brasil, Esencia de naranja, 54.

7|4308, Helguera y Morire, A, Brasil, Loza ordinaria para mesa, 1.966.

7|4704, Bocage Bujalance y Cía., A, Brasil, Ampollas de vidrio para inyecciones, 507.

7|4724, Isaac Pinto, A, Brasil, Entretela de algodón, 490.

7|4753, E. de Fortuny Bordas, A, Brasil, Ampollas de vidrio neutro, 500.

7|4787, Gabriel Hnos., A., Brasil, Residuos, de hilanderías de algodón, 687.

7|4810, M. Lamas y Cía., A, Brasil, Hilado de algodón crudo, 788.

7|4888, Jeruchín Kaplan, A, Brasil, Hilado de algodón, 1.460.

7|4909, Melamed y Capuano, A, Brasil, Lienzo crudo, 724.

7|4937, Leopoldo Gross, A, Brasil, Tej. de seda natural mezcla, 74.

7|4939, Leopoldo Gros., A, Brasil, Tej. de seda artificial, 258.

7|4976, Anderson Levanti y Co. Lda., A, Brasil, Correas de goma y tela, 944.

7|5265, Armando Kaminitz, A, Brasil, Lienzo de algodón, 2.800.

7|5375, Sus y Harari, A, Brasil, Tejidos de Algodón, 249.

7|5410, Ameglio y Johann, A, Brasil, Hilados de algodón, 1.478.

7|5467, Rezcala Neffa Hnos., A, Brasil, Tejido de algodón, 1.314.

7|5652, Jinno y Levy, A, Brasil, Tej. de seda artificial, 1.561.

7|5697, Margounato Hnos., A, Brasil, Lienzo de algodón, 1.840.

7|5701, Seroussi Hnos., A, Brasil, Tejido de algodón, 2.658.

7|5741, Haim Hnos., A, Brasil, Tej. de seda artificial, 717.

7|5742, Haim Hnos., A, Brasil, Tejidos de algodón, 374.

7|5348, Taranco y Cía., S. C. A., A, Canadá, Bacalao, 2.043.

7|3162, Jacobo Mintz, A, Estados Unidos de Norte América, Piedras para encendedores, 353.

7|3622, Pablo Ferrando S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Mat. de escritorios y dibujo, 960.

7|3862, Beisso y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Frascos vacíos y tapas en general, 24.

7|3861, Beisso y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Cartones para empaques, 27.

7|3734, Beisso y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Cajas de cartón, 332.

7|3735, Beisso y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Etiquetas, etc., 20.

7|3736, Beisso y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Arts. de tocador, 859.

7|3719, Beisso y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Etiquetas especiales, 18.

7|3369, Juan C. R. Hormann, A, Estados Unidos de Norte América, Láminas en colores, 127.

7|2850, Eduardo Loppacher Sucesión, A, Estados Unidos de Norte América, Separadores para baterías, 450.